



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2022.

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 1.- Avocar las competencias para la ejecución de obras de mejora urbana y de mejora de la accesibilidad en el barrio de Fuente del Berro, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.
- 2.- Avocar las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de las obras de renovación del pavimento en la plaza de Getafe y de las obras de ampliación de aceras y adecuación de pasos de peatones en diversas calles del distrito de Chamartín, y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.
- 3.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de obras de adecuación del espacio público en la calle La Masó, entre la calle Pico Milano y la calle Cerro Minguete, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo.
- 4.- Avocar las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de renovación y mejora en las ubicaciones del distrito sitas en la zona de la plaza Corona Boreal que se forma en la intersección de la avenida de la Galaxia, avenida Osa Mayor y calle de Caroli y la glorieta Lucrecia Pérez Martos y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca.

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 5.- Avocar las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de las obras de mejora en diversas áreas infantiles del distrito, en la colonia de San Cristóbal y en los jardines de Pablo Sorozábal y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.



A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 6.- Avocar determinadas competencias de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y delegarlas en la Dirección General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el marco del programa "Barrios Productores".

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 7.- Aprobar la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid 2022-2025.
- 8.- Modificar el acuerdo de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los distritos.

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

- 9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.817.446,72 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Centro.
- 10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.550.926,64 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Centro.
- 11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 721.702,42 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de prestación del servicio educativo en la escuela infantil sita en la calle Cañón del Río Lobos 4 c/v calle Provenza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Moratalaz.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 12.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2022 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.620,00 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

- 13.- Determinar la fecha de celebración del "Día del Deporte" para 2022.
- 14.- Modificar la denominación de un subvial de la calle de la Beneficencia, (con inicio en la calle de San Mateo y final en la calle de la Beneficencia) por el de "Pasaje de Tony Leblanc".



- 15.- Autorizar y disponer el gasto de 15.058.691,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes y a actividades culturales de festivales y fiestas populares de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.
- 16.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Real en el ejercicio 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

- 17.- Convalidar el gasto de 8.923,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 18.- Convalidar el gasto de 8.923,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 19.- Convalidar el gasto de 12.100,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 20.- Convalidar el gasto de 26.166,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.
- 21.- Autorizar el gasto plurianual de 6.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones de la Agencia para el Empleo de Madrid a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios personalizados de inserción, intermediación con empresas y promoción del autoempleo en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en las anualidades 2022 y 2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 22.- Autorizar el gasto de 3.800.000,00 euros, destinado a la ampliación de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360), de la anualidad 2022.
- 23.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de infraestructuras de aprovechamiento de aguas freáticas y viajes de agua del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 546.193,64 euros.
- 24.- Aprobar el proyecto inicial de declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas, distrito de Chamberí, y su correspondiente Plan Zonal Específico.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 25.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 02.28 "Nuevo Sur Méndez Álvaro". Distrito de Arganzuela.



- 26.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 07.07 "Parque Metro Cuatro Caminos". Distrito de Chamberí.
- 27.- Someter a información pública la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana para la manzana situada entre las calles de Alcázar de San Juan, Santa Áurea, Magín Calvo y paseo de los Jesuitas. Distrito de Latina.
- 28.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 10.24 "Paseo de la Ermita del Santo". Distrito de Latina.
- 29.- Someter a nuevo período de información pública el Plan Especial del ámbito del Club de Campo Villa de Madrid, incluido en el Área de Planeamiento Específico 09.20 RP "Manzanares Norte y SNUP 1", promovido por la empresa mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.". Distrito de Moncloa-Aravaca.
- 30.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y de Mejora de la Ordenación Pormenorizada de las Redes Públicas plaza de la Duquesa de Osuna. Distrito de Barajas.
- 31.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación "Méndez Álvaro Norte I" de la Unidad de Ejecución 2 del Área de Planeamiento Remitido 02.06 "Méndez Álvaro Norte I". Distrito de Arganzuela.
- 32.- Aprobar definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar." Distrito de Hortaleza.
- 33.- Autorizar y disponer el gasto de 1.739.183,04 euros a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en concepto de derrama. Distrito de Villa de Vallecas.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 34.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.332,14 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Fuencarral-El Pardo).
- 35.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2022.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 36.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.922.929,52 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de siete centros de apoyo a las familias (CAF).



- 37.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.192.832,24 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de siete centros de apoyo a las familias (CAF).
- 38.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.562.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de unidad móvil y centro Concepción Arenal de atención integral a mujeres víctimas de explotación sexual (trata y prostitución).
- 39.- Autorizar el contrato de servicios de gestión del centro juvenil "Pipo Velasco" en el Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.353.791,21 euros.
- 40.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del Punto Municipal III del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.224.134,94 euros.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 41.- Autorizar el contrato basado de reforma en vaso de piscina de nado y galerías de instalaciones en el Centro Deportivo Municipal Orcasitas, calle de Rafaela Ybarra número 52, del lote 4 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.599.986,63 euros. Distrito de Usera.
- 42.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una escuela infantil en el paseo de la Dirección números 305-311, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.664.693,00 euros. Distrito de Tetuán.
- 43.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo plaza de Quintana-calle de Arturo Soria), del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.363.746,73 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 44.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.517.742,76 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicio integral de



escaneado, reprografía e impresión destinado al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

VICEALCALDÍA

A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA, DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

1.- Avocar las competencias para la ejecución de obras de mejora urbana y de mejora de la accesibilidad en el barrio de Fuente del Berro, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca.

Desde el Distrito de Salamanca, se ha promovido llevar a cabo las obras de mejora urbana y de mejora de la accesibilidad en el Barrio de Fuente del Berro, incluyéndolas dentro de la programación de obras a llevar a cabo por el distrito, solicitando financiación de la Dirección general de Participación Ciudadana, al tratarse de iniciativas aprobadas en los presupuestos participativos de 2018 y 2019 respectivamente.

Por una parte, el Proyecto de obras de mejora en la Vía Pública. Dividido en dos fases, la primera en 2022, por un importe de 517.500 euros y la segunda de la que no se va a solicitar avocación, por no estar prevista su ejecución en 2022 ni en 2023. Por otra parte, el Proyecto de obras de accesibilidad en la Vía Pública. Obra plurianual distribuida por un importe de 100.00 euros en 2022 y por un importe de 270.000 euros en 2023.

Las actuaciones recogidas consisten en la realización de obras de mejoras en la vía pública consistentes en:

- a) Fomento de la accesibilidad universal, con secciones de vías adecuadas, con el empleo de pavimentos adecuados en los pasos de peatones, la utilización de pavimento acanalado y de botones, para señalar la delimitación con la calzada y otros elementos urbanos que puedan entorpecer el paso.
- b) Potenciación de los itinerarios peatonales, mejorando la conexión y dotando a la vía de mayor permeabilidad transversal entre ambos márgenes. En los pasos de peatones existentes, adaptándoles a la normativa en materia de accesibilidad.
- c) Renovación de pavimentación tanto en aceras como en calzadas, unificando materiales y acabados de manera que configure un espacio urbano continuo.



- d) Renovación y distribución del mobiliario urbano, ubicándolo en lugares adecuados, para evitar que se sitúen en lugares poco atractivos que supongan un obstáculo a la accesibilidad.
- e) Reubicación de la línea de arbolado, de modo que pueda ser compatible con la accesibilidad.
- f) Ejecución de una nueva red de alumbrado, que cumpla con la eficiencia energética y con los niveles de iluminación de la normativa vigente, desmontando la red de alumbrado público aérea, que actualmente discurre por la zona.
- g) Mejora de la accesibilidad entre la C/ Peñascales y C/ Doctor Esquerdo, actualmente inexistente al existir una escalera que salva un desnivel de casi siete metros de altura, con potenciación de los itinerarios peatonales, mejorando la conectividad y dotando al entorno de mayor permeabilidad entre las vías. Las escaleras existentes se mantendrán y se instalará un ascensor, proyectado de conformidad a la normativa de accesibilidad.

Conforme al apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente, por una parte, para renovar, reparar y conservar el alumbrado público exterior, el de monumentos, el Centro de Control de Telegestión y otras instalaciones eléctricas municipales, así como controlar y supervisar el consumo de energía del mismo, excepto el de las infraestructuras de carácter supramunicipal y las integradas en los grandes parques; y por otra parte, para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

Por su parte, según lo dispuesto en el apartado 9.º 1.4 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de zonas verdes y espacios ajardinados de conservación municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Junto a ello, conforme a lo dispuesto en el apartado 10.º 1.2 c) del mismo acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos, en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte,



excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

No obstante lo anterior, existen razones económicas, sociales, técnicas, territoriales y de urgencia que aconsejan que, de forma puntual, la redacción, planificación y ejecución de los proyectos de mejora de la accesibilidad y mejora urbana en el Barrio de Fuente del Berro se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, desde el punto de vista económico, de que el distrito cuenta con financiación para llevar a cabo estas actuaciones, debido que, al tener su origen en los Presupuestos Participativos, ha sido financiado desde la Dirección General de participación Ciudadana.

Por lo que se refiere a las razones sociales y técnicas, la actuación puede ser abordada por el propio distrito desde una perspectiva de mayor cercanía con sus vecinos, así como de una mayor celeridad en la tramitación y ejecución de las obras, ello básicamente por la aplicación del vigente Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Salamanca, Lote 4, que posibilita la ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado en un procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 10.º 1.2 c) del mismo acuerdo; y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente de Distrito de Salamanca, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras para mejorar la vía pública y la accesibilidad en el Barrio de Fuente del Berro, del Distrito de Salamanca.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la



Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 c) y 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 10.º 1.2 c) del mismo acuerdo, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras para mejorar la vía pública y la accesibilidad en el Barrio de Fuente del Berro, del Distrito de Salamanca.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Salamanca las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongán, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

2.- Avocar las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de las obras de renovación del pavimento en la plaza de Getafe y de las obras de ampliación de aceras y adecuación de pasos de peatones en diversas calles del distrito de Chamartín, y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

Desde el Distrito de Chamartín se tiene previsto para el año 2022 la realización de diferentes proyectos de acondicionamiento de vías y espacios públicos, entre ellos se encuentran los de la redacción de los proyectos técnicos y la posterior ejecución de las "Obras de renovación del pavimento en la plaza de Getafe" y de las "Obras de ampliación de aceras y adecuación de pasos de peatones en diversas calles del Distrito de Chamartín", excediendo dichos proyectos del ámbito competencial del distrito.

En primer lugar, el proyecto de renovación del pavimento en la plaza de Getafe tiene como objeto principal la remodelación y renovación de la urbanización del ámbito de dicha plaza, con diseño de una plataforma única, mejorando la accesibilidad peatonal y la zona estancial, normalizando los pasos de peatones y creando un itinerario peatonal tacto visual. Se complementa esta actuación con la renovación de tres tramos de aceras de la calle Luis Cabrera, colindantes con la plaza de Getafe, donde igualmente se mejorará la accesibilidad peatonal, y además se adaptarán todos los vados de vehículos a la normativa existente.

En segundo lugar, el proyecto de ampliación de aceras y adecuación de pasos de peatones en diversas calles del distrito de Chamartín tiene por finalidad mejorar la accesibilidad peatonal en varias zonas del distrito mediante la creación de nuevos pasos de peatones, y la normalización de algunos existentes adaptándolos a la normativa actual, renovando los solados con material podo táctil (baldosas de botones y acanaladas) y ejecutando rebajes de acera. Se crearán orejas en las intersecciones, ya que se entiende es positiva en cualquier tipo de ellas, con o sin objetivo de templado, ya que reducen la longitud de los pasos de peatones, crean áreas peatonales y delimitan las bandas de estacionamiento, al mismo tiempo que impiden la ocupación por vehículos de los pasos de peatones, tal y como indica la Instrucción para el diseño de la vía pública, de 21 de diciembre de 2000. Las seis actuaciones que se ejecutarán se encuentran en los siguientes emplazamientos:

- a) Intersección de las calles Henri Dunant y Menéndez Pidal.
- b) Intersección de las calles Benigno Soto y Pérez Ayuso con la calle Eugenio Salazar.



- c) Intersección de las calles Malcampo y Mantuano.
- d) En las calles José Bardasano Baos y Cardenal Marcelo Spinola.
- e) Intersección de las calles del Sauce y de Pintor Ribera.
- f) En la calle Fernán Núñez.

Conforme al apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

Por su parte, conforme al apartado 10.º 1.2 c) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Asimismo, conforme al apartado 12.º 1.3 a) y e) del citado acuerdo, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental es competente, respectivamente, para gestionar y controlar el servicio de estacionamiento regulado en las vías públicas de la ciudad de Madrid, así como fijar y acordar, en coordinación con los distritos, la proporción de plazas de estacionamiento regulado por tipologías asegurando el adecuado cumplimiento de la Ordenanza de Movilidad Sostenible; y para gestionar el suministro y conservación de todas las instalaciones de señalización fija y especial, vertical y horizontal, vehicular y peatonal, así como de todas las instalaciones de placas identificativas de calles y medidas de calmado de tráfico que no suponga modificación de infraestructura viaria.

Finalmente, según el apartado 14.º 1.2 a), b), c) y h) del mismo acuerdo, la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad, es competente para realizar estudios y análisis de equilibrios entre el tráfico rodado y el peatonal, así como ordenar el uso y utilización de las vías públicas para la mayor compatibilidad de vehículos y peatones; planificar las infraestructuras vinculadas a la movilidad urbana, determinando los principales requerimientos tales como ubicación, tipología y dimensión; definir los aspectos relacionados con la movilidad en los proyectos de remodelación de vías y espacios públicos respetando los criterios que se establezcan en el Plan Integral que en materia de Sostenibilidad elabore esta área de Gobierno; y para definir los aspectos



relacionados con la movilidad en los proyectos de remodelación de vías y espacios públicos de acuerdo con los planes y programas de Sostenibilidad impulsados por el área.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales. Desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en una mayor celeridad tanto en la redacción de los proyectos de obras, que se realizan por los servicios técnicos del distrito, como en la adjudicación de las obras, que puede llevarse a cabo a través del vigente "Acuerdo Marco de obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos cuya competencia corresponde al distrito de Chamartín", que tiene suscrito el distrito, mediante la tramitación de contratos basados, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Finalmente, desde el punto de vista económico, el distrito de Chamartín dispone, dentro del presupuesto ordinario, de financiación para la ejecución de estas obras, cuyo coste se estima en un importe de 145.000 euros, IVA incluido, para las obras de renovación de la plaza de Getafe, mientras para las obras de ampliación de aceras y adecuación de pasos de peatones el coste estimado alcanza los 155.000 euros, IVA incluido.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias aludidas anteriormente, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín, única y exclusivamente en lo relativo a redactar los proyectos de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las "Obras de renovación del pavimento en la plaza de Getafe" y de las "Obras de ampliación de aceras y adecuación de pasos de peatones en diversas calles del distrito de Chamartín".

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas según el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos según el apartado 10.º 1.2 c) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental según el apartado 12.º 1.3 a) y e) del citado acuerdo; y en la Dirección General de Planificación e Infraestructuras de Movilidad según el apartado 14.º 1.2 a), b), c) y h) del mismo acuerdo; única y exclusivamente en lo relativo a redactar los proyectos de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las "Obras de renovación del pavimento en la plaza de Getafe" y de las "Obras de ampliación de aceras y adecuación de pasos de peatones en diversas calles del distrito de Chamartín".

SEGUNDO.- Delegar en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongán, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

3.- Avocar las competencias para la redacción del proyecto y posterior ejecución de obras de adecuación del espacio público en la calle La Masó, entre la calle Pico Milano y la calle Cerro Minguete, y delegarlas en el Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral-El Pardo.

Desde el Distrito de Fuencarral-El Pardo se tiene previsto llevar a cabo las obras de adecuación del espacio público situado en la calle La Masó, entre la calle Pico Milano y la calle Cerro Minguete.

Actualmente esta zona está diseñada como un área estancial de la vía pública que sirve de paso tanto peatonal como de circulación de vehículos en ambas direcciones en la calle La Masó, entre dos calles: la calle Pico Milano, al norte, y la calle Cerro Minguete, al sur. En dicha calle, en el lado de numeración par, se encuentra el colegio Montealto. El Distrito de Fuencarral-El Pardo ha detectado una serie de deficiencias en las cercanías de este, tanto en la seguridad vial como en la de los viandantes, susceptibles de ser mejoradas:

En este sentido, resulta necesario modificar la fisonomía del espacio indicado en el sentido de adecuar los espacios peatonales, modificar los pasos de peatones y las bandas de estacionamiento, ampliar las reservas de espacio para personas con movilidad reducida, reducir el exceso de espacio reservado a autobuses de ruta escolar, mejorar la accesibilidad de la zona e incorporar elementos disuasorios para impedir la invasión puntual por los vehículos y la ocupación parcial de las aceras que pueda dificultar el tránsito de las personas en condiciones de seguridad.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, la Dirección General de Conservación de Vías Públicas es competente para redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los distritos.

Por su parte, conforme al apartado 10.º 1.2 c) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos, en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e



Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Junto a ello, conforme a lo dispuesto en el apartado 12.º 1.3 a) y e) del citado Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental es competente, por una parte, para gestionar y controlar el servicio de estacionamiento regulado en las vías públicas de la Ciudad de Madrid, así como fijar y acordar, en coordinación con los distritos, la proporción de plazas de estacionamiento regulado por tipologías (azules, verdes, de uso disuasorio, uso por motivos socio-sanitarios, etc.), asegurando el adecuado cumplimiento de la Ordenanza de Movilidad Sostenible; y por otra parte, para gestionar el suministro y conservación de todas las instalaciones de señalización fija y especial, vertical y horizontal, vehicular y peatonal, así como de todas las instalaciones de placas identificativas de calles y medidas de calmado de tráfico que no suponga modificación de infraestructura viaria.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, desde la perspectiva de las razones de índole social, de la mayor cercanía del distrito con sus vecinos y, especialmente, con la comunidad educativa implantada en su territorio, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales. Desde el punto de vista técnico, se justifica la avocación en una mayor celeridad en la adjudicación de esta obra, que puede llevarse a través del vigente Acuerdo Marco de las Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos, Lote 4, que tiene suscrito el distrito, que posibilita la ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Finalmente, desde el punto de vista económico, el distrito de Fuencarral - El Pardo dispone, dentro del presupuesto ordinario, de financiación para poder ejecutar las obras de adecuación del espacio público indicado, cuyo coste asciende a un importe de importe total de 86.700,75 euros, IVA incluido.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias previamente delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias



del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 10.º 1.2 c) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el apartado 12.º 1.3 a) y e) del mismo acuerdo; y que tales competencias sean posteriormente delegadas en el Concejal Presidente de Distrito de Fuencarral- El Pardo, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras de adecuación del espacio público situado en la calle La Masó, entre la calle Pico Milano y la calle Cerro Minguete del Distrito de Fuencarral- El Pardo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 10.º 1.2 c) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y en la Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental en el apartado 12.º 1.3 a) y e) del mismo acuerdo; única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las obras de adecuación del espacio público situado en la calle La Masó, entre la calle Pico Milano y la calle Cerro Minguete, del Distrito de Fuencarral- El Pardo.

SEGUNDO.- Delegar en el Concejal Presidente del Distrito de Fuencarral- El Pardo las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.



CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

4.- Avocar las competencias para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de renovación y mejora en las ubicaciones del distrito sitas en la zona de la plaza Corona Boreal que se forma en la intersección de la avenida de la Galaxia, avenida Osa Mayor y calle de Caroli y la glorieta Lucrecia Pérez Martos y delegarlas en la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca.

Desde el Distrito de Moncloa-Aravaca se quiere realizar una serie de obras por razones de mejora de la accesibilidad, ornato y adecuación a las necesidades de la ciudadanía, estando planteada para su ejecución este año 2022.

Las actuaciones que se plantean para su ejecución son obras completas en sí mismas y que permitirían la inmediata utilización de esos espacios.

Las actuaciones de mejora se realizarán en las siguientes ubicaciones del distrito, la zona de la plaza Corona Boreal que se forma en la intersección de la Avenida de la Galaxia, Avenida Osa Mayor y calle de Caroli y la Glorieta Lucrecia Pérez Martos, y consisten en la remodelación de los emplazamientos para mejorar la accesibilidad y el entorno.

De conformidad con el apartado 8.º 1.2 a) y h), y 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, corresponden a la Dirección General de Conservación de Vías Públicas las competencias de renovar y reparar los pavimentos del viario y espacios públicos municipales, excepto los comprendidos en otros terrenos dotacionales y los integrados en los grandes parques, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los Distritos, así como realizar su conservación y mantenimiento en coordinación con los mismos; ejecutar los proyectos en materia de movilidad relativos a actuaciones menores en vías públicas; y redactar, planificar y ejecutar los proyectos de adecuación y reforma de las vías públicas, y obras de paso, así como la ejecución de obras de remodelación y urbanización de vías y espacios públicos, en coordinación con los Distritos.

Asimismo, según lo dispuesto en el apartado 9.º 1.4 a) y d) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente, por una parte, para proteger, conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de zonas verdes y espacios ajardinados de conservación municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes



supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid; y por otra parte, para renovar, reparar y conservar las redes de riego, hidrantes, bocas de riego tanto en vía pública como en zonas verdes, parques y viveros municipales, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, en primer lugar, de la mayor cercanía del distrito con sus vecinos, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales y, en segundo lugar desde el punto de vista técnico, de la mayor celeridad en la ejecución de la obra, que puede llevarse a cabo a través del vigente Acuerdo Marco de las obras de reforma, reparación y conservación del conjunto de edificios y espacios públicos, cuya competencia corresponde al Distrito de Moncloa-Aravaca, que posibilita la ejecución de este tipo de actuaciones mediante la tramitación de un contrato basado, en un procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación.

Finalmente, desde el punto de vista económico, el Distrito de Moncloa-Aravaca dispone, dentro del presupuesto ordinario, de financiación para poder ejecutar las actuaciones descritas en el presente ejercicio 2022.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, avoque las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 a) y h), y 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; y en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4 a) y d) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejala Presidenta de Distrito de Moncloa-Aravaca, única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la renovación y mejora de los emplazamientos anteriormente citados.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos y del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la



Vicealcaldesa, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Conservación de Vías Públicas en el apartado 8.º 1.2 a) y h), y 1.4 del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos; y en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes en el apartado 9.º 1.4 a) y d) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; única y exclusivamente en lo relativo a redactar el proyecto, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la renovación y mejora de la accesibilidad y el entorno en las ubicaciones del distrito sitas en la zona de la Plaza Corona Boreal que se forma en la intersección de la Avenida de la Galaxia, Avenida Osa Mayor y calle de Caroli y la Glorieta Lucrecia Pérez Martos.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejala Presidenta del Distrito de Moncloa-Aravaca las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongán, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

*A PROPUESTA CONJUNTA DE LA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
VICEALCALDÍA Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y
MOVILIDAD*

5.- Avocar las competencias para la redacción de los proyectos y posterior ejecución de las obras de mejora en diversas áreas infantiles del distrito, en la colonia de San Cristóbal y en los jardines de Pablo Sorozábal y delegarlas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín.

Desde el Distrito de Chamartín se tiene previsto para el año 2022 la realización de diferentes proyectos. Entre ellos se encuentran los de la redacción de los proyectos técnicos y la posterior ejecución de las obras de "Actuaciones de mejora en diversas áreas infantiles del distrito", "Instalación de área canina y de mesas de ping-pong en la Colonia San Cristóbal", y "Actuaciones de mejora en los Jardines de Pablo Sorozábal", excediendo dichos proyectos del ámbito competencial del distrito.

En primer lugar, el proyecto de "Actuaciones de mejora en diversas áreas infantiles del distrito" consiste en la mejora de diversas áreas infantiles situadas en el bulevar del Paseo de la Castellana, números 120 y 180, y en la calle Conde de Torralba, número 7, perteneciente a la Colonia San Cristóbal. Las mejoras se concretan en la sustitución de la arena por pavimento de caucho para dar accesibilidad al área, en la renovación de los juegos infantiles, algunos muy deteriorados por el paso del tiempo, y en la renovación del cerramiento exterior y del mobiliario urbano como bancos y papeleras.

En segundo lugar, el proyecto de "Instalación de área canina y de mesas de ping-pong en la Colonia San Cristóbal" supone la creación de un área canina en el bulevar del Paseo de la Castellana, número 296, e instalar dos mesas de ping-pong en la calle Conde de Torralba, número 3.

Finalmente, el proyecto "Actuaciones de mejora en los Jardines de Pablo Sorozábal", consiste en la reparación de los muretes de fábricas de ladrillo que conforman las jardineras existentes, incluidas las albardillas superiores de coronación de los mismos, renovación de los bancos de fábrica existentes, adosados a los muretes anteriores y la creación de una pequeña área infantil sin cierre perimetral, formada por suelo continuo de caucho y dos juegos tipo balancín con muelle.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 9.º 1.3 c) y 1.4 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de



Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes es competente para, por una parte, impulsar las acciones y programas relacionados con los parques y viveros municipales y con las zonas verdes, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos; y por otra parte, para proteger y conservar, mejorar y restaurar los espacios que figuran en la relación de Zonas Verdes y Espacios Ajardinados de Conservación Municipal, así como el arbolado de alineación, el arbolado viario y la jardinería y plantaciones de las redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Madrid, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

Asimismo, de conformidad con el apartado 10.º 1.2 b) y c) del mismo acuerdo, la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos es competente, por una parte, para limpiar, conservar, mantener y reparar el mobiliario urbano, los equipamientos de las áreas infantiles, de mayores y de los circuitos deportivos elementales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos, y por otra parte, para adquirir e instalar el mobiliario urbano y equipamientos en colaboración con la Dirección General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras y el Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, excepto la adquisición e instalación de elementos de señalización de polígonos industriales MU-215 y MU-216, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los distritos.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) existen razones de índole social, técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, las actuaciones proyectadas se realicen por el propio distrito.

Dichas razones se derivan, desde la perspectiva de índole social, en la mayor cercanía del distrito con sus vecinos, lo que le permite un conocimiento más certero de las necesidades reales.

Desde el punto de vista técnico, la avocación se justifica en una mayor celeridad tanto en la redacción de los proyectos de obras, que se realizan por los servicios técnicos del distrito, como en la adjudicación de las obras, que puede llevarse a cabo a través del vigente "Acuerdo Marco de Obras de Reforma, Reparación y Conservación del Conjunto de Edificios y Espacios Públicos cuya competencia corresponde al Distrito de Chamartín", que tiene suscrito el distrito, mediante la tramitación de contratos basados, procedimiento que acorta sensiblemente los plazos de tramitación, favoreciendo la eficacia y eficiencia administrativa.

Finalmente, desde el punto de vista económico, el Distrito de Chamartín dispone, dentro del presupuesto de remanente de tesorería, de financiación para la ejecución de estas obras, cuyo coste se estima en un importe de 350.000 euros, IVA incluido, para las obras de actuaciones de



mejora en diversas áreas infantiles del distrito, en 80.000 euros, IVA incluido, para las obras de Instalación de un área canina y de dos mesas de ping-pong en la Colonia San Cristóbal, y en 80.000 euros, IVA incluido, para las obras de actuaciones de mejora en los Jardines de Pablo Sorozábal.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 LRJSP, avoque las competencias previamente delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, según el apartado 9.º 1.3 c) y 1.4 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos en el apartado 10.º 1.2 b) y c) del mismo acuerdo, y que tales competencias sean posteriormente delegadas en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín, única y exclusivamente en lo relativo a redactar los proyectos de obras, y a preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las "Actuaciones de mejora en diversas áreas infantiles del distrito", "Instalación de área canina y de mesas de ping-pong en la Colonia San Cristóbal" y "Actuaciones de mejora en los Jardines de Pablo Sorozábal", del Distrito de Chamartín.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, que eleva la Vicealcaldesa, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes según el apartado 9.º 1.3 c) y 1.4 a) del Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad; y en la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos según el apartado 10.º 1.2 b) y c) del mismo acuerdo, única y exclusivamente en lo relativo a redactar los proyectos de obras, preparar, tramitar, adjudicar, formalizar y ejecutar los contratos relativos a la realización de las "Actuaciones de mejora en diversas áreas infantiles del distrito, "Instalación de un área canina y de dos mesas de ping-pong en la Colonia San Cristóbal" y "Actuaciones de mejora en los Jardines de Pablo Sorozábal", del Distrito de Chamartín.

SEGUNDO.- Delegar en la Concejal Presidente del Distrito de Chamartín las competencias avocadas en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que se deriven de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con lo previsto en el



Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA CONJUNTA DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO Y DEL TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

6.- Avocar determinadas competencias de la Dirección General de Innovación y Emprendimiento del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y delegarlas en la Dirección General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano en el marco del programa “Barrios Productores”.

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a través de la Dirección General de Planificación Estratégica, asume entre sus competencias esenciales el impulso, la regeneración y la revitalización de la ciudad existente, de acuerdo con los compromisos de las agendas urbanas internacionales.

Con este propósito se formula el programa “Barrios Productores”, que forma parte de la visión integradora de una infraestructura verde con diferentes dimensiones y escalas en la ciudad de Madrid con el objetivo específico de disponer parcelas vacantes del Patrimonio Municipal de Suelo para generar una red de espacios productivos que tienen la doble misión de naturalizar los barrios y favorecer el emprendimiento ligado a la producción hortofrutícola alimentaria, la comercialización de productos ecológicos y la hostelería.

El Patrimonio Municipal de Suelo vacante en la ciudad de Madrid permite disponer de determinadas parcelas para este proyecto que constituyen el Banco de Tierras Municipal, integrado por parcelas dotacionales inscritas en el Inventario de Patrimonio Municipal de Suelo.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 11.º 1.2 d) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, la Dirección General de Innovación y Emprendimiento es competente para impulsar y gestionar la red de viveros de empresas como espacios físicos de titularidad municipal para la promoción de las iniciativas emprendedoras y otros espacios de encuentro y promoción del emprendimiento.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP) existen razones de índole técnica y económica que aconsejan que, de forma puntual, el impulso y la gestión del vivero de iniciativas para el emprendimiento en agricultura urbana se realicen por la



Dirección General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano respecto de las parcelas que figuran en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

Desde el punto de vista técnico la gestión del vivero de iniciativas para el emprendimiento en agricultura urbana precisa de la realización de los trabajos necesarios para la adecuación básica de dichas parcelas a su uso agrícola y consiguiente conversión en células de producción para el emprendimiento en agricultura urbana que, por tratarse de parcelas dotacionales inscritas en el Inventario de Patrimonio Municipal del Suelo, constituyen obras atribuidas a la competencia del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. En particular, el apartado 9.º 1.2 d) del citado acuerdo se delega en la Dirección General de Gestión Urbanística la competencia para "Acondicionar los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo, cuando sea necesario para el fin establecido en el planeamiento o para albergar actividades de carácter provisional".

A su vez, desde el punto de vista económico la Dirección General de Planificación Estratégica se ha dotado de los recursos técnicos necesarios para el desarrollo de las funciones propias de un vivero de emprendimiento en cuanto a la prestación a los emprendedores de los servicios de formación teórico-práctica en el campo de la agroecología, así como para el asesoramiento técnico y la mentoría personalizada para el desarrollo de los proyectos de emprendimiento agrario.

Para ello, resulta preciso que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 LRJSP, avoque la competencia previamente delegada en la Dirección General de Innovación y Emprendimiento, según el apartado 11.º 1.2 d) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y que tal competencia sea posteriormente delegada en la Dirección General de Planificación Estratégica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, única y exclusivamente en lo relativo a la creación y gestión de la futura red de viveros de emprendimiento agrícola, en el marco del programa "Barrios Productores", respecto a las parcelas que figuran en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta conjunta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano y del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Avocar las competencias delegadas en la Dirección General de Innovación y Emprendimiento conforme al apartado 11º 1.2. d) del Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, única y exclusivamente en lo relativo a la creación y gestión de la futura red de viveros de emprendimiento agrícola, en el marco del programa "Barrios Productores", respecto a las parcelas que figuran en el anexo que se adjunta al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Delegar en la Dirección General de Planificación Estratégica la competencia avocada en el apartado primero.

Las competencias en materia de contratación y gastos que pudieran derivarse de dichas actuaciones se ejercerán de conformidad con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

QUINTO.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

SEXTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en el "Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

SÉPTIMO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

[Volver al índice](#)

ANEXO

Número Inventario Patrimonio Municipal del Suelo	Superficie total m2	Localización	Distrito
20898	4.024	Avda. del Euro c/v C/ Corona c/v C/ Dinero	Carabanchel
29594-29595	4.431	C/ Menchu Ajalmir c/v C/ Madre Teresa de Calcuta	Fuencarral - El Pardo
25110-28280	5.749	C/ Bacares y Pucherna c/v a Vélez Rubio	Hortaleza
12903	5.819	C/ Tumaco c/v C/ Alegría de Oria	San Blas - Canillejas
17162	6.516	C/ Valcarlos, Pº Tierra de Mélide, C/ Furelos	Fuencarral - El Pardo
20878	7.979	C/ de la Maquinilla 28	Puente de Vallecas
16557	11.241	C/ Maria Tubau	Fuencarral - El Pardo
28407	15.000	C/ del Alcalde Pedro Gutiérrez c/v C/ Luis Ocaña	Vicálvaro
24132	27.295	C/ Evangelina Sobredo Galanes	Moncloa Aravaca



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

7.- Aprobar la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid 2022-2025.

El Plan Operativo de Gobierno incluye la actuación, la elaboración y aprobación de una nueva Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid dentro del Plan Transversal relativo a Sostenibilidad Social. La alimentación saludable y sostenible se ha constituido como uno de los aspectos clave de la calidad de vida y la sostenibilidad urbana, y es foco de atención de políticas municipales en todo el mundo. Las ciudades, especialmente las grandes metrópolis, han identificado la necesidad de iniciar acciones para incrementar su resiliencia alimentaria si quieren afrontar los retos derivados del cambio climático y la crisis ambiental, contribuir al refuerzo de las economías locales y asegurar a sus habitantes una alimentación sana, segura y sostenible.

Durante la Exposición Universal celebrada en Milán en 2015, con el lema "Alimentar el Planeta", se propuso un protocolo internacional para abordar las cuestiones alimentarias a escala urbana, denominado Pacto de Milán de Políticas Alimentarias Urbanas. El Pacto plantea un marco estratégico de acción, con recomendaciones ordenadas en seis categorías: gobernanza, dietas sostenibles y nutrición, equidad social y económica, producción alimentaria, abastecimiento y distribución, y reducción del desperdicio alimentario. La Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid 2022-2025 se estructura en 8 ejes de actuación. Cada uno de estos ejes se despliega en sus correspondientes líneas estratégicas y medidas, a través de dos planes de acción bianuales. Con la elaboración de la Estrategia se da cumplimiento a una de las actividades a desarrollar en el Plan Operativo de Gobierno incluida en el eje transversal relativo a sostenibilidad social. En todo caso se trata de un documento, que no tiene una naturaleza jurídica vinculante, con lo que se pretende mejorar su adaptabilidad y adecuación al desarrollo de la misma, facilitando las operaciones de ajuste a la ejecución real. Asimismo, se expresa el máximo compromiso del equipo de gobierno por abordar el problema de una manera transversal, coordinada y sistemática, dentro de un horizonte temporal amplio, como exige la naturaleza de la necesidad que se afronta.

En ese contexto, se ha elaborado la estrategia por el Área Delegada de Internacionalización y Cooperación, en colaboración con las distintas áreas que realizan actuaciones en este ámbito, que se somete a consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, como órgano ejecutivo de dirección política.



En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la "Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid 2022-2025", que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO.- Este acuerdo surtirá efectos desde el día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia, en el Portal de Datos Abiertos y en el portal web institucional madrid.es, así como en otros medios que se consideren para su mejor difusión.

[Volver al índice](#)

Anexo

Estrategia de alimentación Saludable y Sostenible de Madrid 2022-2025



Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de la ciudad de Madrid

2022–2025



vicealcaldía

área delegada de internacionalización y cooperación

MADRID



Índice

PRESENTACIÓN	3
ANTECEDENTES Y MARCO ESTRATÉGICO	4
Contexto internacional: el Pacto de Milán	4
La acción del Ayuntamiento de Madrid en alimentación saludable y sostenible	5
PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA	7
Misión y objetivos de la estrategia	8
Ambición horizonte 2025.....	9
1. Salud, nutrición y derechos	9
2. Mitigación del cambio climático y reducción de la presión sobre los ecosistemas.....	10
3. Fortalecimiento del tejido productivo local con pequeñas y medianas empresas del sector agroalimentario	12
EJES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS	13
1. Eje Cultura alimentaria	15
1.1 Promoción de una nutrición adecuada y hábitos de vida saludable.....	19
1.2 Refuerzo del programa de Comedores en Escuelas infantiles	21
1.3 Educación y sensibilización en sistemas agroalimentarios sostenibles y saludables.....	23
1.4 Experimentación y aprendizaje en torno a la alimentación y a la producción agroecológica	25
2. Eje Derecho a la Alimentación	29
2.1 Ayudas para el acceso a la alimentación	31
2.2 Alimentación saludable y sostenible en programas de acceso a la alimentación	33
3. Eje Producción y transformación sostenibles.....	37
3.1 Bosque Metropolitano. Protección del suelo agrario promoviendo prácticas agroecológicas	39
3.2 Barrios Productores. Impulso de proyectos profesionales del sector primario	41
3.3 Impulso de proyectos profesionales de transformación y elaboración alimentaria	43
4. Eje Distribución y abastecimiento	47
4.1 Plan de logística y distribución de producto ecológico y de proximidad	49
4.2 Venta directa y alimentos de proximidad y ecológicos en comercio y HORECA	51
5. Eje Desperdicio alimentario y residuos	55
5.1 Reducción del desperdicio alimentario y aprovechamiento de excedentes	57
5.2 Reducción de envasado y embalaje en el sector alimentario	59

5.3 Gestión sostenible de restos orgánicos y cierre de ciclos	61
6. Eje Normativa y compra pública	65
6.1 Alimentación saludable y sostenible en el Programa Municipal de Contratación Pública Ambiental y eventos.....	67
7. Eje Herramientas para la innovación	71
7.1 Alimenta LABS	73
7.2 Estudios y proyectos de investigación e innovación.....	75
8. Eje Gobernanza	78
8.1 Gobernanza alimentaria municipal.....	80
8.2 Coordinación con administraciones públicas, instituciones y redes internacionales	82
8.3 Estudios y proyectos de investigación e innovación.....	84
8.4 Plan de seguimiento y evaluación de la EASSM 22-25	86
8.5 Plan de comunicación	88
REFERENCIAS.....	90



PRESENTACIÓN

La Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid 2022-25 (en adelante **EASSM 22-25**) asume el reto de desarrollar sistemas alimentarios sostenibles, inclusivos, resilientes, seguros y diversificados, para asegurar comida sana y accesible, reducir los desperdicios de alimentos, preservar la biodiversidad, y mitigar y adaptarse al cambio climático. Para ello, contamos con un bagaje culinario de gran valor: la dieta mediterránea, declarada Patrimonio Inmaterial Cultural de la Humanidad por la UNESCO en 2010 y ejemplo de cultura respetuosa con la sostenibilidad medioambiental.

La crisis del COVID19 dejó patente la importancia de reducir la vulnerabilidad de los sistemas alimentarios. Una idea que ya antes estaba presente y a la que pretende contribuir esta Estrategia, aunando y coordinando esfuerzos para aumentar la resiliencia de los sistemas alimentarios ante el cambio climático, reducir su impacto en el agotamiento de los recursos y las enfermedades relacionadas. Se reafirma así como una de las líneas de acción clave dentro de la política palanca “Ciudad verde, consumo responsable y economía circular” definidas en la [Estrategia de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en la ciudad de Madridn \[1\]](#).

La EASSM 22-25 ha permitido poner en relación los distintos programas y acciones relacionados con el sistema alimentario que desarrollan distintas Áreas de Gobierno municipales. El objetivo es generar un marco común de coordinación que las refuerce y que facilite avanzar en acciones conjuntas para hacer transversal la perspectiva de alimentación saludable y sostenible en la ciudad, mejorando su eficacia e impacto. Se concibe como un elemento flexible que permite modificar e incorporar actividades de acuerdo con la evolución de los programas municipales y la experiencia en su puesta en marcha en el ámbito de las políticas alimentarias del Ayuntamiento de Madrid. Para ello, consolida y amplía los mecanismos de gobernanza para la transformación del sistema alimentario con la colaboración de agentes económicos y sociales con un enfoque de ciudad. La EASSM 22-25 abarca un horizonte temporal de cuatro años, entre 2022 y 2025 y se concreta en dos planes bianuales de acción 22-23 y 24-25. Se ha realizado un importante esfuerzo en la categorización y tipificación de los distintos elementos que conforman las actividades que se incluyen en la Estrategia con el fin de poder analizar y realizar un seguimiento detallado, que permitirá evaluar la repercusión a medio y largo plazo de la Estrategia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la misma, identificar las medidas con mayor impacto, así como los ámbitos que requieran mayor atención.

ANTECEDENTES Y MARCO ESTRATÉGICO

Contexto internacional: el Pacto de Milán

La alimentación saludable y sostenible se ha constituido como uno de los aspectos clave de la calidad de vida y la sostenibilidad urbana, y es foco de atención de políticas municipales en todo el mundo. Las ciudades, especialmente las grandes metrópolis, han identificado la necesidad de iniciar acciones para incrementar su resiliencia alimentaria si quieren afrontar los retos derivados del cambio climático y la crisis ambiental, contribuir al refuerzo de las economías locales y asegurar a sus habitantes una alimentación sana, segura y sostenible.

Durante la Exposición Universal celebrada en Milán en 2015, con el lema Alimentar el Planeta, se propuso un protocolo internacional para abordar las cuestiones alimentarias a escala urbana, denominado Pacto de Milán de Políticas Alimentarias Urbanas[2]. El Pacto plantea un marco estratégico de acción, con recomendaciones ordenadas en seis categorías: gobernanza, dietas sostenibles y nutrición, equidad social y económica, producción alimentaria, abastecimiento y distribución, y reducción del desperdicio alimentario.

Desde que el Ayuntamiento de Madrid firmó el Pacto de Milán en 2015, ha trabajado para avanzar en los compromisos suscritos en dicho acuerdo, y transversalizar la alimentación saludable y sostenible en la acción municipal. Para ello aplica una perspectiva holística, vinculando las componentes ambientales, económicas, sociales y sanitarias del sistema alimentario. Esta labor se aborda desde la colaboración interdepartamental e intersectorial, estableciendo canales de participación y espacios de gobernanza alimentaria. La presente EASSM 22-25 define una hoja de ruta para mejorar la calidad de vida y la salud de la población gracias a una mejor alimentación, así como para aumentar la resiliencia social y ambiental del sistema alimentario de la ciudad, fijando unas líneas estratégicas de actuación en los próximos cuatro años.



La acción del Ayuntamiento de Madrid en alimentación saludable y sostenible

Desde la firma del Pacto de Milán en octubre de 2015 el Ayuntamiento de Madrid ha avanzado en la definición, revisión y coordinación de políticas municipales, y ha establecido diversos canales para la coordinación y participación de todos los actores del sistema alimentario, mediante la creación de espacios de gobernanza.

En el año 2016 se constituyó la Mesa de Seguimiento del Pacto de Milán, que desde entonces se ha reunido con periodicidad trimestral, y a la que se han ido incorporando representantes técnicos de las áreas municipales que trabajan en distintos aspectos relacionados con la alimentación o los sistemas alimentarios. En la Mesa también están presentes entidades sociales, colegios profesionales y agrupaciones del sector económico.

En paralelo se comenzó a trabajar en la definición de una Estrategia alimentaria, basada en un proceso participativo abierto. La [Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible 2018-2020](#) (EASS 18-20) [3] fue aprobada en marzo de 2018 en la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid. La EASS 18-20 se ordenaba en 6 ejes de actuación, 16 líneas estratégicas, y 47 medidas programadas para su ejecución en los dos años comprendidos en la Estrategia. Los avances y novedades de la Estrategia se comunicaban en una asamblea anual abierta a la ciudadanía, en la que se generaba un espacio de encuentro e intercambio entre los responsables municipales y la ciudadanía.

La comunicación, intercambio de información y trabajo conjunto con otras ciudades se ha abordado mediante la adhesión a la Red de Ciudades por la Agroecología (actualmente denominada Red de Municipios por la Agroecología), que se hizo efectiva en el Pleno municipal el 29 de enero de 2019. Esta red aglutina a 21 municipios, y es un espacio fundamental de intercambio de experiencias. En el Encuentro Anual de la Red celebrado en septiembre de 2020, se firmó la Declaración de Valladolid [4], para el impulso de los sistemas agroalimentarios locales frente a los riesgos globales. Un año después, en 2021, Madrid pasó a formar parte de la Junta Directiva de la Red, asumiendo la vocalía de Relaciones Internacionales.

En el plano internacional, además de la participación en los foros globales del Pacto de Milán, el Ayuntamiento de Madrid firmó en febrero de 2019 un memorando de entendimiento con la Organización para la Alimentación y la Agricultura de Naciones Unidas (FAO), con el fin de fomentar la sostenibilidad de los sistemas alimentarios en la ciudad. En diciembre de 2019 se formalizó un Acuerdo de colaboración para el desarrollo del proyecto “Alimentación urbana, alimentación sostenible: programa de sensibilización ciudadana sobre dietas saludables y sostenibles”, a través del que se ha colaborado en la organización de los eventos y la producción de materiales para la conmemoración del Día Mundial de la Alimentación en el año 2021.



Figura 1. Hitos en la acción municipal

PROCESO DE ACTUALIZACIÓN DE LA ESTRATEGIA

En marzo de 2021 se inició el proceso de revisión de la Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible de Madrid, cuyo periodo de ejecución acababa en 2020.

A lo largo de un año se ha desplegado un proceso de consulta y participación en el que se han involucrado **126 personas y 54 entidades**, con el fin de concretar una visión consensuada del sistema alimentario de la ciudad, y de proponer acciones a desarrollar en los próximos cuatro años. En este tiempo se han sucedido los espacios de consulta y debate con agentes sociales, económicos, profesionales, municipales y con la ciudadanía general. Este proceso se dividió en cuatro fases en las que se fue abriendo el proceso a la participación y a la propuesta, para posteriormente trabajar en la concreción de propuestas, su traslación al organigrama competencial y su alineación con políticas, programas y proyectos municipales.

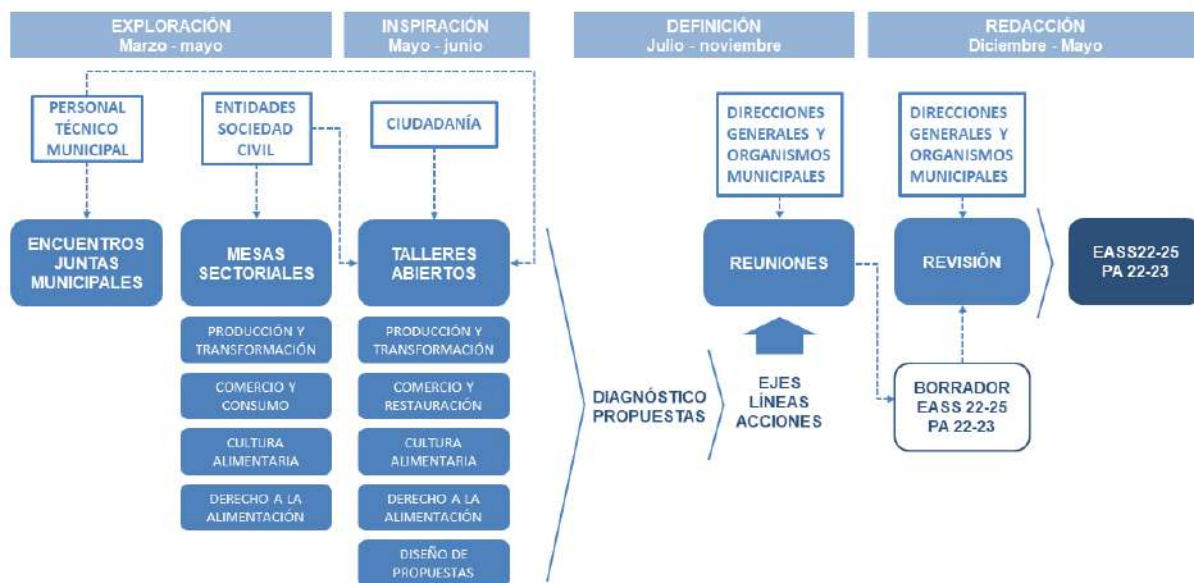


Figura 2 Fases del proceso de definición de la Estrategia

Misión y objetivos de la estrategia

La Estrategia tiene como misión avanzar hacia un sistema agroalimentario sostenible, es decir, un sistema que permita a toda la población acceder a productos nutritivos, seguros, variados, asequibles y producidos en condiciones justas y de manera responsable, respetando los límites ecológicos del planeta.

Esta misión se traduce en una visión del sistema agroalimentario que ha de contar con creciente presencia de alimentos agroecológicos y comercializados en circuito corto, que contribuye a preservar la biodiversidad, a reducir los impactos negativos sobre los ecosistemas y a mitigar el cambio climático a la vez que se adapta a sus efectos.

La estrategia refleja los compromisos asumidos por el Ayuntamiento como firmante del Pacto de Milán de Políticas Alimentarias Urbanas, definiendo ejes clave de actuación y líneas estratégicas necesarias para lograr los objetivos. Continúa en la senda de construir un sistema agroalimentario robusto y resiliente, que contribuye a los compromisos asumidos en la [Estrategia de localización de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 en la ciudad de Madrid \[1\]](#) y se alinea con la Hoja de ruta hacia la neutralidad climática en 2050, con el [Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la ciudad de Madrid \[5\]](#) y otros planes y estrategias municipales. Contribuye a su vez a establecer alianzas urbano-rurales en el ámbito regional.

Estos objetivos generales cristalizan en una estrategia definida gracias a un proceso participado que ha permitido establecer ambiciones compartidas en un horizonte temporal de cuatro años que abarca hasta 2025:



Ambición horizonte 2025

1. Salud, nutrición y derechos

La Estrategia contribuye a que la población tome decisiones informadas y a que adopte dietas saludables y seguras y hábitos de consumo responsable y sostenible. También permite que toda la población tenga acceso a alimentos saludables, suficientes y culturalmente adecuados. Se busca alcanzar en 2025 las siguientes metas:

- Gracias al trabajo coordinado de las áreas, aumenta el porcentaje de población que alcanza los consumos recomendados de frutas, verduras y legumbres entre la población que participa activamente en los programas públicos de promoción de alimentación saludable, A su vez, la mayor parte de la población que participa en el programa [Alimentación, Actividad física y Salud](#) (ALAS) [6] pierde peso y una parte significativa de las personas con obesidad que participan en el mismo supera esa condición de obesidad (profundiza el Indicador ODS 2.2.1 de la Estrategia de localización de ODS en la ciudad de Madrid [1]: reducir el porcentaje de población con Índice de Masa Corporal en valores de sobrepeso u obesidad).
- Los programas de sensibilización que se dirigen a la población infantil logran que el 40% de los centros escolares participen en actividades de educación o acceda a recursos de sensibilización (Indicador ODS 4.4.1) y se espera reducir el porcentaje de población infantil con sobrepeso u obesidad (Indicador ODS 2.2.1). Las campañas de sensibilización dirigidas a jóvenes alcanzan al menos al 20% de la población juvenil.
- Se pondrán los medios disponibles para que las personas en situación de vulnerabilidad en la ciudad de Madrid lleguen a tener garantizado el derecho a alimentos saludables y suficientes (profundizando en el Indicador ODS 2.1.1.).

2. Mitigación del cambio climático y reducción de la presión sobre los ecosistemas

La Estrategia, en la que se trabaja en colaboración con agentes del sector productivo primario y secundario, del comercio y restauración y de la economía social, contribuye a crear y consolidar empleo vinculado al sistema alimentario sostenible y a los circuitos cortos de comercialización. La estrategia se diseña desde el convencimiento de que la sociedad civil y el sector privado juegan un papel clave para mejorar el desempeño del sistema alimentario, reduciendo impactos y mejorando su resiliencia. En 2025 se alcanzarían las siguientes metas:

- Las acciones para favorecer la producción ecológica local permitirán que al menos 500 hectáreas se destinen a agricultura ecológica y su producción se consuma en la ciudad de Madrid. Se contrarresta la tendencia al abandono de la actividad agraria y Madrid deja de ser un municipio sin agricultura ecológica certificada.
- Los proyectos para impulsar la logística y distribución de última milla con modelos de transporte sostenible habrán permitido adoptar soluciones viables que reducen el consumo de energía y las emisiones en los que están implicados agentes pioneros del sector.
- Gracias al trabajo coordinado de sensibilización, formación y apoyo al comercio y el sector HORECA, aumenta el número de tiendas y restaurantes que incluyen alimentos de proximidad (entre ellos los ecológicos, los artesanales y los alimentos de España) en su oferta. Aumenta el consumo y la accesibilidad a los alimentos ecológicos (profundizando el Indicador ODS 2.3.2 sobre el número de mercados municipales con oferta de este tipo de alimentos). La producción de la región cubrirá un porcentaje creciente del consumo de alimentos en la ciudad (en línea con el Indicador ODS 2.3.1 de alcanzar 155.000 toneladas de productos de proximidad comercializados en Mercamadrid). Aumenta a su vez el número de pequeñas empresas de transformación artesanal y mejora la disponibilidad de alimentos artesanales en el comercio de proximidad.
- Establecimientos de comercio y hostelería habrán recibido formación sobre reducción de envases y embalajes, incrementando el número de ellos que incorporan buenas prácticas en su actividad empresarial.



- El desperdicio alimentario se habrá reducido en todos los eslabones de la cadena y se habrá logrado reducir en un 80% el desperdicio asociado a la compra pública alimentaria.
- Establecimientos de comercio y hostelería habrán recibido formación sobre buenas prácticas para la reducción del desperdicio. El 80% de las asociaciones de comercio y hostelería habrán sido informadas sobre la Guía de Buenas Prácticas de Higiene en el aprovechamiento de excedentes alimentarios.
- Continúa aumentando el porcentaje de restos orgánicos generados en la ciudad que se valorizan (Indicador ODS 12.1.1 con el objetivo del 99,99% en 2030) y una parte de los espacios verdes y agrarios del término se abonan con el compost de calidad producido en la ciudad.

3. Fortalecimiento del tejido productivo local con pequeñas y medianas empresas del sector agroalimentario

La Estrategia, en la que se trabaja en colaboración con agentes del sector productivo primario y secundario, del comercio y restauración y de la economía social, contribuye a crear y consolidar empleo vinculado al sistema alimentario sostenible y a los circuitos cortos de comercialización. La estrategia se diseña desde el convencimiento de que la sociedad civil y el sector privado desempeñan un papel clave para mejorar el desempeño del sistema alimentario, reduciendo impactos y mejorado su resiliencia. Se plantea alcanzar en 2025 las siguientes metas:

- Se consolida el sector agroalimentario sostenible como generador de empleo, con nuevas empresas creadas a lo largo de la cadena alimentaria.
- Los programas de fomento del emprendimiento vinculado a la agricultura urbana en suelo de titularidad pública permitirán generar más de cien nuevos empleos directos.
- Varias políticas y acciones transversales contribuyen de manera estratégica a la consecución de estos objetivos con un enfoque basado en derechos: La compra pública alimentaria es motor de cambio, impulsando las nuevas dinámicas, ya que en 2025 el 100% de los nuevos contratos públicos para comedores incorporarán criterios de alimentación saludable y sostenible (Indicador ODS 8.31.).

En clave de cooperación

Se refuerza la cooperación tanto entre departamentos y administraciones como con los agentes sociales y económicos y el mundo académico y de la investigación. En 2025 se habrá consolidado una estructura de gobernanza que facilita esta cooperación y la generación de sinergias, así como el seguimiento, evaluación y mejora. Se dispone de un sistema actualizado de indicadores especializado y con datos abiertos.



EJES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS

La EASSM 22-25 se ha estructurado en 8 ejes principales, que contienen 22 líneas estratégicas de actuación, que a su vez contienen medidas concretas de las actividades, planes y programas municipales que contribuyen a la promoción de políticas públicas de alimentación saludable y sostenible (ASS):

- **Eje de Cultura alimentaria**, con el objetivo de favorecer el conocimiento sobre pautas de alimentación sana y sostenible. Incide en la adopción de hábitos y dietas saludables que previenen el desarrollo de enfermedades no transmisibles, sensibiliza a la ciudadanía en general y a distintos grupos objetivos en particular, sobre desarrollo sostenible y estilos de vida en armonía con los recursos del planeta.
- **Eje de Derecho a la alimentación**, con el objetivo de garantizar el derecho a alimentos saludables y suficientes a toda la población, en particular a las personas en situaciones de vulnerabilidad. Contiene medidas de protección social y de reducción de vulnerabilidad relacionada con la alimentación.
- **Eje de Producción y transformación sostenible**, con el objetivo de proteger los suelos productivos, y facilitar la producción y la transformación alimentaria en ámbitos urbanos y periurbanos y establecer alianzas con el medio rural. Trabaja para asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes y principios de economía circular, para asegurar una participación plena de las mujeres en la vida económica y para ofrecer formación en agroecología y producción de alimentos sostenible y acompañamiento al emprendimiento.
- **Eje de Distribución y abastecimiento**, con el objetivo de favorecer los canales cortos de comercialización especialmente de alimentos ecológicos, artesanales y alimentos de España, apoyar los mercados municipales y potenciar la conexión entre el medio rural y el urbano todo ello con el objetivo de reducir el impacto sobre los ecosistemas y la huella de carbono asociada al consumo de alimentos.

- **Eje de desperdicio alimentario y residuos**, con el objetivo de reducir las pérdidas y prevenir el desperdicio de alimentos, recuperar los restos orgánicos para su adecuado tratamiento y reutilización en forma de abono y reducir la generación de otros residuos vinculados al sistema alimentario, principalmente los asociados al envasado y embalaje.
- **Eje de normativa y compra pública**, con el objetivo de incorporar las dimensiones ética, social y ambiental en la compra pública alimentaria y mejorar la calidad nutricional de la compra pública alimentaria y de los alimentos que se consumen en el marco de la actividad municipal y en eventos en el espacio público.
- **Eje de herramientas para la innovación**, con el objetivo de generar entornos favorables para la innovación y la transformación para desarrollar proyectos piloto que exploren potenciales campos de actividad de alimentación saludable y sostenible, economía social y solidaria, y economía circular, en los que pueden participar tanto la administración como el tejido económico, la sociedad civil y la academia.
- **Eje de gobernanza**, dirigido a desarrollar espacios y mecanismos que permitan el diseño, impulso y aplicación de las políticas públicas dirigidas a construir sistemas alimentarios saludables, sostenibles y resilientes, promover la corresponsabilidad y la colaboración de todos los sectores del sistema alimentario, incluidas las autoridades locales, los entes técnicos y académicos, la sociedad civil, los pequeños productores y el sector privado.







Cultura Alimentaria

- 1.1 Promoción de una nutrición adecuada y hábitos de vida saludables
- 1.2 Refuerzo del programa de Comedores de las Escuelas infantiles
- 1.3 Educación y sensibilización en sistemas agroalimentarios sostenibles y saludables
- 1.4 Experimentación y aprendizaje en torno a la alimentación y a la producción agroecológicas

OBJETIVOS

Favorecer la adopción de patrones de consumo responsable y de dietas saludables, seguras, ambientalmente sostenibles y fundadas en derechos.

Promover la generación de espacios de aprendizaje activo, encuentro y experimentación en torno a la comida y los sistemas agroalimentarios.

IMPACTO

Se contribuirá al ODS 3 Salud y bienestar, al incidir en la adopción de hábitos y dietas saludables que previenen el desarrollo de enfermedades no transmisibles. Este eje es a su vez clave para la consecución del ODS 12 Producción y Consumo Sostenible, fundamentalmente sensibilizando a la ciudadanía en general y distintos grupos objetivos en particular, sobre desarrollo sostenible y estilos de vida en armonía con los recursos del planeta y la importancia que tiene la dieta en la huella ecológica, la huella hídrica y de carbono. Por su carácter generalista se relaciona además con otros ODS (1, 2, 4, 5, 8, 11, 13). El eje incluye líneas estratégicas de promoción de una nutrición adecuada y hábitos de vida saludables (1.1), comedores en Escuelas infantiles (1.2), educación y sensibilización en sistemas agroalimentarios sostenibles y saludables para distintos grupos de población (1.3) y desarrollo de espacios de experimentación en producción agroecológica (1.4) y en habilidades culinarias y de cooperación (1.5).

ÁREAS RESPONSABLES

AD de Deporte | DG de Comercio y Hostelería | DG Cooperación y Ciudadanía Global
| DG Coordinación Territorial y Desconcentración | DG de Familias, Infancia,
Educación y Juventud | DG de Gestión del Agua y Zonas Verdes | DG de
Sostenibilidad y Control Ambiental | Juntas de Distrito | Instituto Municipal de
Consumo | Madrid Salud | Mercamadrid

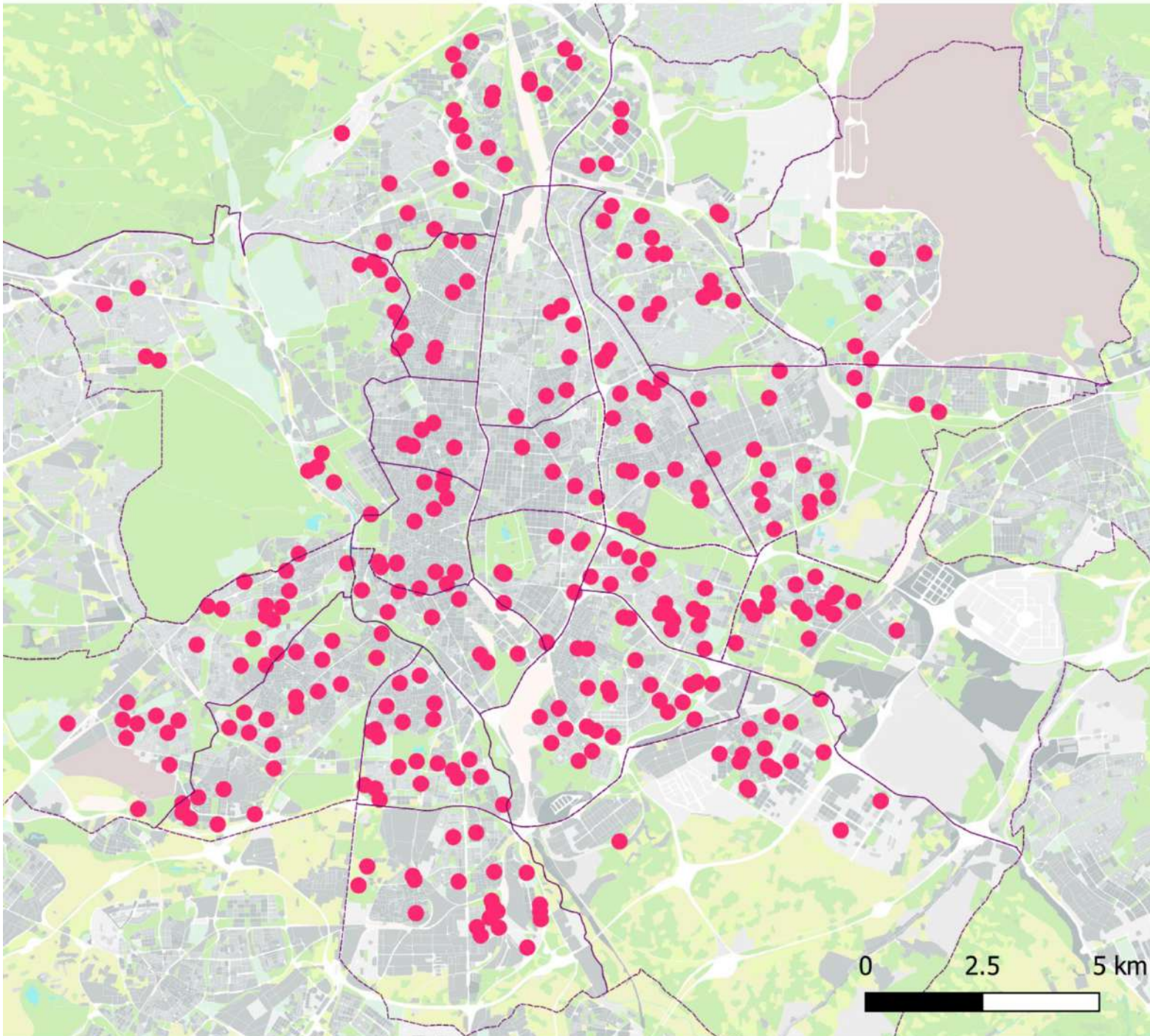


Figura 4 . Principales espacios donde se desarrollan las medidas del eje de Cultura Alimentaria



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de promoción de una nutrición adecuada y hábitos de vida saludables emana del [programa Alimentación, Actividad física y Salud ALAS](#) [6] del Ayuntamiento de Madrid para la promoción de salud con contenidos sobre nutrición y dietas y actividad física, dirigidos a distintos sectores de población con especial atención a grupos con situación de riesgo por obesidad, sobrepeso, enfermedades cardiovasculares o diabetes.

Estos programas están alineados con la [Estrategia NAOS](#) (Nutrición, Actividad Física y Prevención de la Obesidad) [7] que tiene como meta invertir la tendencia de la prevalencia de la obesidad mediante el fomento de una alimentación saludable y de la práctica de la actividad física y, con ello, reducir sustancialmente las altas tasas de morbilidad y mortalidad atribuibles a las enfermedades no transmisibles.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **Programa ALAS.** Promoción de Alimentación, Actividad Física y Salud, que incluye un trabajo intenso con las personas que presentan sobrepeso u obesidad y /o alto riesgo de diabetes.
- **M 1.1.2 Programa Alimentación (ALAS) en entorno laboral.** Extensión del programa ALAS a entornos laborales del sector público, principalmente empleados municipales.
- **M 1.1.3 Prevención de la obesidad infantil y promoción de estilos de vida saludables en la infancia.** Fomento de estilos de vida saludable en la infancia e intervención más intensa con los grupos de escolares que tienen exceso de peso.
- **M 1.1.4 Programa de Ejercicio Físico y Salud** en centros deportivos municipales, favoreciendo niveles suficientes de actividad física para la mejora de la capacidad funcional y de la salud y como elemento regulador de otros comportamientos saludables entre los que se encuentra la alimentación.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de la siguiente actuación:

Prevención de entornos infantiles obesogénicos. Análisis y recomendaciones para que los entornos de centros escolares favorezcan la actividad física y minimicen la presencia de comida contraindicada nutricionalmente.

2 HAMBRE CERO



3 SALUD Y BIENESTAR



lograr dietas saludables y seguras y hábitos de consumo responsable y sostenible

IMPACTO ESPERADO

- Entre quienes participan en el programa ALAS (población en general, personal municipal o de organismos públicos y niños y niñas de los centros escolares) **mejorará la alimentación y la actividad física** y se espera aumentar el porcentaje de quienes cumplen con el **consumo recomendado de frutas, verduras y legumbres**.
- Se espera conseguir que la mayor parte de la población que participa en el programa ALAS en grupos de trabajo intenso en los que la mejorar de su salud se relaciona con una **reducción de su Índice de Masa Corporal**, consigan disminuirla, cuando ello sea lo indicado. A su vez al menos el 20% de la población con obesidad que participa en los programas ALAS **superará esa condición de obesidad** y al menos el 25% de las personas **prediabéticas pasarán a tener una glucosa normal**.

La línea incide directamente en dos de los indicadores de la Estrategia de localización de los ODS en la ciudad de Madrid: 2.2.1 y 2.2.2.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
2. Hambre cero: 2,2, Poner fin a todas las formas de malnutrición.	Acción 7 Promover dietas sostenibles	Programa ALAS [6]
3. Buena salud: 3.4 Reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención y el tratamiento	Acción 8. Luchar contra las enfermedades no transmisibles asociadas a dietas inadecuadas y obesidad	City Changing Diabetes [8]
	Acción 12. Acción conjunta por parte de los sectores de la alimentación y de la salud	Alianza de ciudades contra la obesidad [9]
		Estrategia Madrid, una ciudad saludable [10](Promoción de la salud en el ámbito educativo, Envejecimiento activo y saludable, Programa de deporte y alimentación).



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de refuerzo del programa de Comedores en Escuelas Infantiles, parte del trabajo impulsado por la DG de Familias, Infancia, Educación y Juventud y que ha implicado a toda la comunidad educativa. Tiene como objetivo afianzar y mejorar la incorporación de una alimentación sostenible y ecológica en la Red Municipal de Escuelas Infantiles.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 1.2.1 Evaluación y refuerzo del programa de comedores en escuelas infantiles.** Análisis y evaluación del grado de aplicación del programa para incorporar grupos de alimentos de producción ecológica y/o de canal corto en las Escuelas Infantiles.
- **M 1.2.2 Acompañamiento y Comunidades de Aprendizaje y Práctica en escuelas infantiles.** Creación y consolidación de Comunidades de Aprendizaje orientado a la Práctica, que permiten a las personas que participan mejorar su desempeño y generar conocimiento en torno a los comedores ecológicos, en el seno de la comunidad de cada Escuela infantil.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores



lograr dietas saludables y seguras y favorecer prácticas agrícolas sostenibles

IMPACTO ESPERADO

- Se prevé que quienes participan en el programa ALAS (población en general, personal municipal o de organismos públicos y niños y niñas de los centros escolares) **mejoren la alimentación y la actividad física** y que aumente el porcentaje de quienes cumplen con el **consumo recomendado de frutas, verduras y legumbres**.
- Se espera que la mayor parte de la población que participa en los grupos del programa ALAS en los que la mejora de su salud se relaciona con una **reducción de su Índice de Masa Corporal**, consiga su disminución, cuando ello sea lo indicado. Se espera también que al menos la mitad de la población con obesidad que participa en los programas ALAS **supere esa condición de obesidad**.

La línea incide directamente en dos de los indicadores de la Estrategia de localización de los ODS en la ciudad de Madrid: 2.2.1 y 2.2.2

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
2. Hambre cero	Acción 7 Promover dietas sostenibles	School Food 4 Change
3. Buena salud: 3.4 Reducir la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles mediante la prevención.	Acción 15. Redefinir los programas de los comedores escolares	Programa de comedores en escuelas infantiles
12. Producción y consumo sostenibles	Acción 25. Apoyar las cadenas de suministro cortas	



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de Educación y sensibilización en sistemas agroalimentarios sostenibles y saludables recoge las actuaciones del Ayuntamiento para dar a conocer los fundamentos de una alimentación y cocina saludable y de temporada, así como buenas prácticas de higiene y reducción del desperdicio para que la población pueda tomar decisiones informadas. También se fomentan hábitos de compra y de consumo sostenible en relación con la alimentación, incluyendo contenidos sobre los cuidados, la sostenibilidad de la vida y la corresponsabilidad.

Se diseñan programas para distintos públicos objetivos: población en general, escolares y jóvenes que permiten recuperar una cultura alimentaria basada en los productos de temporada y de proximidad con una doble perspectiva que atiende tanto al cuidado de la propia salud como a la sostenibilidad del territorio.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 1.3.1 Programas de sensibilización y educación en ASS para la ciudadanía.** Campañas de sensibilización para el público en general, en mercados municipales y en las instalaciones de Mercamadrid.
- **M 1.3.2 Programas de educación y sensibilización en ASS con escolares.** Colaboración con los centros escolares, considerados espacios clave para sensibilizar y educar en hábitos de consumo saludable, responsable, ético y ecológico.
- **M 1.3.3 Foodwave. Programas de educación y sensibilización para jóvenes.** Actividades específicas para la juventud, con el objetivo de cubrir este grupo de edad que había quedado desvinculado de las iniciativas para promover una alimentación sostenible.
- **M 1.3.4 Sensibilización y promoción de alimentos de Comercio Justo.** Programa para fomentar, sensibilizar y movilizar a la ciudadanía y a empresas públicas y privadas a favor del Comercio Justo.

Previsión 2024-2025



IMPACTO ESPERADO

- Mejorará el nivel de concienciación de la población sobre la importancia de la alimentación saludable y sostenible, así como su **conocimiento de las opciones existentes de alimentos de proximidad, ecológicos y de temporada**, para tomar decisiones informadas.
- Se prevé que entre la población que participa en los programas públicos de promoción de alimentación saludable, aumente el porcentaje que alcanza los **consumos recomendados de frutas, verduras y legumbres**.
- El **40% de los centros escolares participará** en actividades de educación o accederá a recursos de sensibilización. Se espera que las campañas de sensibilización dirigidas a jóvenes alcancen al menos al 10% de la **población juvenil**.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
3. Buena salud	Acción 7 Promover dietas sostenibles	Estrategia Madrid ciudad saludable [10]
4. Educación de calidad		
5. Igualdad de género	Acción 16. Empleo decente	Plan de Sostenibilidad de los Mercados de Madrid
8. Trabajo decente	Acción 17. Fomentar y apoyar la economía social y solidaria	Programas anuales de formación en materia de consumo
12. Producción y consumo responsables		
13. Acción por el clima		



Experimentación y aprendizaje en torno a la alimentación y a la producción agroecológica

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de Espacios de experimentación y aprendizaje en torno a la alimentación y a la producción agroecológica aglutina varias redes de espacios urbanos accesibles a la ciudadanía: En los espacios vinculados a la actividad primaria, ya sean cultivos (fundamentalmente huertos) o granjas y zonas de pastoreo, se fomenta una cultura alimentaria saludable y sostenible, favoreciendo el aprendizaje a través de la experiencia directa.

En los nodos dotados con cocina, diferentes agentes y entidades pueden compartir campañas y proyectos sobre alimentación saludable y sostenible. Son entornos de experimentación (Living Labs) que facilitan la co-creación de respuestas innovadoras a retos relacionados con la alimentación, incluida la gestación de ideas de proyectos productivos. En ambos casos se promueven estos espacios como recursos para programas de otras áreas y se facilita la actividad de las entidades que los dinamizan.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 1.4.1 Huertos comunitarios, escolares y en centros municipales.** Diversos programas municipales de impulso a la horticultura urbana agroecológica, desde la perspectiva de los beneficios ambientales, sociales y educativos que reporta esta actividad.
- **M 1.4.2 Granjas urbanas y pastoreo urbano.** Programas de educación y sensibilización ligados a granjas urbanas y ganado extensivo en la ciudad, que permiten a la población acercarse al legado rural y descubrir los beneficios del pastoreo.
- **M 1.4.3 Nodos alimentarios de distrito.** Creación y mantenimiento de espacios de aprendizaje y fomento de hábitos alimentarios saludables y sostenibles. Estos espacios están abiertos a entidades sociales para llevar a cabo cursos y talleres para desarrollar habilidades culinarias y laborales que permitan concebir proyectos productivos.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de las siguientes actuaciones:

Aulas de Agroecología. Adecuación de edificios y parcelas municipales como espacios de formación en agroecología.

Apoyo y dinamización de Comunidades de Aprendizaje y Práctica. Comunidades vinculadas a cada barrio o distrito en las que se comparten experiencias y saberes sobre ASS

Espacio de referencia a escala ciudad. Espacios donde se experimentan modelos innovadores de ASS, con capacidad de atracción para toda la ciudad.



IMPACTO ESPERADO

- Aumentará el número de **centros escolares en la red** municipal de huertos escolares, así como el porcentaje de población con acceso a un huerto urbano (ODS 1.12.7.1, 1.12.7.2).
- Se prevé que aumente el **conocimiento del ciclo de producción** de alimentos y el interés por establecer **vínculos** con proyectos productivos del medio rural.

La línea incide directamente en dos de los indicadores de la Estrategia de localización de los ODS en la ciudad de Madrid: 12.7.1,12.7.2.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
1. Fin de la pobreza	Acción 18 Promover la constitución de redes y apoyar las actividades de la sociedad civil	Programa Municipal de Huertos Escolares [11]
2. Hambre cero		Programa Municipal de Huertos Urbanos Comunitarios [12]
4. Educación de calidad	Acción 19. Promover la educación la capacitación y la investigación participativas	Programa municipal de creación y dinamización de huertos en centros municipales [13]
5. Igualdad de género	Acción 22. Enfoque ecosistémico del uso del territorio	Estrategia de sostenibilidad ambiental Madrid 360 [14]
11: Ciudades y comunidades sostenibles		Yo me lo guiso, yo me lo como
12: Producción y consumo responsable		







Derecho a la alimentación

◦

2.1 Ayudas para el acceso a la alimentación

2.2 Alimentación saludable y sostenible en programas de acceso a la alimentación

◦

OBJETIVO

El eje de Derecho a la alimentación persigue el siguiente objetivo fundamental:

Garantizar el derecho a alimentos saludables y suficientes a toda la población, con especial atención a los colectivos sociales en situación de vulnerabilidad.

IMPACTO

Este eje se vincula directamente con el ODS 1 reducción de las desigualdades, gracias a los sistemas y medidas apropiadas de protección social y reducción de vulnerabilidad relacionada con la alimentación. A su vez incide en el ODS 2 Hambre cero, en lo que se refiere al acceso de todas las personas, en particular aquellas en situaciones vulnerables a una alimentación sana, nutritiva y suficiente. El eje incluye dos líneas estratégicas: ayudas para el acceso a la alimentación (2.1) y otra sobre alimentación saludable y sostenible en programas de acceso a la alimentación (2.2).

ÁREAS RESPONSABLES

DG de Innovación y Estrategia Social | DG de Mayores | DG de Servicios Sociales y Emergencia Social

1 FIN DE LA POBREZA



2 HAMBRE CERO



5 IGUALDAD DE GÉNERO



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES

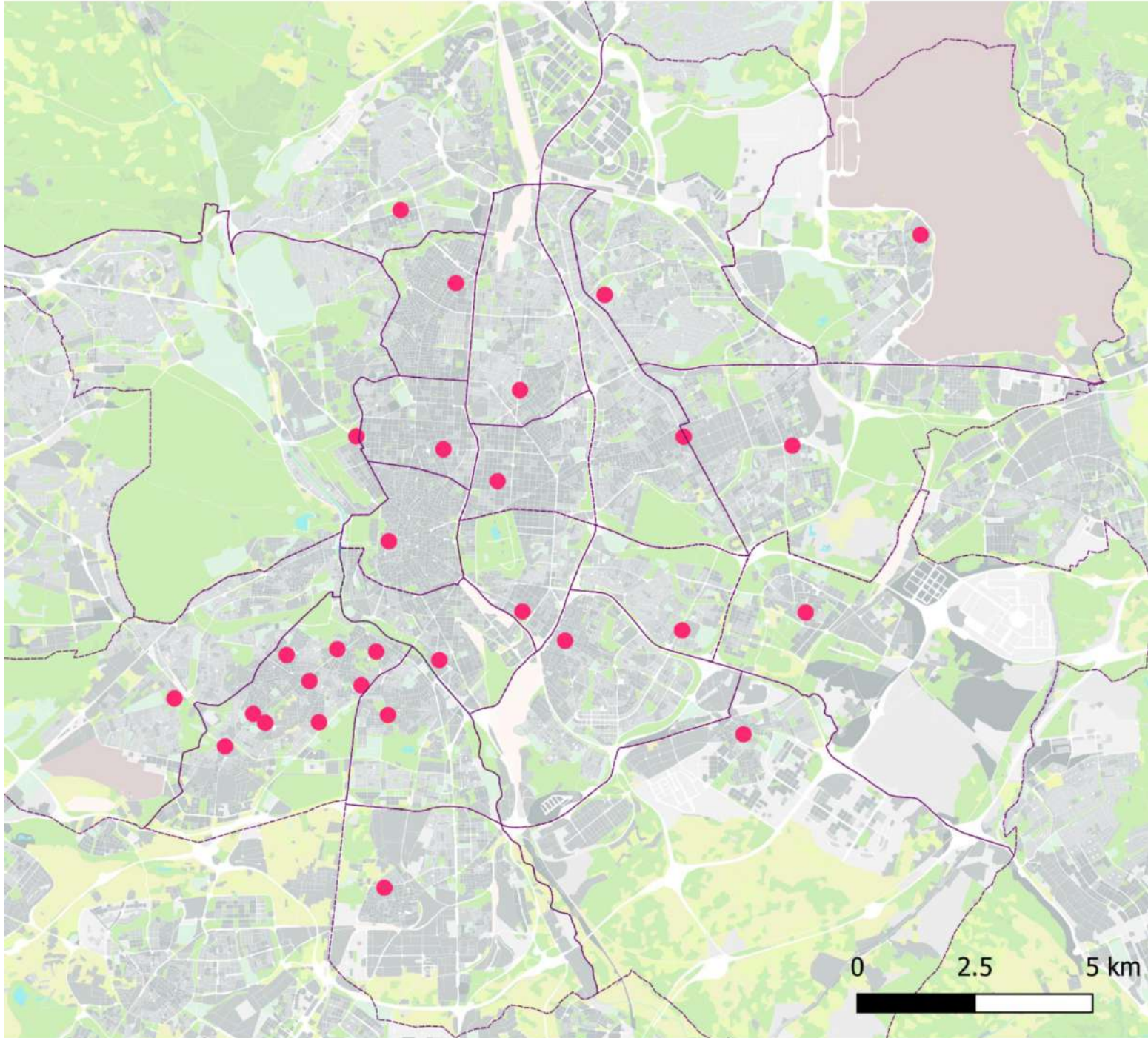


Figura 6 Principales espacios donde se desarrollan las medidas del eje de Derecho a la Alimentación



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de Ayudas para el acceso a la alimentación consiste en la prestación de ayudas económicas directas e indirectas para asegurar el acceso a la alimentación en un marco inclusivo. Incluyen ayudas económicas en el marco de la Ordenanza de Prestaciones Económicas del Sistema Público de Servicios Sociales, así como el Convenio de Comedores Colectivos Escolares con la Comunidad de Madrid.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 2.1.1 Tarjetas para comprar alimentos.** La Tarjeta Familias es una tarjeta prepago para la cobertura de necesidades básicas de alimentación, aseo e higiene de familias con ingresos inferiores a la RMI (Renta Mínima de Inserción de la Comunidad de Madrid), incrementada en un 40%.
- **M 2.1.2 Programas de ayudas para comedor escolar.** Programa dirigido a familias para cubrir las necesidades alimenticias de los niños y niñas en las etapas de educación obligatoria

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores

1 FIN DE LA POBREZA



2 HAMBRE CERO



5 IGUALDAD DE GÉNERO



prestaciones sociales de alimentación para personas en vulnerabilidad

IMPACTO ESPERADO

- Se prevé que en 2025 el 85% de las familias en alta vulnerabilidad socioeconómica accedan a algún tipo de **prestación/ayuda municipal**. Al menos el 75% de ellas sería a través tarjeta familias.
- El programa de ayudas para comedor escolar habrá alcanzado a **18.000 niños y niñas** en los años 2022 y 2023 lo que supone doblar el número de beneficiarios/as inicial que fue de 9.000 menores (año 2016) y un incremento presupuestario de cinco millones de euros hasta alcanzar los 8.300.000 euros en 2021. Se mantiene dicho crédito presupuestario para los ejercicios 2022 y 2023.

La línea incide directamente en uno de los indicadores de la Estrategia de localización de los ODS en la ciudad de Madrid: 1.4.1.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
1. Fin de la pobreza	Acción 7 Promover dietas sostenibles	Tarjeta Familias [15]
2. Hambre cero		
5. Igualdad de género	Acción 14. Utilizar las transferencias de alimentos y de dinero	



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica Alimentación saludable y sostenible en programas de acceso a la alimentación trabaja en la incorporación de criterios sociales y de alimentación sostenible, ecológica y de proximidad en los programas municipales de servicio de alimentos y actualización de sus menús, adaptándolos a estos criterios (por ejemplo, alimentación de temporada) y aplicando los principios de dietas saludables y sostenibles.

Estos programas abarcan los servicios de comida a domicilio, centros de día, centros de mayores, comedores para personas sin hogar, campamentos y actividades infantiles, etc.

MEDIDAS QUE INCLUYE

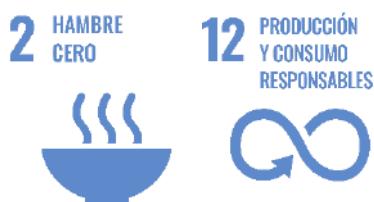
Plan Acción 2022-2023

- **M 2.2.1 Proyecto piloto de incorporación de ASS en Centro de Día de Personas Mayores.** Los 65 Centros de Día municipales para personas mayores dependientes, utilizan servicio de catering para prestar el servicio de alimentación. Se realizará una experiencia piloto para la puesta en marcha de un nuevo sistema en el servicio de alimentación del Centro de Día Ensanche de Vallecas.
- **M 2.2.2 Programa de servicio de comida a domicilio para mayores.** Destinado a personas mayores de 65 años y menores de esa edad en situación de grave vulnerabilidad, empadronadas en el municipio de Madrid, con dificultades para la preparación de comidas, reciben en su domicilio raciones alimenticias equilibradas adaptadas a su patología sanitaria.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de la siguiente actuación:

Estudio de la incorporación de ASS en otros centros y programas sociales, a partir de los aprendizajes extraídos del proyecto piloto (medida 2.2.1).



ofrecer alimentos saludables y sostenibles en programas sociales

IMPACTO ESPERADO

- Se espera que los y las usuarias de un **centro de Día de Personas Mayores** tengan un buen grado de **satisfacción** con el servicio de comedor con criterios de **alimentación saludable, ecológica y de proximidad**.
- Se habrán extraído **aprendizajes y recomendaciones** sobre cómo implantar criterios de Alimentación Saludable, sostenible y de proximidad en nuevas contrataciones para Centros de Día de personas Mayores. Se dispondrá de una comparativa de los resultados anuales de calidad en satisfacción con el servicio de alimentación de los centros, así como de un informe con los resultados de la formación y propuestas para la implementación y consolidación del cambio.
- Se prevé que las **personas mayores con dificultades** para satisfacer sus necesidades de manera autónoma y que necesitan el Servicio de Comida a Domicilio **reciban en su propio domicilio un menú nutritivo, adecuado y suficiente**.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
2. Hambre cero 12. Producción y consumo sostenibles	Acción 10. Adecuar las normas y los reglamentos Acción 14. Utilizar las transferencias de alimentos y de dinero Acción 15. Redefinir programas de comedores escolares y servicios de alimentación pública Acción 25. Apoyar cadenas de suministro cortas	Programa de comida a domicilio para personas mayores [16]







Producción y transformación sostenibles

- 3.1 Bosque Metropolitano. Protección del suelo agrario promoviendo prácticas agroecológicas
- 3.2 Barrios Productores. Impulso de proyectos profesionales del sector primario
- 3.3 Impulso de proyectos profesionales de transformación y elaboración alimentaria

OBJETIVOS

Proteger los suelos agrarios y forestales, entendiendo el suelo como un sistema vivo, complejo y dinámico y la base de una producción alimentaria sostenible.

Facilitar la producción y la transformación alimentaria en ámbitos urbanos y periurbanos y establecer alianzas con el medio rural.

Apoyar la producción de alimentos de proximidad en condiciones justas y respetuosas con el medio ambiente.

IMPACTO

Este eje está dirigido a proteger los suelos productivos, y facilitar la producción y la transformación alimentaria en ámbitos urbanos y periurbanos y a establecer alianzas con el medio rural. El eje incide de manera directa en el ODS 2 Hambre cero, trabajando para asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes. También se alinea con el ODS 5 Igualdad de Género, para asegurar una participación plena de las mujeres en la vida económica, con el ODS 4 Educación de Calidad abriendo espacios de formación en agroecología y producción de alimentos sostenible y con los ODS 8 Trabajo Decente y ODS 15 Vida de ecosistemas terrestres, apoyando la producción de alimentos de proximidad en condiciones justas y respetuosas con el medio ambiente. El eje incluye tres líneas estratégicas: Bosque Metropolitano, con la protección del suelo agrario y promoción de prácticas agroecológicas (3.1), Barrios Productores, impulsando proyectos profesionales del sector primario (3.2) e impulso de proyectos profesionales de transformación y elaboración alimentaria (3.3).

ÁREAS RESPONSABLES

Agencia para el Empleo | DG de Comercio y Hostelería | DG de Planificación Estratégica

2 HAMBRE CERO



5 IGUALDAD DE GÉNERO



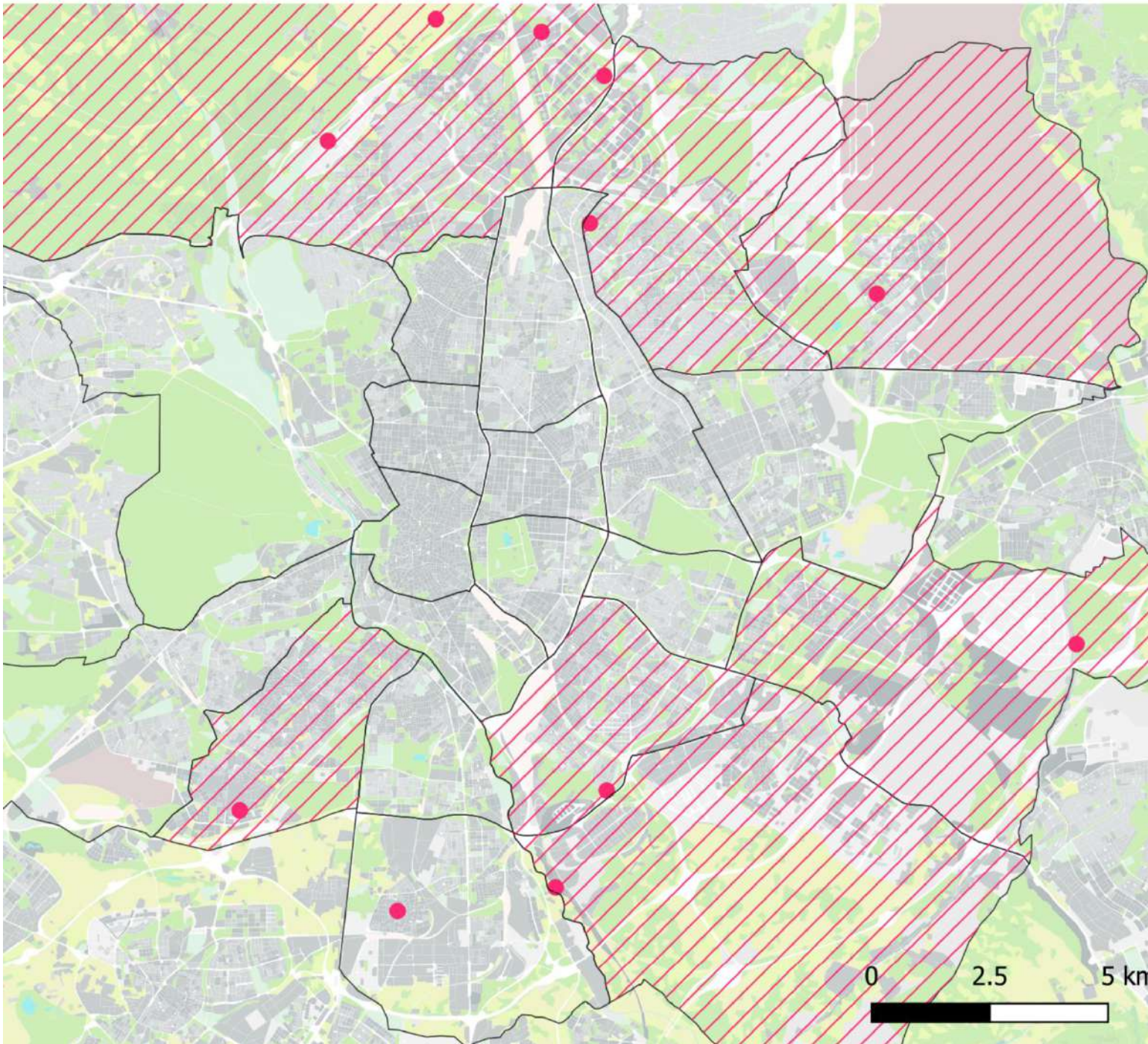
9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES



Bosque Metropolitano. Protección del suelo agrario promoviendo prácticas agroecológicas

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de Protección del suelo agrario promoviendo prácticas agroecológicas emana del [Bosque Metropolitano](#) [17], una infraestructura verde que circunvala Madrid. El Bosque es uno de los proyectos clave de la Estrategia Urbana y dentro de sus 75 kilómetros de longitud, se protegen suelos agrarios fomentando su orientación hacia producciones ecológicas.

Se pondrán en marcha acuerdos de custodia del territorio en espacios agroforestales (incluida la posibilidad de pastoreo periurbano en entornos adecuados para ello que garanticen las condiciones de bienestar animal, seguridad alimentaria y salubridad) y un parque agroecológico en el contexto de Bosque Metropolitano. También se favorecerá la mejora de la calidad de los suelos gracias a prácticas agroecológicas y al retorno de materia orgánica y nutrientes.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 3.1.1 Incremento de la superficie agraria en producción ecológica.** Fomento de la producción ecológica en las tierras agrarias del municipio. Se contribuye al objetivo fijado por la Unión Europea en la Estrategia De la Granja a la Mesa: llegar en 2030 a tener agricultura ecológica en el 25% de las tierras agrícolas.

Previsión 2024-2025

Continuidad de la medida anterior e incorporación de las siguientes actuaciones:

Parque Agroecológico en el Bosque Metropolitano. Aprobación de un Plan Especial que permita la protección y posterior gestión del espacio agrario periurbano delimitado como Parque. Provisión de instalaciones de apoyo a prácticas agroecológicas.

Promoción del pastoreo periurbano

2 HAMBRE CERO



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES



contar con producción agroecológica en el término municipal

IMPACTO ESPERADO

- A través de acuerdos de custodia del territorio, se incorporarán suelos baldíos o cultivados del entorno periurbano de Madrid a un **uso agrario productivo en agroecológico**. Se prevé contar con **instalaciones operativas**, al servicio de la producción primaria y accesibles a los proyectos de pequeña escala desarrollados en el término municipal.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
2. Hambre cero	Acción 20. Producción y la transformación alimentaria urbana y periurbana	Bosque Metropolitano [17]
12: Producción y consumo responsable	Acción 22. Enfoque ecosistémico en una planificación holística e integrada del uso del territorio	
15: Vida de ecosistemas terrestres	Acción 23. Acceso seguro a tierras	



Barrios Productores. Impulso de proyectos profesionales del sector primario

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica Impulso de proyectos profesionales del sector primario emana del proyecto [Barrios Productores](#) [18], que a su vez forma parte de la Estrategia Urbana. En el desarrollo del mismo, se ponen en marcha medidas de apoyo al sector primario, de manera que aumente la capacidad de producción de alimentos en el término municipal y que pueda tener un impacto positivo en la región.

Permite a su vez, aprovechar el potencial del sector agroalimentario sostenible para proporcionar empleo digno, ofreciendo programas de capacitación y acompañamiento para quienes quieran trabajar en el sector agrario.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 3.2.1 Acceso a suelos públicos para proyectos productivos.** Fomento de la economía verde de los barrios activando los locales vacíos y revegetando sus espacios libres y cubiertas infrautilizadas. Favorece con ello el emprendimiento ligado a la producción hortofrutícola alimentaria.
- **M 3.2.2 Itinerarios formativos y acompañamiento en emprendimiento agroecológico.** Formación en Agricultura Ecológica a cargo de la Agencia para el Empleo, y capacitación en agroecología a cargo de Oficina de apoyo a Barrios Productores. Aporta herramientas para que los proyectos puedan experimentar un avance en el desarrollo técnico y competencial de sus ideas de negocio.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores.



contar con producción agroecológica en el término municipal

IMPACTO ESPERADO

- En 2022 se habrán **acondicionado** 20,8 hectáreas con 72 parcelas en las que **se incuban proyectos** y producen en 2022 más de 400 toneladas de verduras y frutas en agroecológico.
- La superficie irá progresivamente en aumento hasta superar **las 70 hectáreas y 85 nuevos proyectos en 2025**. 30 personas habrán recibido capacitación en agricultura ecológica y 10 personas se habrán incorporado al sector. Se habrán asesorado 40 proyectos y se habrán incubado 22 proyectos con 139 nuevos empleos asociados.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
2. Hambre cero	Acción 20. Producción y la transformación alimentaria urbana y periurbana	Barrios Productores [18]
4. Educación de calidad		
5. Igualdad de género		
12: Producción y consumo responsable		



Impulso de proyectos profesionales de transformación y elaboración alimentaria

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica Impulso de proyectos profesionales de transformación y elaboración alimentaria ofrece formación y pone a disposición de los proyectos profesionales instalaciones de obradores compartidos en los que se puede testear y poner en marcha nuevas líneas de negocio.

Permite la incorporación laboral de industrias alimentarias artesanales, crear empleo de calidad y aumentar la oferta de este tipo de alimentos elaborados en proximidad, respondiendo a una demanda creciente.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

M 3.3.1 1 Obradores artesanos y productos de elaboración artesanal. Apoyo a la elaboración artesanal de pastelerías, platos preparados elaboraciones cárnicas, fruterías, etc. Identificación y localización de espacios municipales que puedan albergar proyectos productivos de pequeña escala dedicados a la preparación de alimentos saludables y sostenibles: obradores de comercio minorista de platos preparados con degustación.

Continuidad de la medida anterior e incorporación de las siguientes actuaciones:

Previsión 2024-2025

Parcelas municipales para proyectos de transformación alimentaria. Se facilita la puesta en marcha de proyectos de transformación gracias a un cambio normativo y a la cesión de suelo público.

Itinerarios formativos de transformación agroecológica.

4 EDUCACIÓN DE CALIDAD



5 IGUALDAD DE GÉNERO



9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURAS



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



aumentar la transformación alimentaria innovadora y agroecológica

IMPACTO ESPERADO

- Se habrán **incubado 24 proyectos al año** y se habrán acelerado 12 proyectos al año.
- Se prevé disponer de **contenido formativo y estructura** para ofrecer formación en procesado y transformación alimentaria adaptada a las características de la producción agroecológica.
- Se habrán identificado **espacios municipales** en los que se pueden desarrollar proyectos alimentarios de transformación de pequeña escala.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
4. Educación de calidad		
5. Igualdad de género		
9: Industria e innovación		
12: Producción y consumo responsable	Acción 20. Producción y la transformación alimentaria urbana y periurbana	Plan de Sostenibilidad de los Mercados de Madrid
	Acción 28. Fomentar la mejora de las tecnologías e infraestructuras	Barrios Productores [18]







Distribución y abastecimiento

- 4.1. Plan de logística y distribución de producto ecológico y de proximidad
- 4.2 Venta directa y alimentos de proximidad y ecológicos en comercio y HORECA

OBJETIVOS

Favorecer los canales cortos de comercialización especialmente de alimentos ecológicos, artesanales y los alimentos de España.

Potenciar la conexión entre el medio rural y el urbano a través del comercio y de la restauración con el objetivo de reducir el impacto sobre los ecosistemas y la huella de carbono asociado al consumo de alimentos.

Apoyar los mercados municipales y la economía social y solidaria.

IMPACTO

Las medidas de este eje contribuyen al ODS 2 Hambre cero, gracias al consumo de alimentos procedentes de una agricultura sostenible y de proximidad y al ODS 11 Ciudades y comunidades sostenibles, reduciendo el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades y apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales, por ejemplo, a través de espacios de venta directa de alimentos de la región. El eje se desarrolla a través de tres líneas estratégicas sobre logística y distribución de producto ecológico y de proximidad (4.1), refuerzo de la venta directa (4.2) y aumento de la presencia de ASS en comercio y HORECA (4.3).

ÁREAS RESPONSABLES

DG de Comercio y Hostelería | Mercamadrid

2 HAMBRE CERO



9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA



11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES

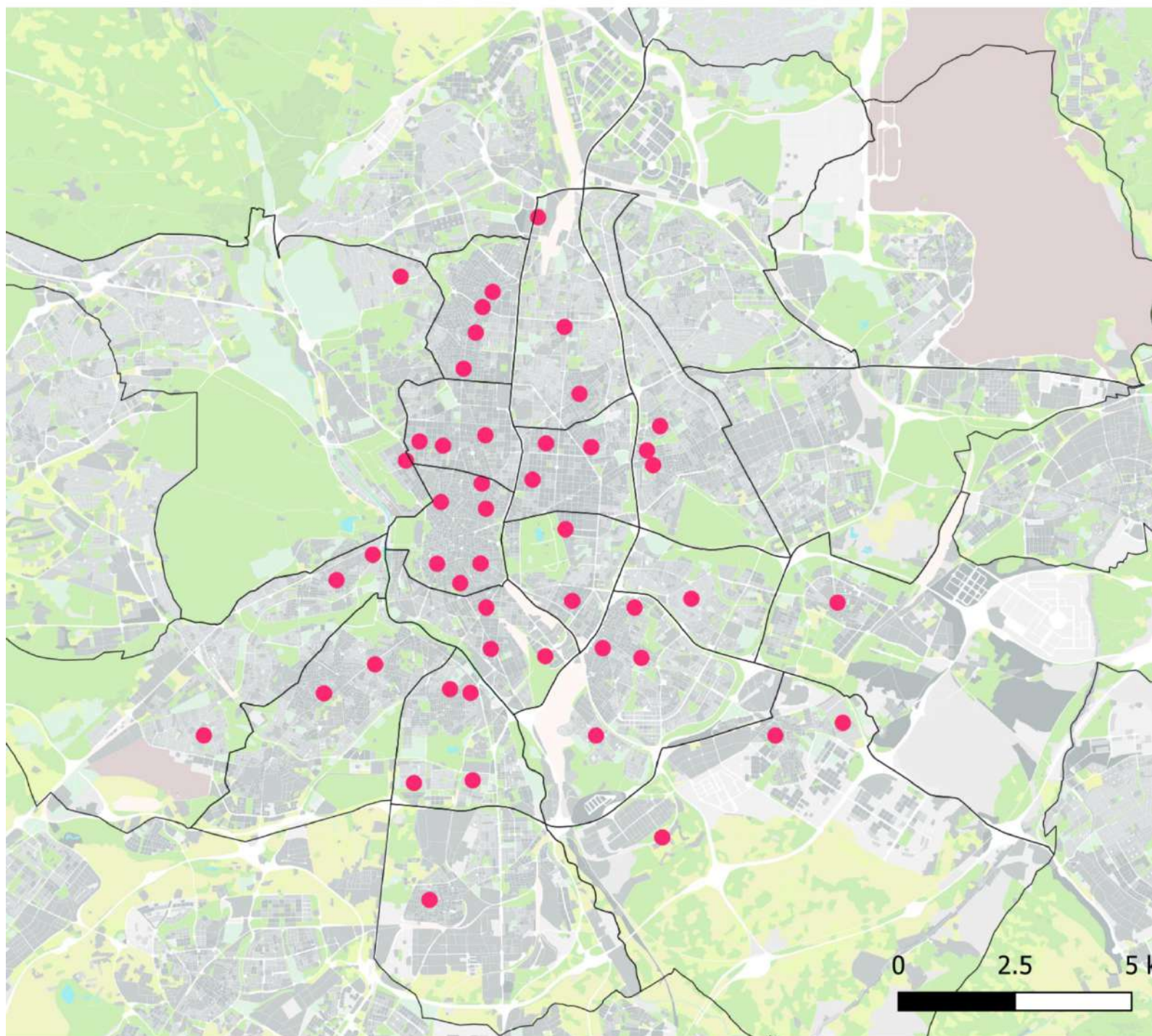


Figura 22 Principales espacios donde se desarrollan las medidas del eje de Distribución y abastecimiento



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica Impulso de proyectos profesionales del sector primario emana del proyecto [Barrios Productores](#) que a su vez forma parte de la Estrategia Urbana. En el desarrollo del mismo, se ponen en marcha medidas de apoyo al sector primario, de manera que aumente la capacidad de producción de alimentos en el término municipal y que pueda tener un impacto positivo en la región.

Permite a su vez, aprovechar el potencial del sector agroalimentario sostenible para proporcionar empleo digno, ofreciendo programas de capacitación y acompañamiento para quienes quieran trabajar en el sector agrario.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 4.1.1. Fomento del transporte sostenible en la distribución.** Actuaciones para fomentar el transporte sostenible en la cadena de distribución, especialmente la relacionada con Mercamadrid.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de la siguiente actuación:

Centros logísticos para distribución de última milla. Promoción y puesta en marcha de almacenes logísticos y espacios de última milla en Madrid, incluyendo un proyecto piloto de distribución sostenible en el Mercado de Barceló y diseño de un plan de sistema distribuido de microcentros logísticos urbanos.



acercar al comercio el producto ecológico y local de manera sostenibles

IMPACTO ESPERADO

- Se prevé que un número creciente de empresas/proyectos hagan uso de los recursos para facilitar la distribución de última milla. Se habrán reducido los impactos negativos asociados a la distribución de alimentos en el ámbito urbano (ruido, contaminación, consumo de energías fósiles, etc.).

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
9: Industria e innovación	Acción 28: Mejora de tecnologías e infraestructuras de almacenamiento, transformación, transporte y distribución alimentaria	Estrategia de sostenibilidad ambiental. Madrid 360 [14] Barrios Productores [18]



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de venta directa y alimentos de proximidad y ecológicos en comercio y HORECA trabaja en la consolidación y ampliación de espacios de venta de alimentos de proximidad y ecológicos, directamente desde los proyectos y buscando un precio justo que contribuya a su viabilidad. Mediante la consolidación tanto de mercados permanentes como de otros no sedentarios, se acerca el campo a la ciudad, se facilita el contacto entre las personas consumidoras y productoras/transformadoras de la región, y se colabora en la pervivencia de la economía agraria regional.

Incluye la promoción de la presencia de alimentos de proximidad, de manera que sean reconocibles y visibles tanto en el comercio como en la hostelería. En coordinación con las organizaciones sectoriales, se desarrollan acciones que dan protagonismo a este sector en la transmisión de conocimiento a consumidoras y consumidores finales, y que favorezcan la adaptación del pequeño comercio y el canal HORECA a los cambios en los patrones de consumo alimentario que se pretende estimular mediante las acciones de fomento de una alimentación saludable y sostenible.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 4.2.1. Mercados de venta directa.** Celebración de mercados periódicos en los que comprar directamente los alimentos a quienes los cultivan y producen. Se contribuye con ello a la viabilidad de proyectos de pequeña escala y carácter local y se facilita el acceso a productos de calidad para la ciudadanía y el conocimiento entre ambas partes.
- **M 4.2.2. Promoción de alimentos de cercanía en los comercios de proximidad.** Difusión y fomento de la presencia de alimentos locales en el pequeño comercio. Da visibilidad a los comercios participantes contribuyendo a que amplios sectores de la población se acerquen a estos alimentos a través de estos establecimientos.

2 HAMBRE CERO



11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



hacer más accesibles los alimentos de proximidad y ecológicos

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de las siguientes actuaciones:

Formación en difusión de alimentos saludables y de proximidad a los sectores de comercio, hostelería y restauración. Actividades formativas orientadas a estos sectores para que participen en la promoción de alimentos ecológicos y de proximidad.

Promoción carta eco-local de temporada en restauración. Fomento y difusión de la presencia de alimentos locales y de temporada en establecimientos de hostelería y restauración.

Eventos con perspectiva de ASS: rutas, fiestas, ferias y espacios de venta directa en mercados municipales.

IMPACTO ESPERADO

- Habrá mejorado el acceso a productos de proximidad y/o ecológicos mediante el **aumento de la frecuencia y el número de espacios de venta directa**. Se espera que aumente el porcentaje de población que conoce directamente agricultores o agricultoras de la región o regiones próximas.
- Aumentará el número de puestos de la red de mercados y de establecimientos de comercio minorista que **ofrecen alimentos de proximidad o/y ecológicos**, así como los productos de proximidad y ecológicos comercializados por esta vía.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
2: Hambre cero	Acción 7 Promover dietas sostenibles	Plan de Sostenibilidad de los Mercados de Madrid
11. Ciudades y comunidades resilientes	Acción 8. Luchar contra las enfermedades no transmisibles asociadas a dietas inadecuadas y obesidad	Alianza de ciudades contra la obesidad [9]
12: Producción y consumo sostenibles	Acción 12. Acción conjunta por parte de los sectores de la alimentación y de la salud	

•





A person wearing a blue t-shirt and green rubber boots is shown from the side, handling a large, full blue plastic bag. They are standing on a paved surface with some debris scattered around. In the background, there is a white wall with a colorful mural or poster. The overall scene suggests a waste management or recycling activity.

Desperdicio alimentario y residuos

- 5.1 Reducción del desperdicio alimentario y aprovechamiento de excedentes
- 5.2 Reducción de envasado y embalaje en el sector alimentario
- 5.3 Gestión sostenible de restos orgánicos y cierre de ciclos

OBJETIVOS

Reducir las pérdidas y prevenir el desperdicio de alimentos, con especial atención a las etapas de la industria, distribución, comercio y consumo, sensibilizando a todas las partes implicadas.

Recuperar los restos orgánicos para su adecuado tratamiento y reutilización en forma de abono.

Reducir la generación de otros residuos vinculados al sistema alimentario, principalmente los asociados al envasado y embalaje.

IMPACTO

El eje se alinea fundamentalmente con el ODS 12 Producción y consumo sostenible, concretamente en lo que se refiere a la reducción de desperdicio y de desechos. También contribuye al ODS 15 Vida de ecosistemas terrestres, rehabilitando suelos degradados gracias al aporte de compost local. En la medida en que algunas de las acciones canalizan los alimentos recuperados hacia entidades sociales, también contribuye al ODS 2 Hambre cero. Tres son las líneas estratégicas incluidas: Reducción del desperdicio alimentario y aprovechamiento de excedentes (5.1), reducción de envasado y embalajes en el sector alimentario (5.2) y Gestión sostenible de restos orgánicos y cierre de ciclos (5.3).

ÁREAS RESPONSABLES

DG de Comercio y Hostelería | DG de Economía | DG de Sostenibilidad y Control Ambiental | Madrid Salud | Mercamadrid | Parque Tecnológico de Valdemingómez

2 HAMBRE CERO



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

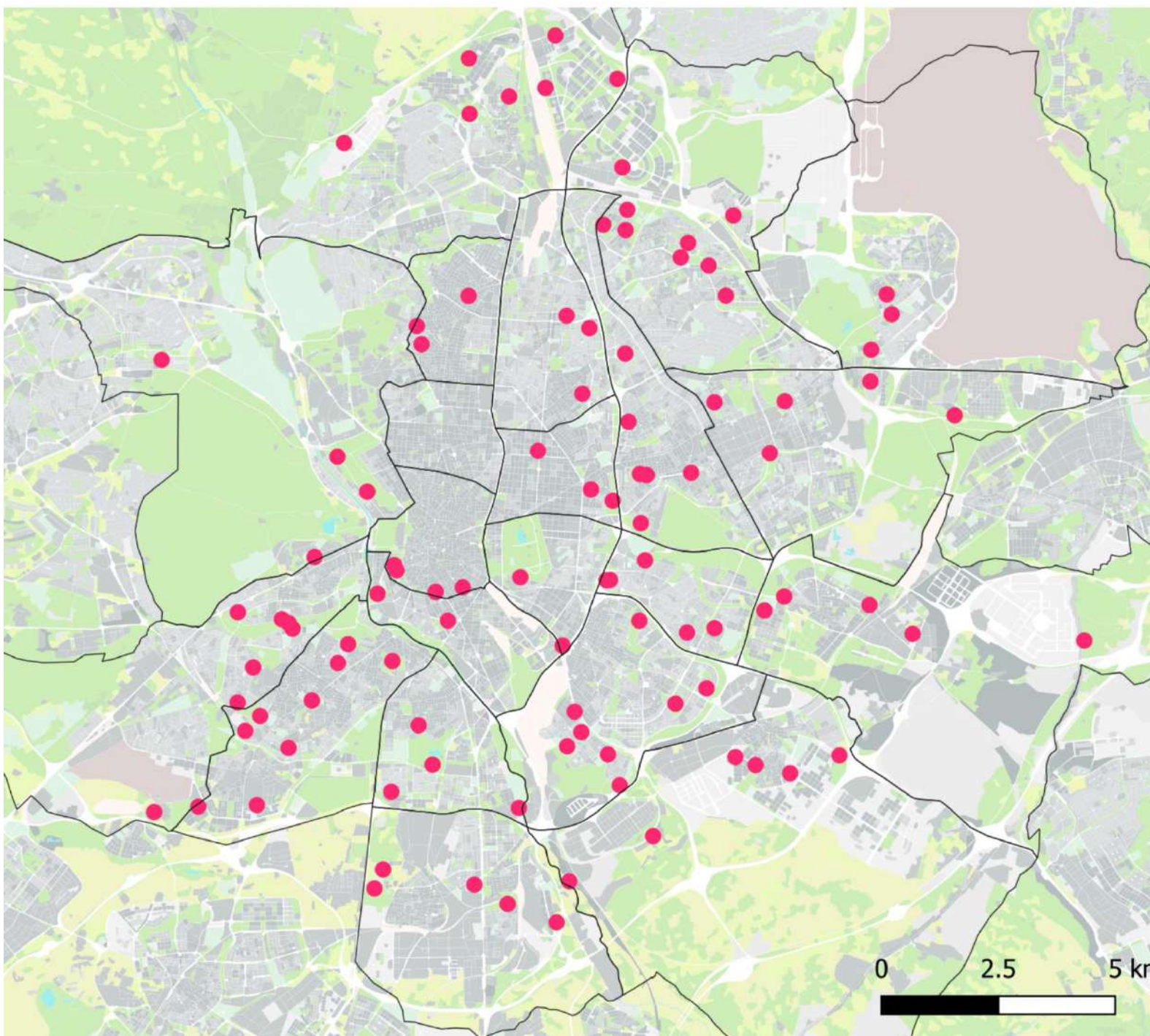


Figura 54 . Principales espacios donde se desarrollan las medidas del eje de Desperdicio alimentario y residuos



Reducción del desperdicio alimentario y aprovechamiento de excedentes

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de reducción del desperdicio alimentario y aprovechamiento de excedentes incluye acciones de sensibilización, formación y acompañamiento para impulsar la reducción del desperdicio alimentario, con especial atención a los eslabones de la industria, distribución, comercialización y consumo. Apoyo a la incorporación de buenas prácticas por parte de los agentes económicos que mejoren las condiciones de conservación de alimentos y el fomento de una comercialización y consumo responsable, especialmente con la gestión de los productos perecederos.

Se trabaja en el aprovechamiento de excedentes de alimentos no cocinados para su utilización ya sea en proyectos de transformación (generando empleos) o en proyectos de organizaciones sociales o de apoyo mutuo, para la satisfacción en condiciones dignas de las necesidades de alimentación de la población con dificultades. A su vez se refuerzan y amplían los canales de aprovechamiento de comidas preparadas y no consumidas en hostelería y servicios de restauración.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 5.1.1. Formación y asesoramiento en reducción de desperdicio en el canal HORECA y el comercio de proximidad.** Inclusión de los programas formativos de reducción del desperdicio alimentario organizados por asociaciones empresariales en las actividades formativas subvencionables en la convocatoria de ayudas a la dinamización del comercio de proximidad, fomento del asociacionismo y la formación en el sector comercial y hostelero. Difusión y apoyo para la adopción de medidas de economía circular en canal HORECA, pequeño comercio y mercados públicos, incluidas medidas orientadas a lograr mercados de cero residuos.
- **M 5.1.2. Sensibilización a jóvenes sobre reducción del desperdicio alimentario.** Edición y difusión de material de sensibilización dirigido a los hogares sobre buenas prácticas para la reducción del desperdicio alimentario.
- **M 5.1.3. Certificaciones sanitarias para el aprovechamiento de excedentes alimentarios.** Trabajos encaminados a la evaluación y certificación sanitaria de aquellos alimentos que no se pueden comercializar, pero aún conservan sus propiedades y se pueden recuperar y consumir con seguridad.
- **M 5.1.4 Plan de fomento y apoyo a la donación de excedentes.** Actualización de la Guía de buenas Prácticas de Higiene para el aprovechamiento de excedentes alimentarios (2ª edición), recogiendo las novedades de las directrices europeas que han flexibilizado algunas condiciones en la donación.

hacer más accesibles los alimentos de proximidad y ecológicos

- **M 5.1.5 Programa en Mercamadrid de donación de excedentes.** Comprometidos con el objetivo de minimizar el desperdicio de alimentos, desde Mercamadrid se desarrollan campañas de sensibilización sobre la importancia de redirigir los excedentes de alimentos hacia la donación, en colaboración con la Fundación Banco de Alimentos de Madrid, que dispone de una delegación propia en el seno de Mercamadrid gracias a la cesión de espacio por parte de la empresa

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de la siguiente actuación:

Impulso a proyectos e iniciativas emprendedoras de aprovechamiento de excedentes. Proyectos sociales que recuperan alimentos (fundamentalmente frescos) que ya no se van a consumir, para su transformación de manera que puedan ser comercializados o para ponerlos al servicio de puntos de reparto de alimentos.

IMPACTO ESPERADO

Se prevé que mejore el conocimiento entre los y las profesionales del sector sobre medidas que pueden adoptar para **reducir el desperdicio alimentario en el comercio minorista y en el canal HORECA**. A su vez, mejorará el conocimiento entre **adolescentes y juventud** sobre acciones que pueden adoptar para reducir el desperdicio alimentario. Se dispondrá de materiales de difusión enfocados a estos grupos. Se espera que haya una reducción del desperdicio alimentario doméstico y que aumente el volumen de alimentos frescos donados, siempre con condiciones de seguridad.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	
12: Producción y consumo sostenible	Acción 17. Protección social para asegurar el acceso a alimentos	Acción 35. Sensibilizar la población en materia de desperdicio alimentario
OTROS	Acción 29. Evaluar, revisar y/o consolidar sistemas de control alimentario	Acción 36. Colaboración multisector para prevenir el desperdicio alimentario o para recuperar de modo seguro alimentos y embalajes
Estrategia de residuos de la ciudad de Madrid (em redacción)	Acción 34. Reunir los operadores para evaluar y monitorear la reducción de pérdidas y desperdicios.	Acción 37. Recuperación y redistribución de alimentos seguros y nutritivos
Plan de Sostenibilidad de los Mercados de Madrid		

Reducción de envasado y embalaje en el sector alimentario

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de reducción de envasado y embalaje en el sector alimentario fomenta sistemas de distribución y venta de alimentos que permitan reducir embalajes y reutilizarlos. Acciones para difundir y sensibilizar sobre los beneficios de la venta a granel en términos de reducción del empleo de plásticos.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 5.2.1 Reducción de embalaje y envases asociados a la distribución y comercialización.** La Estrategia de Residuos incluye acciones de sensibilización sobre la conveniencia de reducir el consumo de alimentos sobre envasados.
- **M 5.2.2 Proyecto piloto de reducción, retorno y reutilización de envases/embalajes.** Estudio y puesta en marcha de un proyecto piloto que permita evaluar modelos de aplicación del Real Decreto que obliga a recuperar envases y que sean reutilizables, en el marco de las actuaciones de la cátedra extraordinaria de economía circular aplicada a la gestión de mercados públicos Universidad Francisco de Vitoria - Ayuntamiento de Madrid (DG de comercio y hostelería).

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de la siguiente actuación:

Campañas ciudadanas de sensibilización en reducción de plásticos

IMPACTO ESPERADO

- Se prevé aumentar el alcance de **las acciones formativas** sobre reducción de embalaje y envases dirigidas a **comercios** y a empresas de Mercamadrid.
- Se habrá realizado el estudio de viabilidad realizado, y **cuantificado el volumen de embalajes recuperados y reutilizados** en los proyectos piloto. Se habrá editado y difundido el protocolo de buenas prácticas de recuperación, reutilización y minimización de envases y plásticos en comercio alimentario.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
12: Producción y consumo sostenible	Acción 36. Colaboración multisector para prevenir el desperdicio alimentario o para recuperar de modo seguro alimentos y embalajes	Estrategia de residuos de la ciudad de Madrid (en redacción) Pacto por la Sostenibilidad de Mercamadrid

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de gestión sostenible de restos orgánicos y cierre de ciclos se orienta al impulso a sistemas para incorporar principios de economía circular en la cadena alimentaria, recuperando la materia orgánica y los nutrientes contenidos en los restos orgánicos para su compostaje y posterior uso en parques y tierras de cultivo para contribuir al cierre del ciclo de la materia y reducir así el consumo de insumos.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 5.3.1 Impulso y optimización del proceso de compostaje en las plantas del Parque Tecnológico de Valdemingómez.** Nueva planta de tratamiento exclusivo de residuos orgánicos que permita su aprovechamiento en forma de compost, evitando la emisión de gases de efecto invernadero y favoreciendo la reincorporación al proceso productivo de materia procedente de residuos.
- **M 5.3.2 Fomento del compostaje comunitario y agrocompostaje.** Promoción del compostaje como una manera de reducir y reciclar parte de los residuos orgánicos generados en cada barrio, gestionando residuos orgánicos domésticos generados en el vecindario y los restos vegetales generados de huertos o jardines. Fomento del agrocompostaje en suelo agrario.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores.



avanzar en el cierre de ciclos y en la mejora de los suelos

IMPACTO ESPERADO

- Se dispondrá de una nueva planta de compostaje operativa. Se prevé que aumente el número de participantes en los talleres de formación y el número de **nodos de compostaje comunitario** operativos. Se espera poner en marcha sistemas de **agrocompostaje** en explotaciones agrarias y proyectos de **agricultura urbana** dentro del término municipal.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
12: Producción y consumo sostenible 15: Vida de ecosistemas terrestres	Acción 24. Servicios para productores alimentarios	Estrategia de residuos de la ciudad de Madrid (en redacción) Bosque Metropolitano [17] Red Municipal de Huertos Urbanos Comunitarios [12] Barrios Productores [18]



Nuestro compromiso
NUTRI
RESPONS

una
♥

100%
natural
Mesa

Restaurante



organi

Entre todos
CUIDAR
EL PLAN





Normativa y compra pública

6.1 Alimentación saludable y sostenible en el Programa Municipal de Contratación Pública Ambiental y eventos

OBJETIVOS

Reforzar la incorporación de las dimensiones social y ambiental en la compra pública alimentaria.

Mejorar la calidad nutricional de la compra pública alimentaria y de los alimentos que se consumen en el marco de la actividad municipal y en eventos en el espacio público.

IMPACTO

Este eje contribuye al ODS12 Producción y consumo sostenible al promover prácticas de adquisición pública en este sentido, así como al ODS 2 Hambre cero ofreciendo alimentos sanos, nutritivos y suficientes en comedores de servicios municipales, así como apoyando producciones agrícolas de pequeña escala y con prácticas sostenibles. El Eje tiene dos líneas: Alimentación saludable y sostenible en el Programa Municipal de Contratación Pública Ambiental (6.1) y su incorporación en centros públicos y eventos (6.2).

ÁREAS RESPONSABLES

DG Contratación y Servicios

2 HAMBRE CERO



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

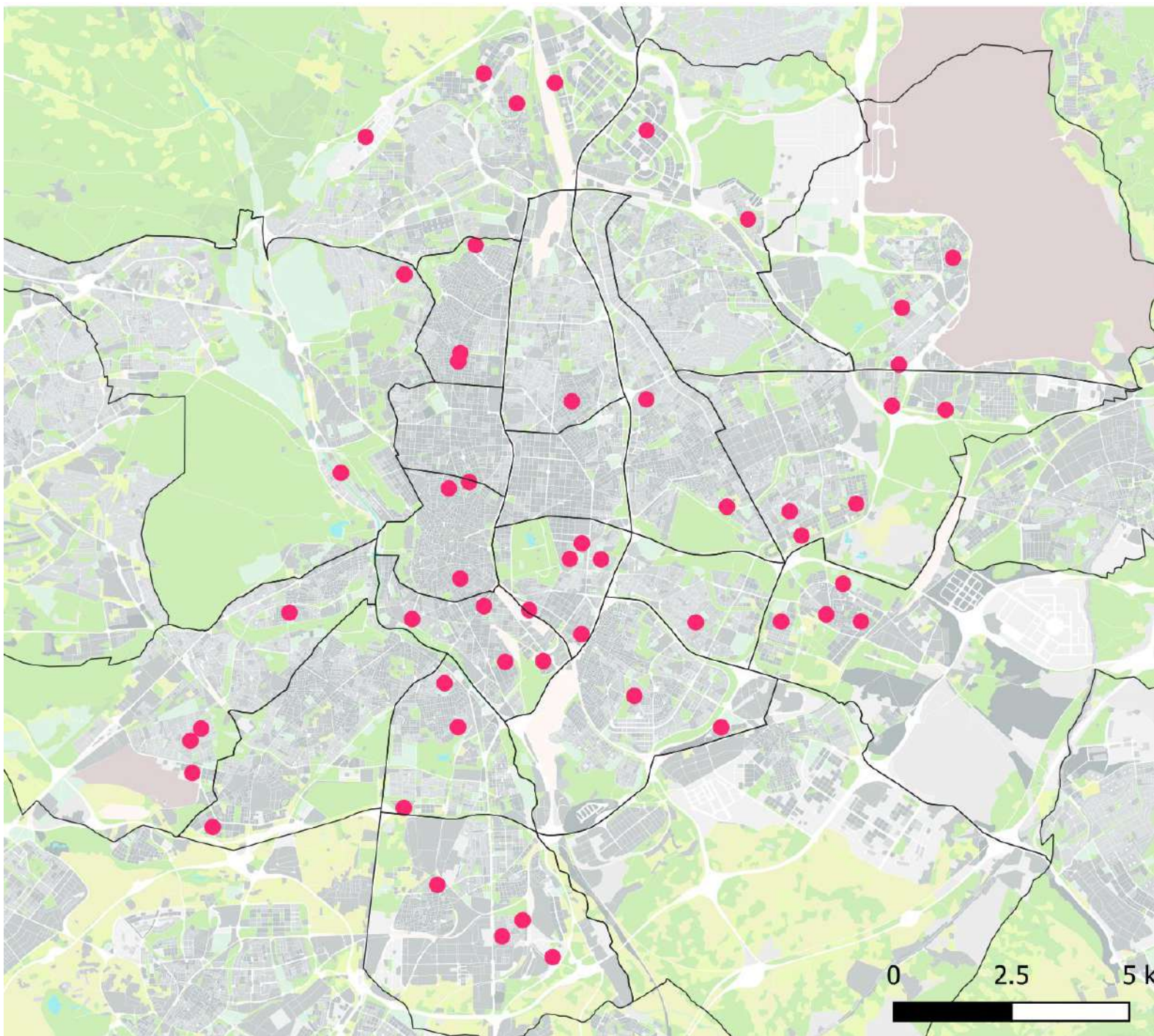


Figura 86 Principales espacios donde se desarrollan las medidas del eje de Normativa y Compra pública



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de Alimentación saludable y sostenible en el Programa Municipal de Contratación Pública Ambiental se ocupa de la aprobación y aplicación, dentro del Programa Municipal de Contratación Pública Ambiental, de la Instrucción Técnica que incorpora en las cláusulas criterios de alimentación sostenible, con el objetivo de reducir los impactos ambientales y sobre la salud del sistema alimentario. La instrucción diferencia por un lado los servicios de suministro de alimentos y servicios de comidas desde el exterior (catering) y servicios de restauración (comedores) y por otro, las máquinas expendedoras de alimentos y bebidas (vending). Establece criterios para incorporar alimentos ecológicos, productos de temporada y frescos, productos de comercio justo, y para el diseño de menús equilibrados nutricionalmente. También se ocupa de la optimización y reducción del consumo de energía, agua, en el uso de embalajes y plásticos, la minimización del desperdicio y la gestión de los residuos, así como otros aspectos de formación del personal, etc.

Mejora del seguimiento del programa de incorporación de alimentación sostenible y ecológica en la Red Municipal de Escuelas Infantiles, impulsado por la DG de Familias, Infancia, Educación y Juventud, Apoyo a la aplicación de la instrucción técnica, para responder a las características de los equipamientos, del servicio y de los comensales de los distintos espacios municipales: Centros de Día, de mayores, centros para personas sin hogar, centros de juventud, centros de acogida, internados y centros de vacaciones (Cercedilla).

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 6.1.1 Instrucción para la incorporación de cláusulas ambientales en la contratación pública municipal: Alimentación.** Aprobación y aplicación de la instrucción que incorpora criterios de alimentación sostenible en la contratación pública municipal.
- **M 6.1.2 Actualización de pliegos conforme a la instrucción con criterios de alimentación sostenible en la contratación pública municipal.** Incorporación en el Plan de Formación municipal de actividades formativas destinadas a personal municipal responsable en la contratación pública municipal relacionada con la alimentación. La formación se refiere a las fases de preparación de pliegos y adjudicación.



políticas públicas y presupuestos para alimentos de proximidad y ecológicos

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de la siguiente actuación:

Protocolo y formación para el seguimiento de contratos. Definición y aplicación de protocolos para el seguimiento de los contratos y para el control del cumplimiento.

Impulso y aplicación de criterios de alimentación saludables en eventos en el espacio público. Fomento de buenas prácticas promoviendo los eventos de cero residuos. Incorporación de criterios para la señalización de los alimentos, especificando las nomenclaturas “local”, “artesano”, “venta directa”, “agroecológico”.

IMPACTO ESPERADO

Se prevé aprobar y aplicar las cláusulas ambientales en las nuevas contrataciones relacionadas con la alimentación. Una mayoría de los gestores municipales con responsabilidad en contratación para la incorporación de las cláusulas ambientales (alimentación) en los pliegos de prescripciones habrá recibido formación.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
2: Hambre cero	Acción 10. Adecuar las normas y los reglamentos	Programa Municipal de Contratación Pública Ambiental
12: Producción y consumo sostenible	Acción 15. Redefinir programas de comedores escolares y servicios de alimentación pública	Comedores ecológicos en la Red Municipal de Escuelas Infantiles [19]





A photograph of a modern office environment. Several people are seated at a long wooden table with yellow metal legs. They are wearing white face masks and are focused on their laptops. The background shows a bright, open-plan office with large windows and a yellow structural grid. A potted plant is visible on the table.

Herramientas para la innovación

7.1 Alimenta LABS

7.2 Estudios y proyectos de investigación e innovación

OBJETIVOS

Explorar proyectos piloto innovadores en los que pueden participar tanto la administración, como el tejido económico, la sociedad civil y la academia

Generar entornos favorables a la creación y consolidación de comunidades de práctica, la co-creación de políticas aplicadas y la generación de nuevas iniciativas de economía social y solidaria.

Fomentar la realización de investigaciones, estudios y análisis sobre gobernanza alimentaria, cultura alimentaria, derecho a la alimentación, impulso del sector agroalimentario agroecológico, compra pública, restauración y consumo sostenible, reducción del desperdicio y cierre de ciclos.

IMPACTO

Este es un eje diseñado para generar entornos favorables para la innovación y para explorar proyectos piloto innovadores en los que pueden participar tanto la administración, como el tejido económico, la sociedad civil y la academia y Fomentar la realización de investigaciones, estudios y análisis sobre alimentación sostenible en Madrid. Cuenta con dos líneas estratégicas, una dirigida a proyectos innovadores AlimentaLABS (7.1) y otra de Estudios y proyectos de investigación e innovación (7.2).

ÁREAS RESPONSABLES

DG de Comercio y Hostelería | DG de Cooperación y Ciudadanía Global | DG de Economía | DG de Innovación y Estrategia Social | DG Innovación y Emprendimiento

2 HAMBRE CERO



12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES



15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES

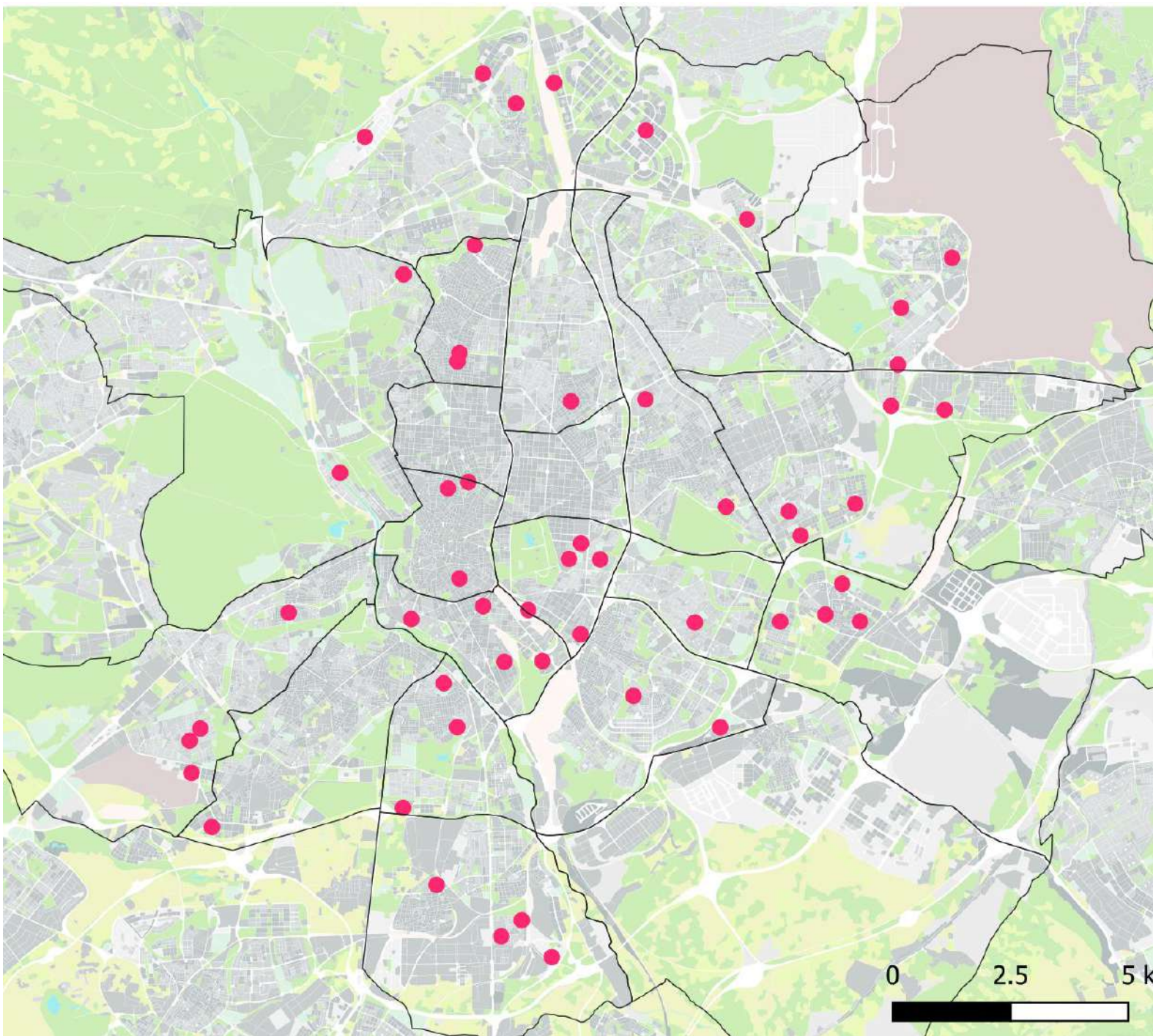


Figura 118 Principales espacios donde se desarrollan las medidas del eje Herramientas para la innovación



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de Alimenta LABS desarrolla laboratorios experimentales con proyectos piloto innovadores en los que pueden participar tanto la administración, como el tejido económico, la sociedad civil y la academia, en la medida que agentes relacionados con los objetivos de la estrategia. Los laboratorios permiten la creación y consolidación de comunidades de práctica, el codiseño de medidas aplicadas y la generación de nuevas iniciativas de economía social y solidaria.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 7.1.1 Laboratorios de innovación en producción agroecológica con soluciones basadas en la naturaleza.** Desarrollo de una línea agroalimentaria en el Centro de Innovación en Economía Circular (CIEC), que generará un espacio de exploración sobre circularidad y economía verde y un observatorio y exposición de experiencias donde se pueda testear y prototipar procesos y productos.
- **M 7.1.2 Laboratorios de innovación en circularización de la cadena alimentaria.** Celebración de una feria anual con el fin de poner en contacto a los profesionales de la restauración y del pequeño comercio con iniciativas locales de producción, transformación y logística sostenible y de favorecer el conocimiento y adopción de innovaciones en el marco de la economía circular.
- **M 7.1.3. Madrid Food Innovation Hub.** Un centro destinado a fomentar el emprendimiento, la innovación y la tecnología en la cadena de valor agroalimentaria. Ofrece acompañamiento a proyectos de emprendimiento en transformación y servicios de alimentación. Las medidas de esta línea estratégica corresponden al segundo periodo de la estrategia.
- **M 7.1.4 Cocina de mercado 360.** Generación de sinergias entre comercio y restauración en mercados municipales, con el desarrollo de restaurantes sostenibles que reduzcan la huella de carbono y el desperdicio ya que los proveedores se encuentran en el propio mercado y que hacen que el mercado sea además punto de encuentro social.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de la siguiente actuación:

Laboratorios de innovación en aprovechamiento de excedentes



testear y difundir innovaciones sostenibles
en el sistema agroalimentario

IMPACTO ESPERADO

- Se habrán desarrollado prototipos para evaluar mejoras en procesos productivos agroalimentarios con enfoque de economía circular. Se espera que el sector mejore su conocimiento sobre las posibilidades de recircularización de su actividad, gracias al catálogo de buenas prácticas y a los servicios de apoyo.
- Se espera que aumente el número de acuerdos de suministro y distribución entre comercios y agentes de la región, así como el volumen comercializado en circuito corto.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
2: Hambre cero 12: Producción y consumo sostenible	Acción 19. Promover la educación, la capacitación y la investigación participativas Acción 25. Apoyar cadenas de suministro cortas	Plan de Sostenibilidad de los Mercados de Madrid Madrid Food Innovation Hub [20] Centro de Innovación de Economía Circular de Madrid



DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de Estudios y proyectos de investigación e innovación fomenta la realización de investigaciones, estudios y análisis sobre gobernanza alimentaria, cultura alimentaria, derecho a la alimentación, impulso del sector agroalimentario agroecológico, compra pública, restauración y consumo sostenible, reducción del desperdicio y cierre de ciclos. Facilitación de canales de comunicación e interacción que permitan a la academia conocer necesidades de las entidades sociales relacionadas con la agroecología y la alimentación saludable y sostenible. Se busca que a partir del reconocimiento de necesidades se llegue a desarrollar estudios y proyectos de apoyo a la aplicación de prácticas innovadoras con la interacción entre la academia y las entidades.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 7.2.1 Premios a trabajos académicos.** Convocatoria anual de Premios a Trabajos Académicos de Investigación sobre Sistemas Alimentarios Saludables y Sostenibles en la ciudad de Madrid.
- **M 7.2.2 Estudios de situación y prospectiva de Alimentación Saludable y Sostenible en Madrid.** Evaluación de medidas y estudio de viabilidad de nuevas acciones que contribuyan a avanzar hacia la ASS en la ciudad de Madrid y su región funcional. Algunos se vinculan a Centros de conocimiento e innovación.
- **M 7.2.3 Medición de la experiencia de inseguridad alimentaria.** Estudio de viabilidad y en su caso implementación del uso de la Escala de Experiencia de Inseguridad Alimentaria (Food Insecurity Experience Scale, FIES) de FAO en la ciudad de Madrid.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores.



testear y difundir innovaciones sostenibles
en el sistema agroalimentario

IMPACTO ESPERADO

- Se evaluarán anualmente las candidaturas de trabajos académicos presentados a los Premios de ASS según las bases definidas. Se dispondrá de un repositorio digital actualizado con estudios de las distintas áreas, relacionados con ASS en Madrid. Con ello **se mejorará el conocimiento** sobre la situación, necesidades y potenciales de ASS por parte de responsables en distintos niveles, tanto de la corporación como de entidades sociales y económicas. Este conocimiento contribuirá a **mejorar las acciones y programas municipales en este ámbito**.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
<p>2: Hambre cero</p> <p>12: Producción y consumo sostenible</p>	<p>Acción 19. Promover la educación, la capacitación y la investigación participativas</p> <p>Acción 25. Apoyar cadenas de suministro cortas</p>	





[UNIVERSITAT] VEN A VERLO A TROCTA
[PROGRAMA] DISTRIBUINDO ENTRENAT
DE VALENCIA A SANTA ISABE
7 ALUMNOS DE BELLAS ARTE
2 ESPACIOS DE DE ASSUMPTA



Gobernanza

- 8.1 Gobernanza alimentaria municipal
- 8.2 Coordinación con administraciones públicas, instituciones y redes internacionales
- 8.3 Resiliencia alimentaria
- 8.4 Plan de seguimiento y evaluación de la EASSM
- 8.5 Plan de comunicación

OBJETIVOS

Desarrollar espacios y mecanismos que permitan el diseño, impulso y aplicación de las políticas públicas dirigidas a construir sistemas alimentarios saludables, sostenibles y resilientes.

Promover la corresponsabilidad y la colaboración de todos los sectores del sistema alimentario, incluidas las autoridades locales, los entes técnicos y académicos, la sociedad civil, los pequeños productores y el sector privado.

IMPACTO

Contribuye de manera sustantiva al ODS 15 Alianzas para lograr los objetivos y al ODS 16 Instituciones sólidas, También tiene incidencia en los ODS 2, 11, 12 y 13. Las acciones del eje de Gobernanza se organizan en torno a cinco líneas estratégicas: Espacios de gobernanza alimentaria municipal (8.1), Coordinación con administraciones e instituciones públicas y redes internacionales (8.2) Resiliencia alimentaria (8.3), Seguimiento y evaluación (8.4) y Comunicación (8.5).

ÁREAS RESPONSABLES

DG de Cooperación y Ciudadanía Global | DG Coordinación Territorial y Desconcentración | DG Emergencias y Protección Civil | DG de Innovación y Estrategia Social

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de Gobernanza alimentaria municipal desarrolla espacios y mecanismos que permitan impulsar y evaluar la aplicación de la EASSM 22-25 mediante la coordinación de la acción de las diferentes Áreas de Gobierno municipales, las Juntas de Distrito y la colaboración con el tejido económico local y la sociedad civil organizada. Generar, en colaboración con estos agentes, espacios de aprendizaje y de difusión de factores de éxito en la consecución del referido objetivo.

El marco conceptual común tiene como objetivo dotar a responsables y técnicos municipales de un documento con las bases conceptuales de las características y principios de una alimentación saludable y sostenible en el contexto de la ciudad de Madrid. Incorpora la triple dimensión (de salud, ecológica y social) en sus contenidos.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 8.1.1 Mesa municipal de Seguimiento del Pacto de Milán.** Constitución de la comisión interdepartamental para el seguimiento y coordinación entre áreas y departamentos municipales que participan en la Estrategia de ASS.
- **M 8.1.2 Espacio de coordinación con las Juntas Municipales de Distrito.** Constitución del espacio de coordinación a nivel de Juntas Municipales para facilitar el flujo de información y los espacios de intercambio entre las Juntas de Distrito en el ámbito de ASS.
- **M 8.1.3 Foro Alimentario.** Espacio de colaboración y coordinación entre los distintos participantes en el ámbito de la alimentación saludable y sostenible en la ciudad de Madrid, que surge como evolución de la Mesa de Seguimiento del Pacto de Milán existente hasta el momento, para aumentar la participación de agentes externos del sector económico y social.
- **M 8.1.4 Definición del Marco común de Conceptos de alimentación saludable y sostenible.** Proporcionar contenidos comunes a partir de la recopilación de términos utilizados en el ámbito de la alimentación saludable y sostenible para facilitar el intercambio de información y comprensión de los conceptos habitualmente utilizados, generando un Marco Conceptual Común.



generar sinergias, reforzar la coordinación y la participación

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de las siguientes actuaciones:

Oficina de Alimentación Saludable y Sostenible

Plan de integración y difusión del marco conceptual en los programas y políticas. Plan de integración del marco común en los programas de sensibilización ambiental, de fomento de la salud y de formación, así como en el resto de las políticas y los programas

IMPACTO ESPERADO

- Se habrán constituido y estarán en funcionamiento tanto la Mesa de Alimentación como el Foro Alimentario, cumpliendo la periodicidad establecida. Mejorará el conocimiento de la EASS entre el personal de las Juntas Municipales y se compartirá información sobre experiencias exitosas en las respectivas Juntas, gracias a lo cual mejorará a su vez el desempeño de las políticas y las acciones.
- Se prevé lograr un impacto en términos de calidad, facilitando una mejor alineación de los distintos programas que abordan la alimentación, de forma que recojan y contribuyan al objetivo de lograr un sistema agroalimentario más sostenible y saludable.
- Se espera realizar la evaluación y adaptación progresiva de programas de sensibilización, de formación y de capacitación, aplicando el marco conceptual común.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	
16 Instituciones sólidas	Acción 1 Fomentar la colaboración entre agencias y departamentos municipales	Acción 7 Promover dietas sostenibles
17 Alianzas	Acción 2 Promover la participación de las partes interesadas	Acción 12 Acción conjunta de los sectores de la alimentación y de la salud
	Acción 4 Programas alimentarios urbanos	

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica de Coordinación con administraciones públicas, instituciones y redes internacionales impulsa mecanismos de colaboración con otras Administraciones (locales, con el Gobierno de la Comunidad de Madrid y con el Gobierno de España) para avanzar en la construcción de sistemas alimentarios más saludables, sostenibles y resilientes. Aprovechar la situación privilegiada de Madrid, con la presencia de seis universidades públicas.

Se participa de manera activa en redes de ciudades de ámbito estatal o internacional, y en sus espacios de coordinación y trabajo que permiten intercambiar experiencias sobre construcción de sistemas alimentarios que apoyan la agroecología y el consumo de alimentos de proximidad y que preservan el suelo agrario periurbano.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 8.2.1 Espacio de coordinación universidades.** Impulsar innovaciones, estudios e investigaciones relacionadas con los retos de la estrategia, así como la adopción de medidas para avanzar hacia campus sostenibles y saludables en el ámbito de la alimentación.
- **M 8.2.2 Red de Municipios por la Agroecología.** Participación activa por parte del Ayuntamiento y de entidades sociales en la Red de Municipios por la Agroecología.
- **M 8.2.3 Redes internacionales en el ámbito de la ASS.** Participación en redes internacionales de ciudades comprometidas con la alimentación saludable y sostenible buscando el intercambio de experiencias, el aprendizaje y el establecimiento de alianzas para alcanzar los ODS.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de la siguiente actuación:

Foro de colaboración supramunicipal en ASS

16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



17 ALIANZAS PARA
LOGRAR
LOS OBJETIVOS



generar sinergias e intercambio de experiencias y aprendizajes

IMPACTO ESPERADO

- Mejorará el conocimiento mutuo Universidad-Ayuntamiento sobre programas y acciones desarrolladas en torno a la ASS. Se espera que aumente el interés en el ámbito universitario por realizar estudios en torno a ASS en Madrid. Se convocará anualmente el [Premio de Investigación](#), así como espacios de formación e intercambio.
- Se participará en la junta directiva y en las asambleas técnicas de la [Red de Municipios por la Agroecología](#) [21] que se celebren anualmente. Se participa en grupos de trabajo o espacios de intercambio en función de las necesidades que existan desde el personal técnico vinculado a la EASSM 22-25. Se trabaja en el cumplimiento de los objetivos marcados para la Vocalía de relaciones internacionales de la Red de Municipios por la Agroecología.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS

16 Instituciones sólidas

17 Alianzas

PACTO DE MILAN

Acción 1 Fomentar la colaboración entre agencias y departamentos municipales

Acción 2 Promover la participación de las partes interesadas

Acción 19. Promover la educación, la capacitación y la investigación participativas

DESCRIPCIÓN

La Línea estratégica de Resiliencia alimentaria trabaja para mejorar la capacidad de responder a las necesidades alimentarias de los grupos de población en situación más vulnerable ante las crisis y disrupciones, económicas, sociales, sanitarias o derivadas de la emergencia climática. Desarrollo de medidas para facilitar la participación de todas las partes interesadas, y promover la coordinación interdepartamental, así como la coordinación con el PEMAM en lo que se refiere a inseguridad alimentaria en situaciones de emergencia. Se busca incorporar los protocolos de emergencia alimentaria, etc. en estrategias o planes ciudad evitando en lo posible estrategias segmentadas y solo dirigidas a alimentación.

Identificación de recursos disponibles para atender necesidades alimentarias de la población que sufre algún tipo de inseguridad alimentaria o se encuentra en situación de vulnerabilidad para acceder a alimentos en situaciones en las que se altera el normal funcionamiento de la ciudad. Diseño y puesta en marcha de espacios de diálogo y coordinación de las Juntas Municipales con las entidades de ayuda alimentaria para facilitar sinergias y evitar duplicidades.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 8.3.1. Evaluación de riesgos y resiliencia.** En el Plan de Resiliencia, el Ayuntamiento de Madrid define una estrategia de reducción del riesgo de catástrofes y de mejora de la resiliencia de los sistemas alimentarios urbanos ante emergencias o crisis prolongadas. Con el objetivo de extraer aprendizajes y recomendaciones, se realizará un Informe de necesidades, demandas y respuesta pública municipal durante el Confinamiento por COVID-19.
- **M 8.3.2 Catálogo de recursos disponibles a nivel de barrio y distrito.** Identificación de recursos, experiencias locales e iniciativas alimentarias de la sociedad civil y otras organizaciones, considerado un factor clave para transformar buenas prácticas en programas y políticas públicas en el ámbito de la ASS.



testear y anticipar respuestas a crisis, reforzar la coordinación y la participación

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores e incorporación de las siguientes actuaciones:

Protocolo de atención a situaciones de vulnerabilidad ante crisis alimentaria.

Comisión permanente inseguridad alimentaria.

Apoyo a la coordinación entre agentes y redes de ayuda. Impulso de un proceso multi agente con reconocimiento mutuo entre las partes implicadas. Facilitación para la coordinación entre agentes y redes de ayuda, tales como la cesión de espacios y la formación.

IMPACTO ESPERADO

- Se espera disponer del **Plan de resiliencia y de una base de datos** de agentes y colaboradores ante emergencias, así como de un **informe de necesidades y respuestas** ante la emergencia alimentaria durante el confinamiento, que permite anticipar respuestas ante futuras crisis. **Mejorará el conocimiento de recursos disponibles, su utilización y la colaboración.**

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
2: Hambre cero	Acción 3. Identificar, mapear y evaluar las experiencias locales	Plan Territorial de Emergencia Municipal del Ayuntamiento de Madrid
11: Ciudades y comunidades sostenibles	Acción 6 Desarrollar una estrategia de reducción del riesgo de catástrofes	
13: Acción por el clima	Acción 18. Promover la constitución de redes y apoyar las actividades de la sociedad civil	
17: Alianzas para lograr los objetivos		

DESCRIPCIÓN

Esta línea trabaja en la definición y aplicación de un Plan de seguimiento y evaluación, con actualización del sistema de indicadores de proceso, esfuerzo e impacto. El plan permitirá analizar el grado de cumplimiento y la evolución de los distintos aspectos relacionados con el sistema alimentario de la ciudad. Además de generar un cuerpo de conocimiento específico, esta información permitirá evaluar la repercusión a medio y largo plazo de la puesta en marcha de la Estrategia en el cumplimiento de los objetivos establecidos en la misma, identificar las medidas con mayor impacto, así como los ámbitos que requieren mayor atención.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 8.4.1 Plan de seguimiento y evaluación.** Diseño y puesta en marcha de un plan de seguimiento y evaluación, apoyado en el sistema de indicadores y en un cuadro de mando.

Previsión 2024-2025

Continuidad de la medida anterior e incorporación de la siguiente actuación:

- **Formación a personal municipal sobre aplicación y seguimiento de la Estrategia.** Formación específica destinada al personal municipal que desempeña funciones relacionadas con alguna de las medidas de la estrategia.



monitorizar la estrategia para lograr un adecuado desarrollo de la misma

IMPACTO ESPERADO

- Se dispondrá de un cuadro de mando para el seguimiento de la estrategia, aportando visualización del contenido de la EASSM y de su seguimiento. Esto permite valorar periódicamente el grado de cumplimiento, revisar objetivos y en su caso, adoptar medidas de contingencia o de refuerzo.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
16. Instituciones sólidas	<p>Acción 3. Identificar, mapear y evaluar las experiencias locales</p> <p>Acción 5. Sistemas de información multisectoriales orientados al desarrollo de políticas y a la asunción de responsabilidad.</p> <p>Acción 7. Promover dietas sostenibles</p>	

DESCRIPCIÓN

La línea estratégica del Plan de Comunicación se centra en la elaboración e implementación de un plan de comunicación que permita la difusión de los avances que se van realizando en el proceso de implementación de esta estrategia de manera efectiva y enfocada a los diversos públicos objetivos. Este plan contempla tanto la calendarización de contenidos, así como la coordinación para su difusión. Un diagnóstico de los diferentes canales de comunicación existentes tanto a nivel municipal como desde los distintos agentes que participan de manera activa en las medidas desarrolladas permitirá optimizar los recursos existentes.

MEDIDAS QUE INCLUYE

Plan Acción 2022-2023

- **M 8.5.1 Diseño y ejecución del plan de comunicación.** Diseño de un plan en colaboración con el equipo de comunicación del Ayuntamiento. Incluirá acciones de comunicación con ocasión de los avances en las medidas contempladas en la Estrategia, así como con eventos externos.
- **M 8.5.2 Campañas de comunicación y eventos.** Lanzamiento de campañas sobre diversos aspectos de la ASS, elaboración de materiales y desarrollo de acciones comunicativas, utilizando las redes sociales y soportes publicitarios del ayuntamiento, así como los medios de comunicación. Se realizará al menos un evento anual de escala ciudad, con ocasión del Día Mundial de la Alimentación.

Previsión 2024-2025

Continuidad de las medidas anteriores.



difundir y ampliar la participación y el alcance de la estrategia

IMPACTO ESPERADO

- Con el plan de comunicación de la **EASSM 22-25**, mejorará el conocimiento en general de las actividades llevadas a cabo en el marco de la **EASSM 22-25**.

RELACIONES CON OTROS PLANES

ODS	PACTO DE MILAN	OTROS
12: Producción y consumo sostenible 13: Acción por el clima	Acción 2. Promover la participación de las partes interesadas Acción 7. Promover dietas sostenibles	

REFERENCIAS

1. Ayuntamiento de Madrid, *Estrategia de localización de los ODS en la ciudad de Madrid*. 2021: Madrid. p. 64.
2. *Pacto de Milán de política alimentaria urbana*. 2015.
3. Ayuntamiento de Madrid. *Estrategia de Alimentación Saludable y Sostenible, 2018-2020*. 2018, Ayuntamiento de Madrid: Madrid.
4. Red de Municipios por la Agroecología. *Declaración de Valladolid: Sistemas alimentarios locales frente a riesgos globales, de la crisis climática a la COVID19*. 2021.
5. Ayuntamiento de Madrid. *Plan de recuperación, transformación y resiliencia de la ciudad de Madrid*. 2021.
6. Madrid Salud. *Programa Alimentación, Actividad física y Salud*. Available from: <https://madridsalud.es/programa-alas-alimentacion-actividad-fisica-y-salud/>.
7. AESAN, *Estrategia NAOS. Estrategia para la nutrición, actividad física y prevención de la obesidad*, A.E.d.S. Alimentaria, Editor. 2005, Ministerio de Sanidad y Consumo: Madrid. p. 38.
8. Madrid Salud. *Cities Changing Diabetes Madrid*. 01 abril 2022]; Available from: <https://www.citieschangingdiabetes.com/network/madrid.html>.
9. (SEEN), S.E.d.E.y.N. *Alianza de las ciudades contra la obesidad*. Available from: <https://www.seen.es/portal/alianza-obesidad>.
10. Madrid Salud. *Estrategia Madrid, una ciudad saludable. 2021-2024*. 2021.
11. Ayuntamiento de Madrid. AG de Movilidad y Medio Ambiente. *Red de huertos escolares sostenibles*. Available from: <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/Educacion-Ambiental/Red-de-huertos-escolares-sostenibles/?vgnnextoid=f035a6b9abbd5410VgnVCM2000000c205a0aRCRD&vgnnextchannel=abd279ed268fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD>.
12. Ayuntamiento de Madrid. AG de Movilidad y Medio Ambiente. *Programa Municipal de Huertos Urbanos Comunitarios*. Available from: <https://diario.madrid.es/huertos/programa-municipal-de-huertos-urbanos-comunitarios/>.
13. Ayuntamiento de Madrid. AG de Movilidad y Medio Ambiente. *Programa municipal de creación y dinamización de huertos en centros municipales*
14. Ayuntamiento de Madrid. AG de Movilidad y Medio Ambiente. *Estrategia de Sostenibilidad ambiental Madrid 360*.
15. Ayuntamiento de Madrid. AG de Movilidad y Medio Ambiente. *Programa Tarjeta Familias*. Available from: <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Servicios-sociales-y-salud/Servicios-sociales/Tarjeta>



[Familias/?vgnextoid=6bd43fdee4f24710VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnextchannel=70e4c8eb248fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Escuelas-Infantiles-de-titularidad-del-Ayuntamiento-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=69b3db36a21d1610VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&idCapitulo=10638950).

16. Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. *Programa de comida a domicilio para mayores*.
17. Ayuntamiento de Madrid. Area de Gobierno de Desarrollo Urbano Urbano. *Bosque Metropolitano*.
18. Ayuntamiento de Madrid. Area de Gobierno de Desarrollo Urbano Urbano. *Barrios Productores*. 2021.
19. Ayuntamiento de Madrid. Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social. *Comedores ecológicos en la Red Municipal de Escuelas Infantiles*. Available from: <https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Escuelas-Infantiles-de-titularidad-del-Ayuntamiento-de-Madrid/?vgnextfmt=default&vgnextoid=69b3db36a21d1610VgnVCM1000001d4a900aRCRD&vgnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD&idCapitulo=10638950>.
20. Ayuntamiento de Madrid. *Madrid Food Innovation Hub*. Available from: <https://madridfoodinnovationhub.com/>.
21. *Red de Municipios por la Agroecología*. Available from: <https://www.ciudadesagroecologicas.eu/>.



[Volver al índice](#)

8.- Modificar el acuerdo de 25 de julio de 2019, de organización y competencias de los distritos.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

El marco jurídico de los medios de intervención urbanística en el Ayuntamiento de Madrid ha estado configurado por la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas, de 23 de diciembre de 2004 y la Ordenanza para la apertura de actividades económicas en la ciudad de Madrid de 28 de febrero de 2014.

Derogadas ambas normas por la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid (en adelante, OLDRUAM) y por el Reglamento 7/2022, de 26 de abril, por el que se establece el régimen de las Entidades Colaboradoras Urbanísticas de Verificación, Inspección y Control, la OLDRUAM incluye en su ámbito de aplicación todas las actuaciones urbanísticas realizadas en el término municipal de Madrid por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y amplía el ámbito de actuación de las entidades colaboradoras urbanísticas. Por ello, se hace necesario adaptar la actual distribución de competencias entre los distintos órganos intervinientes en la tramitación de las licencias urbanísticas, básicas y declaraciones responsables.

Una vez que, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno 16 de junio de 2022, se modificó el acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, para adaptarlo a la OLDRUAM, se hace preciso completar las adaptaciones a la OLDRUAM en el ámbito competencial de los distritos, mediante la modificación de su acuerdo de organización y competencias.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Modificar el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias de los Distritos, en los términos que se indican a continuación.

Uno.- En el apartado 4.º, se modifica el punto 2.4, la letra a) del punto 2.5, y la letra i) del punto 6.2, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.4 Urbanismo.

a) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas que se presenten para desarrollar actuaciones urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana de 17 de abril de 1997 previstas en el anexo II, en los siguientes supuestos:

1.º Actuaciones en el uso residencial, de forma aislada o en coexistencia con otros usos en un mismo inmueble, sus instalaciones especializadas y en sus elementos comunes o dotaciones, incluido el uso de garaje aparcamiento como dotación al servicio de los edificios, independientemente de que intervenga o no una entidad colaboradora urbanística.

2.º Actuaciones para implantar y desarrollar usos distintos del residencial cuando recaigan en dominio público.

3.º Actuaciones para la implantación y desarrollo de actividades económicas, cuando recaigan en dominio público, excepto en locales individuales en mercados municipales sujetos a régimen de concesión.

A estos efectos, se entiende por actividad económica toda aquella actividad industrial, mercantil o profesional que consiste en la producción de bienes o prestación de servicios.

4º Actuaciones cuya titularidad corresponda a las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, entidades de derecho público o empresas públicas, así como representaciones diplomáticas y organismos internacionales, o se realicen sobre inmuebles gestionados por las misma, independientemente de que intervenga o no una entidad colaboradora urbanística.

b) Cuando se trate de licencias urbanísticas para autorizar actuaciones que comprendan actos de uso del suelo y de obras de construcción y edificación, el órgano competente será aquel que lo sea para el tipo de obra.



c) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas que se presenten para desarrollar:

1.º Actividades temporales previstas en el artículo 58 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid desarrolladas en el dominio público en suelos calificados como uso dotacional para la vía pública, uso dotacional zona verde y uso dotacional servicios colectivos, clase deportivo y clase equipamiento educativo, siempre que no se soliciten por empresas municipales.

2.º Actuaciones sujetas a licencia en los procedimientos iniciados en el ejercicio de sus competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid, así como tramitar y resolver las licencias de primera ocupación y funcionamiento de las actuaciones cuya licencia urbanística hubiera concedido.

d) Respecto de los Planes Especiales de Control Ambiental de Usos previstos en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del PGOUM, cuando se refieran a actuaciones previstas en las letras a) y c) :

1.º Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias.

2.º Elevar la correspondiente propuesta a los órganos competentes para su adopción.

e) Ejercer las siguientes competencias respecto de las actuaciones previstas en las letras a), b) y c):

1.º Resolver las consultas urbanísticas comunes y especiales y emitir los informes de viabilidad urbanística, así como respecto a las actuaciones previstas en el apartado 5.º 1.3.3 sujetas a declaración responsable.

2.º Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras y de autorizaciones parciales de funcionamiento.

3.º Emitir, cuando proceda, el acto de conformidad, certificación, aprobación o autorización administrativa o cualquier otra resolución que corresponda en cada caso en los supuestos contemplados en el artículo 28 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, así como respecto de las actuaciones previstas en el apartado 5.º 1.3 sujetas a declaración responsable.

4.º Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas.”

“a) Informar desde el punto de vista técnico-sanitario las licencias y declaraciones responsables urbanísticas para el ejercicio del comercio



minorista en los locales de los mercados municipales y galerías de alimentación, en el ámbito competencial del distrito y del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano. Igualmente, las relativas a los situados de los mercados centrales y demás establecimientos de la Unidad Alimentaria de Madrid, así como de establecimientos independientes y actividades objeto de control sanitario”.

“i) Autorizar la ocupación temporal de la vía pública cuando la misma se vaya a realizar en un carril de la circulación, en aquellos supuestos en que la ocupación se derive de actuaciones sujetas a licencia, declaración responsable u orden de ejecución en el ámbito de sus competencias.

En el supuesto de que la ocupación del carril implique el corte de circulación de la vía o el corte de uno de los sentidos de circulación, la autorización corresponderá a la Dirección General de Gestión y Vigilancia de la Circulación.

Se autorizará la instalación de grúas móviles autopropulsadas, equipos de bombeo de hormigón y plataformas elevadoras móviles autopropulsadas en la vía pública, cuando se ocupe acera y/o banda de estacionamiento y dicha actuación no se hubiera incluido en la correspondiente licencia, declaración responsable u orden de ejecución”.

Dos.- En el apartado 5.º, se modifican los puntos, 1.3.3 y 1.3.4, se añaden nuevos puntos 1.3.5 a 1.3.8 y se modifica el punto 7.6, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.3.3. Comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar actuaciones, en los supuestos previstos en el apartado 4.º 2.4 a).

Cuando se trate de declaraciones responsables urbanísticas para autorizar actuaciones que comprendan actos de uso del suelo y de obras de construcción y edificación, el órgano competente será aquel que lo sea para el tipo de obra.

1.3.4. Comprobar las declaraciones responsables urbanísticas que se presenten para desarrollar actuaciones en los procedimientos iniciados en el ejercicio de sus competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

1.3.5. Dictar la resolución relativa a la pérdida o inexistencia de efectos de las declaraciones responsables urbanísticas previstas en los puntos 1.3.3 y 1.3.4.

1.3.6. En relación con las actuaciones sujetas a licencia urbanística previstas en el apartado 4.º 2.4 a), b) y c) así como aquellas otras actuaciones sujetas a declaración responsable previstas en los puntos 1.3.3 y 1.3.4:



a) Comprobar la declaración responsable urbanística para desarrollar las actuaciones de preparación de los terrenos, vaciado del solar y, en su caso, muros de contención.

b) Realizar los actos de comprobación de primera ocupación y funcionamiento y adoptar las resoluciones derivadas de los mismos.

c) Tramitar las comunicaciones de transmisión de licencias y de declaraciones responsables urbanísticas.

d) Autorizar las ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo previstas en el artículo 23.2 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas respecto de las actuaciones de su competencia, excepto en las actuaciones previstas en el apartado 4.º 2.4 c) 2.º y en el punto 1.3.4.

1.3.7. Informar y ejecutar los programas de inspección urbanística que se diseñen por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, disponiendo la publicación de los listados de infracciones graves de la legalidad urbanística y de sus responsables en el ámbito de su competencia, sin perjuicio de aquellos otros que el propio Distrito pueda disponer, en función de sus propias características.

1.3.8. En relación con las licencias y autorizaciones previstas en el apartado 4.º, las órdenes de ejecución previstas en el punto 1.3.1, así como las actuaciones sujetas a declaración responsable previstas en los puntos 1.3.3 y 1.3.4:

a) La inspección, la disciplina y el ejercicio de las potestades sancionadoras previstas en la legislación urbanística y sectorial estatal y autonómica. En particular:

1.º Dictar cuantas resoluciones sean precisas para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid y demás normativa urbanística de aplicación.

2.º Incoar, instruir y resolver los procedimientos sancionadores por infracciones urbanísticas.

3.º Dictar cuantas resoluciones sean precisas para la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones de 26 de diciembre de 2011 y demás normativa urbanística de aplicación.



4.º Dictar cuantas resoluciones sean precisas en la adopción de las medidas de restablecimiento de la legalidad previstas en la Ley 17/1997, de 4 de julio en el ámbito de sus competencias.

5.º La ejecución forzosa de sus actos administrativos, tanto los derivados del restablecimiento de la legalidad o disciplina urbanística como los resultantes de las sanciones o multas coercitivas impuestas, así como las pérdidas de efectos e ineficacias de las declaraciones responsables”.

“7.6. Sancionar la comisión de las infracciones tipificadas en los apartados 9, 12 y 13 del artículo 37; apartados 3 y 15 del artículo 38 y apartado 2 del artículo 39 de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de la Comunidad de Madrid, así como la sanción de las infracciones tipificadas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, cuando estén referidas a las actuaciones de su ámbito competencial y la competencia sancionadora no esté expresamente atribuida a otros órganos municipales.

La infracción tipificada en el apartado 12 del artículo 37 se sancionará cuando la actuación de los agentes de la autoridad se refiera a las infracciones de los artículos 37, 38 y 39 anteriormente citadas. Asimismo, las infracciones tipificadas en los apartados 13 del artículo 37 y 15 del artículo 38 se sancionarán cuando sean consecuencia de la reincidencia en las infracciones de los artículos 38 y 39 anteriormente citadas.”

Tres.- En el apartado 8.º, se modifica el punto 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. Tramitación de procedimientos.

6.1. Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias, excepto en los supuestos previstos en los apartados 4.º 2.4 c) 2.º y 5.º 1.3.4.

6.2. Las actuaciones urbanísticas promovidas por particulares previstas en el presente acuerdo, sujetas a licencia o declaración responsable urbanísticas, que precisasen además de autorización demanial, concesión demanial o de otro tipo de autorización municipal sectorial, se tramitarán conforme a lo previsto en el artículo 19 de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril, de Licencias y Declaraciones Responsables Urbanísticas del Ayuntamiento de Madrid.

No obstante, en caso de actuaciones sujetas a licencia urbanística en las que fueran distintos el órgano competente para conceder la



autorización o concesión y el órgano competente para conceder la licencia:

a) Cuando para el otorgamiento de la concesión o autorización demanial se hubieran tenido en cuenta el proyecto técnico o los documentos requeridos y se hubieran cumplido los trámites exigidos, la licencia o declaración responsable urbanísticas se entenderán incluidas en la concesión o autorización demanial otorgada por el órgano competente.

b) Cuando para el otorgamiento de la concesión o autorización demanial no se hubieran tenido en cuenta el proyecto técnico o los documentos requeridos o no se hubieran cumplido los trámites exigidos, la licencia o declaración responsable urbanísticas se concederán o comprobarán posteriormente por el órgano competente.

6.3. Se exceptúan de las reglas previstas en el punto 6.2 las actuaciones previstas en los apartados 4.º 2.4 c) 2.º y 5.º 1.3.4, que se regirán por la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de la Ordenanza 6/2022, de 26 de abril.

6.4. La potestad sancionadora prevista en el apartado 5º.7 resultará de aplicación preferente respecto de la prevista en el apartado 5º.1.3.8 a)

6.5. Las reclamaciones previas a la vía judicial civil y laboral presentadas con anterioridad al 2 de octubre de 2016 serán resueltas por el titular del Área de Gobierno o del Área Delegada.

6.6. Los procedimientos correspondientes a las competencias previstas en el apartado 4.º 2.7 f) que se hayan iniciado con anterioridad al 19 de julio de 2018, incluidos aquellos proyectos de inversión solicitados por el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible en el marco de las Inversiones Financieramente Sostenibles 2018 (IFS 2018), así como los contratos en ejecución y los recursos e incidencias de todo tipo que se susciten en relación con los mismos, se resolverán por el Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

6.7. Los procedimientos correspondientes a las competencias previstas en el apartado 4.º 2.8 d) y f) que se hayan iniciado con anterioridad al 11 de abril de 2019, incluidos aquellos proyectos de inversión solicitados por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en el marco de las Inversiones Financieramente Sostenibles 2018/2019, así como los contratos en ejecución, los recursos e incidencias de todo tipo que se susciten en relación con los mismas, se resolverán por el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.”

Cuatro.- El anexo II queda redactado en los siguientes términos:



“ANEXO II

1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación tipológica, excepto los que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE), o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.

2. Obras de restauración, consolidación y acondicionamiento en edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE.00.01 o incluidas en unidades de ejecución y sin excepción cuando se trate de revocos de fachada, de acondicionamientos y consolidaciones puntuales, o cuando afecten a un solo local o vivienda.

También se incluyen las obras de acondicionamiento cuando tengan carácter puntual por afectar a menos del 25% de la superficie del edificio, aunque su ámbito incluya más de una vivienda, así como las obras para la instalación de ascensores, aunque tengan carácter de reestructuración parcial o de ampliación.

3. Obras de conservación en edificios.

4. Obras de reestructuración general o parcial, y reconfiguración de edificios, salvo las que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

5. Obras de reestructuración puntual.

6. Obras exteriores en edificios que no estuvieran incluidas en ninguno de los apartados anteriores.

7. Instalación de los elementos de señalización e identificación de actividades y establecimientos: muestras, banderines, toldos y elementos análogos, así como rótulos y otros elementos de identificación.

8. Demolición total o parcial de edificios, salvo que estén en edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

9. Movimiento de tierras, no afecto a obras de urbanización o edificación.



10. Colocación de andamios, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que las licencias o declaraciones responsables urbanísticas para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente acuerdo.

11. Calas en los edificios.

12. Vallado de obras, siempre que las licencias o declaraciones responsables urbanísticas para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente acuerdo.

13. Vallado de solares y fincas.

14. Obras de acondicionamiento de espacios libres de parcela que impliquen implantación de instalaciones, incluso construcción de piscinas, edificaciones auxiliares anexas y otras instalaciones deportivas.

15. Obras de urbanización de carácter complementario o puntual, así como las de mera conservación y mantenimiento incluidas calas, canalizaciones y vados de acceso de vehículos.

16. Obras para instalaciones ligeras de carácter fijo o desmontables propias de los servicios públicos. Carpas y casetas prefabricadas para usos y obras de carácter provisional.

17. Instalaciones exteriores propias de las actividades extractivas, industriales o de servicios no incorporadas a proyectos de edificación, tales como depósito o almacenamiento al aire libre, incluidos los depósitos de agua y de combustibles líquidos y gaseosos, y los parques de combustibles sólidos, de materiales y de maquinaria.

18. Implantación de actividades en todo tipo de locales independientes y viviendas dentro de un edificio, así como ampliaciones de superficie, o de elementos e instalaciones o modificaciones y cambios de uso de las anteriores existentes.

19. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial, salvo que se refieran a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución, así como los ubicados en los API que no figuran en la lista del Anexo III. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.

20. Implantación de garajes aparcamientos e instalación de sistemas de calefacción, refrigeración y climatización, ascensores, porteros



automáticos y vídeo porteros, así como otras instalaciones que por no estar integrados en un proyecto de obras de edificación exijan licencia independiente.

21. Licencias para antenas receptoras de radio y televisión e instalación de antenas inocuas.

22. Instalación de tendidos aéreos provisionales.

23. Tala y trasplante de árboles y masas arbóreas o de vegetación arbustiva en terrenos privados, cuando previamente hayan obtenido el informe favorable del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad que se establece en el artículo 209.1 c) de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano, de 24 de julio de 1985.”

SEGUNDO.- Quedan sin efecto cuantas disposiciones se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo establecido en el presente acuerdo.

TERCERO.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

CUARTO.- Se faculta a la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 28 de julio de 2022, sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

SEXTO.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado.

SÈPTIMO.- A la entrada en vigor del presente acuerdo, los procedimientos relativos al ejercicio de las competencias previstas en los apartados 4º 2.4 a) 1º y 4º y e) y 6.2 i) y 5º 1.3.3, 1.3.5 y 1.3.6 a), b) y c), así como la liquidación de los tributos correspondientes, serán tramitados por el Organismo Autónomo Agencia de Actividades, hasta que el proceso de implantación del sistema de colaboración público-privado en el ámbito del uso residencial haya culminado y se haya verificado el adecuado funcionamiento del mismo, mediante su evaluación, por el Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana y el Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: la formación de los distritos, los aplicativos informáticos y la formación de las entidades colaboradoras urbanísticas.



Se exceptúan de esta previsión las resoluciones de concesión, denegación o declaración de ineficacia de licencias o declaraciones responsables urbanísticas, que corresponderán a los concejales presidentes de distrito y a los coordinadores generales de distrito en el ámbito de sus respectivas competencias.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

A PROPUESTA DE LAS CONCEJALÍAS PRESIDENCIAS DE LOS DISTRITOS

9.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.817.446,72 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.817.446,72 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del Lote 1 "Colegios de Educación Infantil y Primaria y Escuela Infantil La Paloma" del Contrato de Servicios de Limpieza y Reposición de Contenedores Higiénico-Sanitarios en Equipamientos adscritos al Distrito Centro 2020-2021.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Centro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.817.446,72 euros, IVA incluido, a favor de FERROVIAL SERVICIOS S.A., con CIF A80241789, actualmente denominada SERVEO SERVICIOS, S.A.U., correspondiente a la prórroga del Lote 1 "Colegios de Educación Infantil y Primaria y Escuela Infantil La Paloma" del Contrato de Servicios de Limpieza y Reposición de Contenedores Higiénico-Sanitarios en Equipamientos adscritos al Distrito Centro 2020-2021, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/201/323.01/227.00 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2022	270.336,78 €
2023	908.723,36 €
2024	638.386,58 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.550.926,64 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al distrito. Distrito de Centro.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.550.926,64 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del lote 2 "Centros de Servicios Sociales, Centros Culturales, Centro de Atención a la Infancia, Centro Polivalente Barceló, Centros Administrativos, Locales e Instalaciones Deportivas" del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Centro.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 31 de agosto de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive. El Distrito de Centro propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta del Concejal Presidente del Distrito de Centro que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.550.926,64 euros, IVA incluido, a favor de ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A., con CIF A19001205, correspondiente a la prórroga del Lote 2 "Centros de Servicios Sociales, Centros Culturales, Centro de Atención a la Infancia, Centro Polivalente Barceló, Centros Administrativos, Locales e Instalaciones Deportivas" del contrato de servicios de limpieza y reposición de contenedores higiénico-sanitarios en equipamientos adscritos al Distrito de Centro, desde el 1 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2024, ambos inclusive, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 001/201/933.02/227.00 "Edificios. Limpieza y Aseo" y 001/201/342.01/227.00 "Instalaciones Deportivas. Limpieza y Aseo" o equivalentes del presupuesto municipal y con la siguiente distribución por anualidades:



Partida presupuestaria: 001/201/933.02/227.00 "Edificios. Limpieza y Aseo":

Anualidad	Importe
2022	311.739,06 €
2023	1.246.956,24 €
2024	935.217,18 €

Partida presupuestaria 001/201/342.01/227.00 "Instalaciones Deportivas. Limpieza y Aseo":

Anualidad	Importe
2022	7.126,77 €
2023	28.507,08 €
2024	21.380,31 €

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 721.702,42 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de prestación del servicio educativo en la escuela infantil sita en la calle Cañón del Río Lobos 4 c/v calle Provenza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo. Distrito de Moratalaz.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 721.702,42 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del contrato prestación del servicio educativo en la escuela infantil sita en la calle Cañón del Río Lobos 4 c/v calle Provenza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo.

El plazo de ejecución del contrato finaliza el 15 de agosto de 2022 y el pliego de cláusulas administrativas particulares contempla la posibilidad de prórroga, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive. El Distrito de Moratalaz propone hacer uso de dicha cláusula, contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 25 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias de los Distritos, vista la propuesta de la Concejal-Presidente del Distrito de Moratalaz que eleva la titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 721.702,42 euros, IVA exento, a favor de Escuela Infantil Los Gorriones, S.A., con CIF A79178802, correspondiente a la prórroga del contrato prestación del servicio educativo en la escuela infantil sita en la calle Cañón del Río Lobos 4 c/v calle Provenza, con servicio de desayuno, comida y merienda que incorporen productos de comercio justo, desde el 16 de agosto de 2022 hasta el 15 de agosto de 2023, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/214/323.01/227.99 o equivalente del presupuesto municipal, con el siguiente desglose por anualidades:



Anualidad	Importe
2022	196.827,93
2023	524.874,49

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

12.- Autorizar el convenio de subvención nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2022 y autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.620,00 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el Convenio de Subvención Nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un Programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2022, así como autorizar y disponer el gasto correspondiente de 1.066.620,00 euros. La vigencia del presente convenio subvención se extenderá desde su formalización hasta el 31 de diciembre de 2022, si bien las actuaciones subvencionadas incluyen la ejecución de la totalidad del Programa de asistencia integral a drogodependientes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el Convenio de Subvención Nominativa entre el Organismo Autónomo Madrid Salud y Cruz Roja Española para la realización de un Programa de atención integral a personas con adicciones para el año 2022.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto de 1.066.620,00 euros a favor de Cruz Roja Española con NIF Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 508/120/311.02/489.01, "Otras transferencias a Instituciones sin fines de lucro", del Programa "Adicciones" del presupuesto general vigente.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

13.- Determinar la fecha de celebración del “Día del Deporte” para 2022.

La convocatoria del Día del Deporte municipal tiene como objetivo central celebrar una jornada que sirva de llamamiento a la práctica de la actividad física y el deporte a la ciudadanía madrileña. Una jornada que ponga de relieve las aportaciones que la actividad física ofrece a la mejora de la calidad de vida y el bienestar, además de los valores de convivencia, integración e igualdad, inherentes al deporte.

La celebración de la Semana Europea del Deporte -iniciativa de la Unión Europea (UE) desde 2017 como parte de una política global destinada a aumentar el nivel de participación en el deporte y la actividad física en la Unión, así como a sensibilizar sobre la importancia del mismo, ha permitido en los últimos años la convocatoria del Día del Deporte dentro de ese marco europeo.

La Semana Europea del Deporte, fiel a la vocación con la que nació, de convertirse en una referencia anual, desarrollará su séptima edición del 23 al 30 de septiembre de 2022.

Ambas iniciativas, el Día del Deporte Municipal y la Semana Europea del Deporte, comparten objetivos comunes como los de incentivar a los ciudadanos en la práctica de la actividad física, difundiendo los valores inherentes al mismo, apoyando en todo caso la implementación del deporte y la actividad física con elementos claves como preservar la salud, favorecer la inclusión social y la igualdad de oportunidades o evitar el abandono escolar temprano.

En este sentido, se considera positivo que el Día del Deporte pueda desarrollarse de nuevo coincidiendo con la Semana Europea del Deporte y por tanto, que dicho día, en este año 2022, se celebre el sábado 24 de septiembre.

La convocatoria en 2022 del Día del Deporte pretende dar mayor visibilidad a los servicios deportivos municipales, reivindicando un papel protagonista en una gestión deportiva ejemplar en materia de sostenibilidad y cuidado del medio ambiente.



Se propone este año que el Día del Deporte esté dirigido a la “Práctica deportiva sostenible”.

Las políticas en materia de gestión deportiva desde Europa nos marcan ya desde hace años una serie de indicativos en relación con una práctica deportiva sostenible y con una gestión deportiva a nivel de gestión de instalaciones, especialmente. También en España desde el Consejo Superior de Deportes (Carta Verde del Deporte Español, 2012) desde hace una década se remarca esta importancia.

Poniendo énfasis una de las últimas resoluciones en materia deportiva del Parlamento Europeo, la Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de noviembre de 2021, sobre la política de deportes de la UE: evaluación y posibles vías de actuación (2021/2058(INI)), se pone de relieve el apartado “Apoyo a la transición hacia un futuro sostenible e innovador”, donde este organismo solicita a los países miembros de la Unión Europea hasta un total de 11 medidas en materia de gestión deportiva:

83. Toma nota de los esfuerzos realizados por clubes y federaciones para garantizar la sostenibilidad medioambiental; pide, no obstante, a las instituciones de la UE, a los Estados miembros y a las federaciones deportivas que sigan apoyando y promoviendo el desarrollo del deporte y la organización de acontecimientos deportivos ambiciosos desde el punto de vista medioambiental;

84. Insiste en la adecuación del deporte a los principios del Pacto Verde Europeo y su contribución a la educación medioambiental y al cambio de comportamientos;

85. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que apoyen la transición ecológica del sector del deporte, especialmente en lo que se refiere a la construcción, ampliación y renovación de las infraestructuras deportivas, incluidas las instalaciones deportivas de invierno;

86. Destaca la importancia del deporte y la actividad física en la nueva Bauhaus europea y reconoce el potencial para el desarrollo de espacios activos y la promoción de infraestructuras deportivas sostenibles; pide a la Comisión que garantice que los proyectos relacionados con el deporte, especialmente en el espacio público, tengan prioridad dentro de la iniciativa;

87. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que establezcan criterios mínimos de accesibilidad, parámetros de referencia de sostenibilidad y normas de seguridad para las infraestructuras deportivas, con medidas para evitar todo tipo de acoso, y que apoyen la inclusión y la movilidad de los deportistas y los trabajadores relacionados con el deporte;



88. Pide que se preste especial atención a las condiciones laborales de los trabajadores de la construcción que participan en la construcción de infraestructuras deportivas;

89. Destaca la importancia de la innovación y la cooperación intersectorial en el deporte, especialmente del desarrollo de herramientas digitales para promover la participación en la actividad física, con una atención particular a la juventud;

90. Subraya que, en el contexto de la pandemia de COVID-19, deben contemplarse nuevas formas de organizar acontecimientos deportivos utilizando las tecnologías digitales disponibles;

91. Pide a la Comisión y al Instituto Europeo de Innovación y Tecnología que creen una comunidad de conocimiento e innovación (CCI) en el ámbito del deporte para impulsar la innovación, la resiliencia y la colaboración transnacional;

92. Pide a las instituciones de la UE que inicien un debate sobre el futuro y las oportunidades de los deportes y que recaben datos para evaluar el sector y presentar un estudio sobre su impacto social y económico;

93. Pide a la Comisión que aborde sin demora y con eficacia el creciente problema de la transmisión ilegal de acontecimientos deportivos en directo;

La actividad principal del Día del Deporte se desarrollará en el Parque Juan Carlos I en donde, a través de nuestro personal deportivo, así como de otras entidades colaboradoras del Área de Deporte del Ayuntamiento de Madrid, desarrollaremos modelos de buenas prácticas enfocadas a la sensibilización con una práctica deportiva sostenible y en especial a la población infantil y juvenil.

Además de las actividades que se programen, se creará una "Jornada de Puertas Abiertas" en todos los Centros Deportivos Municipales, según las condiciones que se recogerán en la web municipal y la organización de actividades por parte de clubes y entidades vinculadas al deporte madrileño en cada uno de los distritos madrileños.

Concurriendo por tanto las circunstancias antes señaladas, considerando idónea la celebración del Día del Deporte el sábado 24 de septiembre de 2022, se propone dicha convocatoria.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Determinar que en el año 2022, la celebración del “Día del Deporte” será el 24 de septiembre y estará especialmente orientado a la gestión y a la práctica deportiva sostenible.

SEGUNDO.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno del Acuerdo adoptado en la primera sesión que celebre.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Modificar la denominación de un subvial de la calle de la Beneficencia, (con inicio en la calle de San Mateo y final en la calle de la Beneficencia) por el de "Pasaje de Tony Leblanc".

El presente acuerdo tiene por objeto modificar la denominación de un subvial (Codvia 32006841) de la calle de la Beneficencia, (con inicio en la calle de San Mateo y final en la calle de la Beneficencia) por el de "Pasaje de Tony Leblanc", según la propuesta aprobada por Acuerdo de 13 de julio de 2022 del Pleno de la Junta Municipal del Distrito Centro.

En su virtud, de conformidad con el artículo 4.4 de la Ordenanza reguladora de la denominación y rotulación de vías, espacios urbanos, así como edificios y monumentos de titularidad municipal y de la numeración de fincas y edificios, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de abril de 2013, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Modificar la denominación de un subvial de la calle de la Beneficencia, (con inicio en la calle de San Mateo y final en la calle de la Beneficencia) por el de "Pasaje de Tony Leblanc", según la propuesta aprobada por Acuerdo de 13 de julio de 2022 del Pleno de la Junta Municipal del Distrito Centro.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y proceder a su inscripción en el Callejero Oficial.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

15.- Autorizar y disponer el gasto de 15.058.691,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes y a actividades culturales de festivales y fiestas populares de la Sociedad Madrid Destino Cultura Turismo y Negocio S.A.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 15.058.691,00 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes y a actividades culturales de festivales y fiestas populares del tercer trimestre de 2022 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.

Según la memoria que consta en el expediente se trata de la aportación del tercer trimestre de 2022 en la que se incluyen los gastos estructurales de la sociedad y la programación que se desarrolla en los centros culturales adscritos a la misma y los proyectos de los festivales y las fiestas populares que se relacionan en la citada memoria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado II.1 de las "Directrices para la tramitación de las aportaciones con cargo a capítulo 4 a Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, por parte de la Secretaría General Técnica, las Áreas Delegadas y las Direcciones Generales del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte en el ejercicio 2022" aprobadas por Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Secretaria General Técnica del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 15.058.691,00 euros destinado a la financiación de operaciones corrientes y a actividades culturales de festivales y fiestas populares del tercer trimestre de 2022 de la Sociedad Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/130/330.00/445.06 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, destinado a la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Real en el ejercicio 2022.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Real, dirigida a proteger y fomentar el patrimonio artístico español e impulsar la creación, programación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas y promover el acercamiento a nuevos públicos, colaborando en los gastos de funcionamiento y de programación artística de la referida Fundación durante el ejercicio 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.000.000,00 euros, en concepto de subvención nominativa a favor de la Fundación Teatro Real, con NIF: G-81352247, dirigida a proteger y fomentar el patrimonio artístico español e impulsar la creación, programación y representación de las artes líricas, musicales y coreográficas y promover el acercamiento a nuevos públicos, colaborando en los gastos de funcionamiento y de programación artística de esta relevante Fundación durante el ejercicio 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/001/130/334.01/480.99 "Transferencias corrientes a otras fundaciones", del vigente presupuesto Municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO

17.- Convalidar el gasto de 8.923,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 8.923,36 euros (IVA incluido), a favor de la empresa Asociación de Empresas de Confección y Moda de la Comunidad de Madrid (ASECOM), con NIF número G28549947, correspondiente a la prestación del servicio de apoyo en la gestión y desarrollo del vivero de empresas de San Blas durante el período comprendido entre el 1 y el 31 de mayo de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.923,36 euros (IVA incluido), a favor de la empresa Asociación de Empresas de Confección y Moda de la Comunidad de Madrid (ASECOM)., con NIF número G28549947, correspondiente a la prestación del servicio de apoyo en la gestión y desarrollo del vivero de empresas de San Blas entre el 1 y el 31 de mayo de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.06 del programa "Emprendimiento" del presupuesto municipal de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

18.- Convalidar el gasto de 8.923,36 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 8.923,36 euros (IVA incluido), a favor de la empresa Asociación de Empresas de Confección y Moda de la Comunidad de Madrid (ASECOM), con NIF número G28549947, correspondiente a la prestación del servicio de apoyo en la gestión y desarrollo del vivero de empresas de San Blas durante el período comprendido entre el 1 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 8.923,36 euros (IVA incluido), a favor de la empresa Asociación de Empresas de Confección y Moda de la Comunidad de Madrid (ASECOM), con NIF número G28549947, correspondiente a la prestación del servicio de apoyo en la gestión y desarrollo del vivero de empresas de San Blas entre el 1 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.06 del programa "Emprendimiento" del presupuesto municipal de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

19.- Convalidar el gasto de 12.100,00 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 12.100,00 euros (IVA incluido), a favor de la empresa INICIA PROYECTOS CONSULTORIA, S.L., con NIF número B-01769991, correspondiente al servicio de apoyo en la gestión y desarrollo del vivero de empresas de Puente de Vallecas entre el 1 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 12.100,00 euros (IVA incluido), a favor de la empresa INICIA PROYECTOS CONSULTORIA, S.L., con NIF número B-01769991, correspondiente al servicio de apoyo en la gestión y desarrollo del vivero de empresas de Puente de Vallecas entre el 1 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.06 del programa "Emprendimiento" del presupuesto municipal de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

20.- Convalidar el gasto de 26.166,25 euros, a favor de la empresa que figura en el expediente.

El presente acuerdo tiene por objeto aprobar la convalidación del gasto de 26.166,25 euros (IVA incluido), a favor de la empresa CINK VENTURING, S.L., con NIF número B84614734, correspondiente al servicio de asesoramiento a emprendedores y pymes prestado entre el 1 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 37.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid vigente, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Aprobar la convalidación del gasto de 26.166,25 euros (IVA incluido), a favor de la empresa CINK VENTURING, S.L., con NIF número B84614734, correspondiente al servicio de asesoramiento a emprendedores y pymes entre el 1 y el 30 de junio de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/141/433.05/227.06 del programa "Emprendimiento" del presupuesto municipal de 2022.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

21.- Autorizar el gasto plurianual de 6.000.000,00 euros destinado a la financiación de subvenciones de la Agencia para el Empleo de Madrid a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios personalizados de inserción, intermediación con empresas y promoción del autoempleo en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en las anualidades 2022 y 2023.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto plurianual de 6.000.000,00 euros, destinado a la financiación de la convocatoria de subvenciones de la Agencia para el Empleo de Madrid, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid, proyectos de itinerarios personalizados de inserción, intermediación con empresas y promoción del autoempleo en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en las anualidades 2022 y 2023.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo, y previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto plurianual de 6.000.000,00 euros, destinado a la financiación de subvenciones a entidades e instituciones de carácter social sin ánimo de lucro que desarrollen, en la ciudad de Madrid proyectos de itinerarios personalizados de inserción, intermediación con empresas y promoción del autoempleo en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica en las anualidades 2022 y 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 503/140/241.09/489.01 "Transferencia a instituciones sin ánimo de lucro" o equivalente, y con el siguiente desglose por anualidades:

- Ejercicio 2022: 3.000.000,00 euros.
- Ejercicio 2023: 3.000.000,00 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

22.- Autorizar el gasto de 3.800.000,00 euros, destinado a la ampliación de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360), de la anualidad 2022.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el gasto de 3.800.000,00 euros, destinado a la ampliación de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360), de la anualidad 2022, resultando un importe total máximo de la convocatoria de 14.300.000 euros.

La ampliación de la convocatoria no implica la apertura de nuevo plazo para la presentación de solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar el gasto de 3.800.000, 00 euros, destinado a la ampliación de la convocatoria pública de subvenciones para la renovación de vehículos particulares (CAMBIA 360) de la anualidad 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/172.11/789.00 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

23.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de infraestructuras de aprovechamiento de aguas freáticas y viajes de agua del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 546.193,64 euros.

El acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de conservación de infraestructuras de aprovechamiento de aguas freáticas y viajes de agua del Ayuntamiento de Madrid y el gasto plurianual correspondiente de 546.193,64 euros, IVA incluido.

El contrato tiene naturaleza de contrato administrativo de servicios, adjudicándose mediante procedimiento abierto, conforme a los artículos 17, 131 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de ejecución del contrato es de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2022 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de conservación de infraestructuras de aprovechamiento de aguas freáticas y viajes de agua del Ayuntamiento de Madrid, con un plazo de ejecución de 2 años, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2022 o desde la fecha de formalización del contrato si ésta fuera posterior.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual correspondiente de 546.193,64 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/16102/21000 o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



Anualidad	Importe euros (IVA incluido)
2022	0,00
2023	273.096,82
2024	273.096,82

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

24.- Aprobar el proyecto inicial de declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas, distrito de Chamberí, y su correspondiente Plan Zonal Específico.

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en su artículo 25 establece que las áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica, serán declaradas ZPAE por la Administración pública competente, la cual, además, deberá elaborar planes zonales específicos para la mejora progresiva del medio ambiente.

Asimismo, el artículo 4 de la citada ley establece las reglas de atribución de competencias, aplicables, entre otras materias, a la declaración de un área acústica como ZPAE, así como la elaboración, aprobación y ejecución del correspondiente Plan Zonal Específico. En particular, señala que se estará a lo que disponga la legislación autonómica, y en su defecto, la competencia corresponderá a la comunidad autónoma si el ámbito territorial del mapa de ruido de que se trata excede de un término municipal o, al Ayuntamiento correspondiente, en caso contrario.

El estudio acústico realizado en la zona ha puesto de manifiesto el incumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación durante los periodos vespertino y nocturno, siendo la actividad de ocio la fuente de ruido predominante durante el periodo nocturno, la cual también está presente en el periodo vespertino.

De conformidad con lo determinado en la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica de 25 de febrero de 2011, los instrumentos de evaluación y gestión del ruido, entre ellos la declaración de la ZPAE y su Plan Zonal Específico, seguirán el procedimiento de aprobación establecido en su artículo 14.

Por otra parte, el artículo 5 de la Ley del Ruido, dispone que las Administraciones Públicas competentes informarán al público sobre contaminación acústica, debiendo atenderse a los términos de la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

En relación con lo anterior, el artículo 83.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, atribuye al órgano al que corresponda la resolución del procedimiento la decisión sobre la apertura del trámite de información pública.



La competencia para aprobar la propuesta inicial de declaración de la ZPAE de Trafalgar Ríos – Rosas, así como el Plan Zonal Específico de la misma, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 n) y 48.3 a) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el proyecto inicial de la declaración de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar – Río Rosas, así como el Plan Zonal Específico de la misma, que se adjunta como anexo.

SEGUNDO.- Abrir un periodo de información pública de 45 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", durante los cuales los interesados podrán examinar el proyecto y presentar alegaciones.

TERCERO.- Si no se presentan alegaciones, el proyecto inicial se entenderá aprobado con carácter definitivo y se remitirá al Pleno para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004.

[Volver al índice](#)

**Plan Zonal Específico de la Zona de Protección
Acústica Especial Trafalgar-Ríos Rosas
Distrito Chamberí 2022**

Normativa Reguladora

La Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece en su artículo 25, entre los instrumentos de corrección de la contaminación acústica, la declaración de Zonas de Protección Acústica Especial (en adelante ZPAE) de aquellas áreas acústicas en las que se incumplan los objetivos de calidad acústica. En las mismas se deben elaborar planes zonales específicos para la mejora acústica progresiva del medio ambiente, hasta alcanzar los objetivos de calidad acústica.

La Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (en adelante OPCAT), aprobada por el Pleno del ayuntamiento de Madrid de 25 de febrero de 2011, regula en sus artículos 10 y concordantes la declaración de las Zonas de Protección Acústica Especial y los planes zonales específicos de las mismas.

El ayuntamiento de Madrid aprobó el 28 de junio de 2018 el Mapa Estratégico de Ruido 2016, que actualiza y sustituye al Mapa Estratégico de Ruido 2011, y la Delimitación de las Áreas Acústicas el día 29 de noviembre de 2018.

El Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, conforme con lo previsto en el Acuerdo de 4 de noviembre de 2021 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se modifica el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, y se delegan competencias en su titular y en los titulares de sus órganos directivos, tiene atribuidas las competencias ejecutivas en materia de gestión de la sostenibilidad, calidad y protección medioambiental, entre otras.

CAPÍTULO I

Disposiciones de carácter general

Artículo 1. Objetivo

El presente plan zonal tiene como objeto establecer las medidas correctoras aplicables en la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas en el Distrito Chamberí, cuyo ámbito espacial figura en el artículo 2, regulando, entre otros, el régimen limitativo de implantación o modificación de las actividades contenidas en el artículo 4, con el fin de reducir progresivamente la contaminación acústica hasta los niveles establecidos por la normativa vigente.

Artículo 2. Ámbito espacial de aplicación

1. Las limitaciones previstas en el presente plan zonal serán de aplicación a las declaraciones responsables y a las solicitudes de licencia para la implantación o modificación de las actividades indicadas en el artículo 4 que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas.

A estos efectos, se considerará modificación de actividad aquellos cambios que no estén obligados por la normativa de seguridad y que supongan un incremento de la afección acústica producida por su funcionamiento, como por ejemplo, el incremento de aforo, la

ampliación de la superficie destinada al público, la instalación o modificación de equipos de amplificación, reproducción sonora o audiovisual, la realización de actuaciones en directo, o la ampliación del horario de funcionamiento en periodo nocturno.

En el presente contexto, se entiende como superficie de público, la superficie ocupada por el público en general, de forma permanente, no alternativa ni ocasional, cuya ocupación supone, por tanto, un incremento de la afección acústica originada por el desarrollo global de la actividad.

2. Las actividades que a la entrada en vigor del presente plan zonal ya estuvieran en funcionamiento y contasen con la preceptiva licencia o autorización deberán adaptarse a las previsiones contenidas en las presentes normas que les sean expresamente aplicables.

El ámbito espacial en el que es de aplicación este plan zonal es el delimitado por las siguientes calles: calle de Bravo Murillo, calle de Bretón de los Herreros, calle de Carranza, calle de Donoso Cortes, calle de Espronceda, calle de Fernández de la Hoz, calle de García de Paredes, calle de Génova, calle de José Abascal, calle de la Santísima Trinidad, calle de Magallanes, calle de Modesto Lafuente, calle de Monte Esquinza, calle de Orfilia, calle de Ponzano, calle de Raimundo Fernández Villaverde, calle de Ríos Rosas, calle de Sagasta, calle de San Bernardo, calle de Santa Engracia, calle de Zurbano, calle de Zurbarán, glorieta de Bilbao, glorieta de Ruiz Jiménez, glorieta del General Álvarez de Castro y plaza de Alonso Martínez.

El detalle de los tramos afectados de cada una de las calles anteriores puede apreciarse en el plano del anexo.

Artículo 3. Régimen urbanístico de implantación de usos

El cumplimiento del régimen de compatibilidad de usos establecido por el Planeamiento es previo a la aplicación de las limitaciones que se establecen en este plan zonal por motivos de protección ambiental.

Artículo 4. Identificación de las actividades y establecimientos.

Las actividades afectadas por el presente plan zonal son las recogidas en el Decreto 184/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones de la comunidad de Madrid, que se relacionan a continuación:

Clase III. De espectáculos públicos

Categoría 1. Esparcimiento y diversión:

- Café-espectáculo.
- Locales de exhibiciones.
- Salas de fiestas.
- Restaurante-espectáculo.
- Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados.

Categoría 2. Culturales y artísticos:

- Salas de conciertos.

Clase IV. De actividades recreativas

Categoría 4. De baile:

- Discotecas y salas de baile.

Clase V. Otros establecimientos abiertos al público

Categoría 9. De ocio y diversión:

- Bares especiales:
 - Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
 - Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

Categoría 10. De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanteries y asimilables.
- Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes de hoteles con acceso directo desde la vía pública.
- Salones de banquetes.

Artículo 5. Objetivos de Calidad Acústica.

1. En el ámbito espacial comprendido en el artículo 2, los objetivos de calidad acústica de aplicación son en su mayoría los correspondientes a un área acústica tipo a, sectores del territorio con predominio de suelo residencial, si bien existe una parcela al norte del ámbito delimitada como tipo d, sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del recreativo y de espectáculos, tal y como se especifican en el artículo 5 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en el artículo 8 de la OPCAT.
2. El artículo 15 del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, recoge las condiciones que han de cumplirse para no superar los objetivos de calidad acústica, que se incumplen en el área objeto de delimitación, tal y como se justifica en el presente plan zonal.
3. Dentro del ámbito de la Zona de Protección Acústica Especial, atendiendo a los niveles de contaminación acústica existente, cuyos valores se han obtenido a partir de las mediciones realizadas, se establecen tres zonas con características y medidas correctoras diferentes para la recuperación acústica de las mismas: zona de contaminación acústica alta, zona de contaminación acústica moderada y zona de contaminación acústica baja, cuya delimitación está reflejada en el anexo.

Artículo 6. Colindancia entre Zonas de Distinto Grado de Contaminación.

El régimen normativo a aplicar a una actividad vendrá determinado por el grado de contaminación del tramo de la calle donde se encuentre el acceso para el público. En el caso de actividades que tengan accesos para el público en zonas de distinta clasificación del grado de contaminación, el régimen normativo será el correspondiente a la zona más restrictiva.

Artículo 7. Terrazas y quioscos de hostelería y restauración.

Las terrazas y quioscos de hostelería y restauración situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada expondrán carteles recordando a los clientes el horario de cierre del establecimiento y advirtiendo que el ruido es molesto e impide el descanso de los vecinos, adicionalmente a lo exigido en el artículo 26 c) de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración.

El responsable de la terraza, designado en cumplimiento de la Ordenanza de Terrazas y Quioscos de Hostelería y Restauración, tratará de minimizar el ruido asociado a dicha actividad, controlando, entre otras cuestiones, el comportamiento de los usuarios y el arrastre del mobiliario y su apilamiento.

No está permitida la instalación de terrazas en bandas de estacionamiento.

CAPÍTULO II Zonas de Contaminación Acústica Alta

Artículo 8. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , igual o superior a 10 dBA en el ambiente exterior. A esta zona se le aplicarán las medidas más restrictivas.

Artículo 9. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica alta las siguientes calles, representadas en el anexo en color rojo:

Calle	Tramo
Almagro	N.º pares: 1 - 3. N.º impares: 2 - 4
Bravo Murillo	N.º pares: 2 - 32 y 46 - 54 N.º impares: 1 - 37, 61 - 77 y 95 - 99
Bretón de los Herreros	N.º pares: 2 - 22. N.º impares: 1 - 27
Cardenal Cisneros	N.º pares: 2 - 36. N.º impares: 1 - 39
Covarrubias	N.º pares: 30 - 44. N.º impares: 27 - 37
Eguilaz	N.º pares: 8 - 14. N.º impares: 9 - 13
Eloy Gonzalo	N.º pares: 12 - 22. N.º impares: 7 - 15
Fuencarral	N.º pares: 134 - 160. N.º impares: 129 - 149

Calle	Tramo
Garcilaso	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 15
Glorieta de Bilbao	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 3 - 5
Glorieta de Quevedo	Completa
Hartzenbusch	N.º pares: 2 - 10. N.º impares: 1 - 11
Jerónimo de la Quintana	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 1 - 7
José Abascal	N.º pares: 24 - 28. N.º impares: 31 - 37
Luchana	N.º pares: 2 - 24. N.º impares: 1 - 23
María de Guzmán	N.º pares: 2 - 10 y 28 - 46. N.º impares: 1 - 5 y 43 - 53
Maudes	N.º pares: 2 - 4 y 40 - 52. N.º impares: 1 - 3 y 31 - 43
Murillo	N.º pares: 2 - 8. N.º impares: 1 - 5
Palafox	N.º pares: 20 - 22. N.º impares: 27 - 31
Paseo de Eduardo Dato	N.º pares: 2 - 2B. N.º impares: 1 - 7
Paseo del General Martínez Campos	N.º pares: 4 - 16. N.º impares: 3 - 13
Plaza Chamberí	Completa
Plaza de Olavide	Completa
Ponzano	N.º pares: 2 - 60 y 90 - 100. N.º impares: 1 - 61 y 93 - 99
Raimundo Fernández Villaverde	N.º pares: 26 - 32 y 34 - 44
Ríos Rosas	N.º pares: 2 - 20. N.º impares 1 - 13
Sandoval	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 1 - 5
Santa Engracia	N.º pares: 40, 48, 60 -112, 130 – 152 N.º impares: 43 - 45, 55 - 61, 73 - 123, 131 - 171
Trafalgar	N.º pares: 2 - 6. N.º impares: 1 - 7
Zurbano	N.º pares: 16 - 26. N.º impares: 9 - 19

Tabla 1. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Alta.

Artículo 10. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.
2. En las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad

recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.

3. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada.

Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.

Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable – deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

4. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en la normativa municipal que regula las licencias y declaraciones responsables.

Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción, mediante resolución firme, por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.

5. Declarada la caducidad de la licencia no podrá rehabilitarse, extinguiéndose a todos los efectos. En caso de que se efectúe una nueva solicitud, se tramitará como nueva licencia, sometiéndose a la normativa y condiciones aplicables en ese momento.
6. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
 - a) En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 09:00h hasta las 01:00h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00h hasta las 23:30h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
 - b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00h hasta las 23:00h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas.

7. Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración situadas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, así como las modificaciones de las vigentes, tendrán un aforo límite del 50% del aforo autorizado para el local principal.
8. Los eventos celebrados al amparo del artículo 19 OPCAT, no podrán autorizarse en el periodo comprendido entre las 02.30 h y las 07.00 h.

CAPÍTULO III

Zonas de Contaminación Acústica Moderada

Artículo 11. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , igual o superior a 5 dBA e inferior a 10 dBA en el ambiente exterior.

Artículo 12. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica moderada las siguientes calles, representadas en el anexo en color ámbar:

Calle	Tramo
Alonso Cano	N.º pares: 18 - 38, 86 - 94. N.º impares: 33 - 59, 99 - 103
Arapiles	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 1 - 9
Belvis	N.º pares: 2. N.º impares: 1 - 3
Bretón de los Herreros	N.º pares: 24 - 40 y 48 - 62. N.º impares: 29 - 45 y 53 - 61
Cardenal Cisneros	N.º pares: 38 - 44. N.º impares: 41 - 45
Cristobal Bordiú	N.º pares: 42 - 52. N.º impares: 43 - 57
Eloy Gonzalo	N.º pares: 2 - 10, 24 - 30, 38 - 40. N.º impares: 1 - 5, 17 - 27, 35
Españoleto	N.º pares: 2 - 16. N.º impares: 1 - 15
Fernández de la Hoz	N.º pares: 46 - 54. N.º impares: 31 - 41
Fernández de los Ríos	N.º pares: 2 - 14. N.º impares: 1 - 7
Fuencarral	N.º pares: 112 - 122. N.º impares 109 - 117
García de Paredes	N.º pares: 2 - 8 y 22 - 34. N.º impares: 1 - 7 y 21 - 27
General Álvarez de Castro	N.º pares: 24 - 32. N.º impares: 23 - 33
Génova	N.º impares: 1 - 25
Glorieta de Bilbao	N.º impares: 1
Glorieta del General Álvarez de Castro	N.º impares: 1

Calle	Tramo
Gonzalo de Córdoba	N.º pares: 2 - 24. N.º impares: 1 - 19
Hartzenbusch	N.º pares: 12 - 16. N.º impares: 13 - 19
Jerónimo de la Quintana	N.º pares: 6 - 10. N.º impares: 9 - 13
José Abascal	N.º pares: 8 - 16. N.º impares: 9 - 23
Juan de Austria	N.º pares: 26 - 32. N.º impares: 25 - 35
Luchana	N.º pares: 26 - 42. N.º impares: 25 - 41
Magallanes	N.º pares: 14 - 32. N.º impares: 5 - 17
María Panés	N.º pares: 2 - 18. N.º impares: 1 - 17
Modesto Lafuente	N.º pares: 2, 42 - 52 y 68 - 92. N.º impares: 1, 23 - 31 y 57 - 79
Monte Esquinza	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 15
Olid	N.º pares: 2 - 14. N.º impares: 1 - 17
Palafox	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 1 - 3
Paseo del General Martínez Campos	N.º pares: 2, 18 - 22. N.º impares: 1, 15 - 25
Plaza del Jardín de Concha Méndez (portal Bretón de los Herreros)	N.º pares: 46
Ponzano	N.º pares: 68 - 88. N.º impares: 75 - 91
Ríos Rosas	N.º pares: 30 - 50. N.º impares: 29 - 55
Sagasta	N.º impares: 27 - 29
San Bernardo	N.º pares: 116 - 132. N.º impares: 109 - 125
Sandoval	N.º pares: 8 - 22. N.º impares: 7 - 25
Santa Engracia	N.º pares: 22 - 38, 42 - 46. N.º impares: 27 - 41 y 47 - 53
Santa Feliciana	N.º pares: 10 - 20. N.º impares: 9 - 21
Santísima Trinidad	N.º pares: 20 - 34. N.º impares: 27 - 37
Trafalgar	N.º pares: 8 - 22 y 24 - 36. N.º impares: 9 - 23 y 25 - 35
Viriato	N.º pares: 44 - 48. N.º impares: 45 - 51

Tabla 2. Relación de las calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Moderada.

Artículo 13. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión y categoría 10, hostelería y restauración, con música. Esta prohibición incluye a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.
2. No podrán implantarse, ampliarse o modificarse actividades de clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, a una distancia

menor de 100 metros de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

3. En las actividades existentes de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, sólo se admitirán los cambios a otra actividad recreativa cuando la nueva que se pretenda instalar pertenezca a alguna de la clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 10, hostelería y restauración, sin música.
4. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada.

Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.

Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable – deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

5. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en la normativa municipal que regula las licencias y declaraciones responsables.

Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.

6. Declarada la caducidad de la licencia no podrá rehabilitarse, extinguiéndose a todos los efectos. En caso de que se efectúe una nueva solicitud, se tramitará como nueva licencia, sometiéndose a la normativa y condiciones aplicables en ese momento.
7. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:

- a) En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 09:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00h hasta las 23:30h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.
- b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00h hasta las 23:30h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas.

- 8. Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración situadas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, así como las modificaciones de las vigentes, tendrán un aforo límite del 50% del aforo autorizado para el local principal.

CAPÍTULO IV Zonas de Contaminación Acústica Baja

Artículo 14. Definición.

Es la zona que presenta una superación de los objetivos de calidad acústica en el descriptor L_n , menor de 5 dBA en el ambiente exterior.

Artículo 15. Delimitación.

Están incluidas en las zonas de contaminación acústica baja las siguientes calles, representadas en el anexo en color verde:

Calle	Tramo
Albuquerque	N.º pares: 2 - 16. N.º impares: 1 - 33
Alenza	N.º pares: 4 - 14 y 24 - 32. N.º impares: 3 - 13 y 17
Almagro	N.º pares: 6 - 22, N.º impares 5 - 7
Alonso Cano	N.º pares: 10 - 12, 16 y 62 - 84. N.º impares: 11 - 17, 25 - 31 y 81 - 99
Bravo Murillo	N.º pares: 60 - 94. N.º impares: 79 - 93
Cardenal Cisneros	N.º pares: 46 - 60. N.º impares: 47 - 61
Carranza	N.º pares: 2 - 8
Castillo	N.º pares: 20 - 28. N.º impares: 15 - 23

Calle	Tramo
Covarrubias	N.º pares: 12 - 28. N.º impares: 9 - 25
Cristobal Bordiú	N.º pares: 2 - 30 y 38 - 40. N.º impares: 1 - 15 y 31 - 41
Donoso Cortés	N.º pares: 2 - 8. N.º impares: 1 - 7
Espronceda	N.º pares: 2 - 16 y 28 - 34. N.º impares: 1 - 15 y 25 - 35
Feijoo	N.º pares: 14 - 20. N.º impares: 9 - 15
Fernández de la Hoz	N.º pares: 70 - 78. N.º impares: 49 - 59
Francisco de Rojas	N.º pares: 10 - 14. N.º impares: 7 - 13
Fuencarral	N.º pares: 124 - 132. N.º impares: 119 - 129
García de Paredes	N.º pares: 36 - 48. N.º impares: 29 - 35
General Álvarez de Castro	N.º pares: 2 - 22. N.º impares: 1 - 21
General Arrando	N.º pares: 2 - 20. N.º impares: 1 - 13
Glorieta de Ruiz Jiménez	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 3 - 5
Glorieta del Pintor Sorolla	Completa
Jordán	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 15
José Abascal	N.º pares: 18 - 22. N.º impares: 25 - 29
Juan de Austria	N.º pares: 12 - 24. N.º impares: 11 - 23
Manuel Cortina	N.º pares: 16 - 20. N.º impares: 9 - 13
Manuel Silvela	N.º pares: 4. N.º impares: 3 - 7
María de Guzmán	N.º pares: 18 - 26. N.º impares: 25 - 41.
Maudes	N.º pares: 26 - 38. N.º impares: 21 - 27
Modesto Lafuente	N.º pares: 56 - 64. N.º impares: 45 - 53
Morejón	N.º pares: 2 - 4. N.º impares: 1 - 9
Orfilia	N.º pares: 2 - 12. N.º impares: 1 - 9
Plaza de Alonso Martínez	N.º pares: 6. N.º impares: 5 - 7
Quesada	N.º pares: 2 - 16. N.º impares 1 - 13
Raimundo Fernández Villaverde	N.º pares: 2 - 16
Raimundo Lulio	N.º pares: 8 - 24. N.º impares: 7 - 15
Sagunto	N.º pares: 18 - 24. N.º impares: 17
San Bernardo	N.º pares: 94 - 96. N.º impares: 93 - 95
Santa Engracia	N.º impares: 50 - 58 y 154 - 168. N.º impares: 65 - 71 y 173 - 179
Santa Feliciana	N.º pares: 2 - 8. N.º impares: 1 - 7
Santísima Trinidad	N.º pares: 2 - 20. N.º impares: 1 - 25
Viriato	N.º pares: 2 - 26 y 62 - 70. N.º impares: 1 - 33 y 61 - 75
Zurbano	N.º pares: 2 - 14. N.º impares: 3 - 7

Tabla 3. Relación de calles incluidas en la Zona de Contaminación Acústica Baja.

Artículo 16. Régimen de limitaciones.

1. No se admitirá la nueva implantación, ni la ampliación o modificación de actividades de la clase III, espectáculos públicos, categoría 1, esparcimiento y diversión, y categoría 2, culturales y artísticos; clase IV, actividades recreativas, categoría 4, de baile; y clase V, otros establecimientos abiertos al público, categoría 9, ocio y diversión, y categoría 10, hostelería y restauración, a una distancia menor de 150 metros de actividades de esta clase y categoría que estén en zonas de contaminación acústica alta; menor de 75 metros de otras en zonas de contaminación acústica moderada; y menor de 50 metros de otras en zonas de contaminación acústica baja. Este régimen de distancias se hará extensivo a las actividades de salas de fiestas, restaurante-espectáculo, café-espectáculo, discotecas, salas de baile y bares de copas –con o sin actuaciones musicales en directo- que se ubiquen en establecimientos hoteleros.

En todos los casos, las distancias serán las mínimas medidas en línea recta por el eje de las calles o espacios públicos, desde la puerta del local existente a la del que pretende instalarse.

2. Las nuevas actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal no dispondrán de ningún hueco o ventana practicable con el exterior de la actividad. Las actividades existentes que dispongan de huecos o ventanas que comuniquen el local con el exterior deberán mantenerlos cerrados en todo momento durante el funcionamiento de la actividad. En ambos casos deberán contar, por tanto, con sistemas de ventilación forzada.

Se exceptúa de lo anterior los dispositivos de evacuación y ventilación de emergencia, o los exigidos, en su caso, por la normativa de instalaciones de gas.

Consecuentemente no serán admisibles espacios abiertos al exterior tras la eliminación de alguno de los cerramientos- paramentos o carpinterías- por ejemplo, los del tipo frente abierto. La actividad del local y cualquier tipo de mobiliario utilizado para los servicios de la misma – mesas, sillas, o mobiliario asimilable – deberá estar ubicado en el recinto completamente cerrado del local donde se desarrolla la actividad comercial del mismo.

3. Se procederá de oficio o a instancia de parte a la declaración de caducidad de las licencias en los casos y por el procedimiento previsto en la normativa municipal que regula las licencias y declaraciones responsables.

Se aplicará con el mayor rigor el régimen sancionador a las actividades de la clase III, categoría 1, clase IV y clase V, a las que se les haya impuesto en el plazo de un año más de una sanción mediante resolución firme por la comisión de infracciones leves, graves o muy graves tipificadas en la OPCAT.

4. El horario máximo de funcionamiento de las terrazas y quioscos de hostelería y restauración, situados en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, será:
 - a) En periodo estacional (desde el 15 de marzo hasta el 31 de octubre), desde las 09:00h hasta las 01:30h de viernes, sábado y víspera de festivo; y desde las 09:00h hasta las 24:00h de lunes, martes, miércoles, jueves y domingo.

- b) El resto del año, para aquellas que tengan autorización para un período de funcionamiento anual, desde las 09:00h hasta las 24:00h.

No obstante lo anterior, el órgano municipal competente podrá reducir el horario de funcionamiento atendiendo a razones de interés general o en aquellos casos en los que exista más de una sanción firme en el plazo de dos años por infracciones recogidas en el artículo 45.2 a) o c) OPCAT asociadas con el funcionamiento de una determinada terraza. En este caso, la limitación de horario deberá reflejarse en la autorización como una condición esencial de índole ambiental sin la cual ésta no podrá concederse.

En ningún caso, las actividades de las clases y categorías indicadas en el artículo 4 del presente plan zonal que cuenten con equipos de reproducción o amplificación sonora, podrán disponer de terrazas.

5. Las nuevas solicitudes de terrazas de hostelería y restauración situadas en terrenos de dominio público o en terrenos de titularidad privada, independientemente de su uso, así como las modificaciones de las vigentes, tendrán un aforo límite del 50% del aforo autorizado para el local principal.

CAPÍTULO V

Medidas de Carácter General

Artículo 17. Vigilancia y control del Plan Zonal.

1. Se constituirá, por parte de la Junta Municipal del Distrito, una Comisión de Seguimiento de la ZPAE integrada por representantes de asociaciones vecinales, de hostelería, de comercio y de empresas de la zona y de los órganos municipales competentes para hacer un seguimiento de la ejecución y de los resultados alcanzados por el Plan.
2. En el marco de dicha comisión, se elaborará y desarrollará un plan específico o campaña de vigilancia, control e inspección conjunta entre las instancias municipales competentes, que será revisado y evaluado anualmente.
3. Se potenciarán las medidas dirigidas a la vigilancia, el control y la inspección para el cumplimiento del plan zonal en el área delimitada.
4. Se habilitarán los medios humanos y materiales necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan zonal.

Artículo 18. Medidas de Movilidad.

El órgano competente en materia de movilidad llevará a cabo un estudio, en el plazo máximo de doce meses desde la entrada en vigor del plan zonal Específico de la ZPAE de Trafalgar-Ríos Rosas, sobre las medidas de movilidad efectivas en este ámbito con el objetivo de reducir los actuales niveles de contaminación acústica debidos al tráfico rodado. En coordinación con las actuaciones incluidas dentro del Plan de Movilidad Urbana Sostenible, las medidas a analizar serán, entre otras, las siguientes:

1. Implantación de un régimen regulador especial de la carga y descarga, y control efectivo del mismo. Establecimiento de lugares y horarios que minimicen la molestia producida por la carga y descarga.
2. Intensificación del control del estacionamiento en doble fila.
3. Peatonalización y transformación a prioridad peatonal de aquellas calles donde la medida se muestre efectiva.
4. Incremento de las medidas de templado de tráfico.
5. Creación de paradas temporales de taxi en las principales zonas de ocio para facilitar la movilidad por la noche y durante los fines de semana y festivos.

Artículo 19. Campañas de formación, información y sensibilización.

Con el objetivo de conseguir la mejor disposición de todos los actores implicados, se tomarán las siguientes iniciativas:

- a) Incrementar la formación a los agentes de la Policía Municipal del Distrito, para que realicen labores de inspección de la contaminación acústica.
- b) Desarrollar campañas de información y sensibilización dirigidas a los usuarios de ocio nocturno, con el objetivo de incentivar un comportamiento cívico y respetuoso hacia el descanso de los vecinos, con la obligación de que todos los locales de ocio tengan en su puerta de acceso, junto a la licencia visible de la actividad, un mensaje recordando a los usuarios el derecho al descanso de los vecinos y que el ruido es molesto, así como que está prohibido consumir alcohol en la vía pública.
- c) Elaborar guías de buenas prácticas dirigidas a los locales de ocio, los conductores, así como a los usuarios, acerca de consejos y hábitos para reducir las molestias ocasionadas por el ocio.

Artículo 20. Equipos de reproducción o amplificación sonora en actividades no recreativas.

En aquellas zonas donde se superan los objetivos de calidad acústica, las actividades comerciales en las que la propia naturaleza de la actividad no conlleve de modo necesario el empleo de equipos de reproducción o amplificación sonora, no podrán utilizar dichos equipos durante el periodo nocturno.

CAPÍTULO VI

Limitaciones a la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas

Artículo 21. Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas.

1. Se declara la zona delimitada en el artículo 2 como zona de acción prioritaria a los efectos de garantizar el cumplimiento de la prohibición de consumo de bebidas alcohólicas en

determinados espacios públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.3 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la comunidad de Madrid, teniendo en cuenta que en el entorno existen en la actualidad suficientes actividades alternativas.

2. No está permitida la venta, suministro o distribución minorista de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimientos de cualquier clase en los que no esté autorizado el consumo, la venta de carácter ambulante y la efectuada a distancia, en el horario comprendido entre las 22:00 h y las 08:00 h. Para los establecimientos definidos en el artículo 30 de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la comunidad de Madrid, la prohibición estará comprendida entre las 23.00 h y las 07.00 h.
3. Se velará por el cumplimiento en la zona de lo establecido en el capítulo II del título III de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos.

CAPÍTULO VII Régimen Sancionador

Artículo 22. Sanciones.

El régimen sancionador será, según el caso, el establecido en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencia y otros trastornos adictivos; Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la comunidad de Madrid; Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica; y demás normativa de aplicación.

Disposición Adicional Primera.

Los órganos responsables del control de cada medida serán los que tengan atribuida la competencia dentro de la organización municipal.

Disposición Adicional Segunda.

1. Se realizará un seguimiento del plan zonal con el objetivo de analizar los resultados obtenidos tras la puesta en marcha de las medidas contenidas en el plan zonal. El análisis se presentará a la Comisión de Seguimiento de la ZPAE de Trafalgar-Ríos Rosas.
2. Cada doce meses se dará cuenta del número de inspecciones realizadas en el ámbito de la ZPAE, así como del número de expedientes sancionadores y de medidas correctoras iniciados en dicho ámbito.
3. Se publicarán, en la página web municipal, los valores diarios y mensuales de los índices de ruido registrados en cada una de las estaciones de la Red Fija de Control y Vigilancia de la Contaminación acústica.

Disposición Adicional Tercera.

Las actuaciones contempladas en el presente plan zonal se financiarán con cargo al presupuesto ordinario del ayuntamiento de Madrid.

Disposición Adicional Cuarta.

En cumplimiento del artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, en aquellos casos en los que este Plan Zonal Específico utiliza palabras de género masculino para referirse a personas, se entenderán referidos de forma inclusiva tanto al género femenino como al masculino, de acuerdo con los criterios establecidos en la Real Academia Española.

Disposición Transitoria.

El presente régimen será de aplicación a las solicitudes de declaración responsable o de licencia de nueva implantación o modificación de los tipos de actividades indicados en el artículo 4 del presente plan zonal, que se soliciten dentro del ámbito de la delimitación de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas a partir de su entrada en vigor.

Las actividades que cuenten con licencia o Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos en tramitación, les serán de aplicación las normas vigentes en el momento de la solicitud.

Disposición Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en las presentes Normas Reguladoras.

Disposición final primera. Interpretación y desarrollo.

El Alcalde y la Junta de Gobierno determinarán, en su ámbito competencial respectivo, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación del Plan Zonal Específico de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas.
- b) Aprobar los acuerdos, decretos y resoluciones complementarios que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el Plan Zonal Específico.

Disposición final segunda. Publicación, entrada en vigor y comunicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 e) y f) y en el 54 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la Zona de Protección Acústica Especial de Trafalgar-Ríos Rosas así como su Plan Zonal Específico, se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el Plan Zonal se publicarán íntegramente en el “Boletín Oficial de la comunidad de Madrid” y en el “Boletín Oficial del ayuntamiento de Madrid”.
- b) El Plan Zonal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la comunidad de Madrid”.
- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la comunidad de Madrid.

Anexo

Delimitación de la ZPAE Trafalgar-Ríos Rosas,
Distrito Chamberí

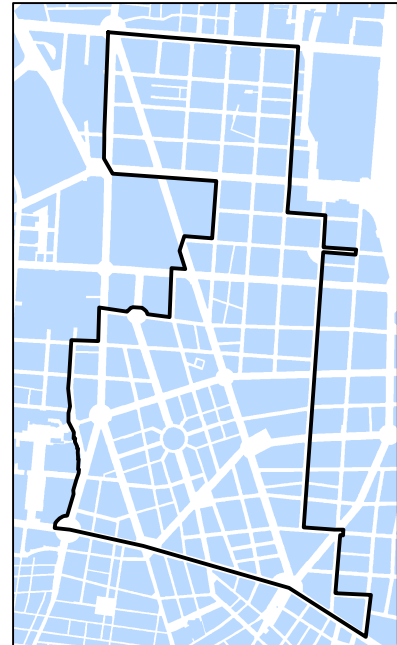
ZPAE
Trafalgar-Ríos Rosas

D07 Chamberí

MADRID



medio ambiente y
movilidad



Leyenda

Superación Objetivos
Calidad Acústica

- 0 - 5 dBA
- 5 - 10 dBA
- > 10 dBA



Edificios



Límite entorno de estudio

Fuentes

- Catografía Municipal (edificios).

0 125 250 m

Delimitación de la ZPAE de Trafalgar-Ríos Rosas



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

25.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 02.28 "Nuevo Sur Méndez Álvaro". Distrito de Arganzuela.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la delimitación de una nueva Área de Planeamiento Específico 02.28 "Nuevo Sur Méndez Álvaro" (en adelante, APE 02.28).

El ámbito espacial de la citada modificación se circunscribe a la parcela número 8 del ámbito del Área de Planeamiento Incorporado 02.12 "Estación Sur", cuyas determinaciones se han desarrollado a través del Plan Especial de Reforma Interior "Estación Sur" (PERI-3-5), con su posterior modificación PERI-3.5*. Dicha parcela se encuentra situada en la calle de la Retama número 8, que adopta la forma de un polígono regular de 11.811,29 m² de superficie.

El objeto de la modificación es dividir la parcela, hoy de titularidad privada, en dos parcelas, para permitir la cesión de una de ellas al Ayuntamiento de Madrid que representa aproximadamente el 72% de la superficie de la parcela inicial, con destino a dotaciones públicas locales, reubicando en la otra, un uso de servicios terciarios en su clase de oficinas con incremento de la superficie edificable.

El ámbito está ubicado en la zona de interés arqueológico y paleontológico "Terrazas del Manzanares", declarado como Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Zonas de Protección Arqueológica por Decreto 113/1993, de 25 de noviembre, pero no tiene ninguna afección vinculada al Catálogo de Elementos Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de 1997.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 27 de mayo de 2022, según consta en Acta 20/2022. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 7 de junio de 2022.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 18 de julio de 2022 en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con



sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 02.28 "Nuevo Sur Méndez Álvaro".

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito de la modificación del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

26.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 07.07 "Parque Metro Cuatro Caminos". Distrito de Chamberí.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 07.07 "Parque Metro Cuatro Caminos", con la delimitación de la Unidad de Ejecución. Distrito de Chamberí.

El ámbito espacial de la citada modificación se corresponde con el Área de Planeamiento Remitido 07.02 "Cocheras Metro Cuatro Caminos" del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997, manteniendo su condición de Área homogénea, pero definiendo en una parte del mismo una Unidad de Ejecución (UE-1) a los efectos de desarrollar una actuación de transformación urbanística de renovación de la urbanización, que permita dar solución a la problemática que acarrea la existencia de este vacío urbano -por su extensión, localización y características topográficas y ambientales- en esta zona de la ciudad. Comprende una superficie de 43.253,13 m².

Esta Modificación de Plan General se formula partiendo de la ordenación planteada en la MPG.07.317 para el ámbito del Área de Planeamiento Remitido 07.02, aprobada definitivamente por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 26 de junio de 2014, y, en desarrollo de ésta, en el Plan Parcial de Reforma Interior del Área de Planeamiento Remitido 07.02-M "Metro de Cuatro Caminos" que fue aprobado definitivamente el 29 de julio de 2019. La MPG.07.317, ha sido declarada nula por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en las sentencias números 213 y 214 de 15 de abril de 2021, confirmadas por el Tribunal Supremo mediante su Sentencia número 912/2022 de 5 de julio de 2022.

El ámbito está ubicado en el Área de Planeamiento Específico 00.01 "Centro Histórico" y dentro del Entorno del Bien de Interés Cultural (BIC) declarado en la categoría de Conjunto Histórico "Recinto de la Villa de Madrid", según Decreto 41/1995 de 27 de abril de 1995.

También están incluidos en el Catálogo General de Edificios Protegidos del Plan General de Ordenación Urbana de 1997, los edificios situados en la calle de Esquilache número 12, con nivel de protección 3, grado parcial, y en la calle de Esquilache número 7, con nivel de protección



3, grado ambiental, el colegio "El Porvenir" situado en la calle de Bravo Murillo número 85, con nivel de protección 2, grado integral, y el espacio libre interior de esta parcela, incluida en el Catálogo de Parques y Jardines de interés con nivel 2, con la finalidad de mejorar la calidad ambiental de todo el conjunto urbano y, en concreto, la visualización de la Capilla del Colegio desde los espacios públicos.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 30 de junio de 2022, según consta en Acta 25/2022.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 1 de julio de 2022, según consta en Acta 25/2022. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 11 de julio de 2022.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 20 de julio de 2022 en el que se propone la aprobación inicial de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 07.07 "Parque Metro Cuatro Caminos", distrito de Chamberí, con la delimitación de la Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.



TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito de la modificación puntual del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

27.- Someter a información pública la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana para la manzana situada entre las calles de Alcázar de San Juan, Santa Áurea, Magín Calvo y paseo de los Jesuitas. Distrito de Latina.

El ámbito de la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana coincide con la manzana situada entre las calles de Alcázar de San Juan, Santa Áurea, Magín Calvo y paseo de los Jesuitas, distrito de Latina.

La manzana está integrada por dos parcelas que tienen una superficie catastral total de 703 m². Sobre las parcelas se encuentran dos edificios residenciales de cinco plantas con licencia otorgada en 1968 que con la regulación actual del Plan General de Ordenación Urbana han quedado en situación de fuera de ordenación relativa.

El Plan General califica la manzana con el uso dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento religioso privado, si bien le asigna las condiciones particulares de la Norma zonal 4 que responde a la tipología edificatoria en manzana cerrada o entre medianeras y prevé como uso cualificado el residencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.4.1 de las Normas Urbanísticas.

Tanto las parcelas como las edificaciones no gozan de régimen de protección.

El objeto de la modificación puntual no sustancial del Plan General es, por tanto, subsanar el error detectado con respecto a la citada manzana, de la que derivará la alteración de la calificación que se señala actualmente para la misma, sustituyendo el vigente uso dotacional de servicios colectivos en su clase de equipamiento religioso privado por el uso cualificado residencial, que es el que le corresponde según el artículo 8.4.1 de las Normas Urbanísticas.

La ordenación propuesta, derivada de la subsanación del error detectado, consiste en que la calificación se ajuste a la realidad de la parcela, reconociéndole las mismas condiciones urbanísticas que a sus colindantes de manera coherente con el tejido urbano de su entorno, resultando de aplicación sobre ésta las condiciones particulares de la Norma Zonal 4.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 15 de julio de 2022, en el que se propone el sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes, y suspensión de la tramitación de licencias y de los



efectos de las declaraciones responsables con el alcance en el mismo expresado, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Someter a información pública, durante el plazo de un mes, la modificación puntual no sustancial del Plan General de Ordenación Urbana, para la manzana situada entre las calles de Alcázar de San Juan, Santa Áurea, Magín Calvo y paseo de los Jesuitas, distrito de Latina, mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse, en el referido plazo, las alegaciones que se estimen oportunas, al amparo del artículo 57.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1 del Decreto 92/2008, de 10 de julio, por el que se regulan las modificaciones puntuales no sustanciales del Planeamiento Urbanístico.

SEGUNDO.- Solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 del referido Decreto 92/2008, de 10 de julio.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito de la modificación del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

28.- Aprobar inicialmente la modificación del Plan General de Ordenación Urbana para la creación del Área de Planeamiento Específico 10.24 "Paseo de la Ermita del Santo". Distrito de Latina.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 10.24 "Paseo de la Ermita de Santo". (en adelante, APE 10.24).

El ámbito de actuación se localiza entre el Paseo de la Ermita, el parque de la Cuña Verde y el parque de Caramuel.

Se plantea una actuación de transformación urbanística con el objeto de llevar a cabo la regeneración de los suelos actualmente ocupados por un equipamiento privado para, dotando de permeabilidad al recinto, hacer posible la conexión transversal entre los sistemas verdes del Parque de Caramuel y el Parque de la Cuña Verde de Latina y mejorar la relación de los usos del ámbito con su entorno próximo y con Madrid Río. A estos efectos, se plantea un uso cualificado característico residencial, con alto porcentaje de vivienda protegida, usos terciarios y ampliación de la red dotacional de espacios libres, zonas verdes y equipamientos básicos, basados en los principios de desarrollo sostenible e integración en el paisaje construido del barrio.

El ámbito está ubicado en la zona de interés arqueológico y paleontológico "Terrazas del Manzanares" (BIC declarado en la categoría de Zonas de Protección Arqueológica por Decreto 113/1993, de 25 de noviembre) y cercano a la Sacramental de San Justo Pastor y al parque de San Isidro.

El ámbito se encuentra incluido en el Área de Influencia Moderada según el plano de área de influencia en el entorno del Plan Especial de Protección Temático del Cementerio de la Sacramental de San Isidro y de la Sacramental de San Justo. No existe ningún edificio ni elemento singular catalogado dentro del ámbito de la Modificación del Plan General.

La propuesta fue examinada por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 21 de abril de 2022, según consta en Acta 15/2022.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 29 de abril de 2022, según consta en Acta 16/2022. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 9 de mayo de 2022.



Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 15 de julio de 2022 en el que se propone la aprobación inicial de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana con sometimiento del expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes, petición de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid de 1997 para la creación del Área de Planeamiento Específico 10.24 "Paseo de la Ermita del Santo", distrito de Latina, que incluye la delimitación de una única Unidad de Ejecución.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública, por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con lo previsto en el artículo 57.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid y preceptos concordantes.

TERCERO. - Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito de la modificación del Plan General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias y los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

29.- Someter a nuevo período de información pública el Plan Especial del ámbito del Club de Campo Villa de Madrid, incluido en el Área de Planeamiento Específico 09.20 RP "Manzanares Norte y SNUP 1", promovido por la empresa mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.". Distrito de Moncloa-Aravaca.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión celebrada el 18 de junio de 2020, admitió a trámite y aprobó inicialmente el Plan Especial del ámbito del Club de Campo Villa de Madrid, incluido en el Área de Planeamiento Específico 09.20 RP "Manzanares Norte y SNUP 1", distrito de Moncloa-Aravaca, promovido por la empresa mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A." y sometió el expediente al trámite de información pública durante el plazo de un mes.

El acuerdo fue publicado en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" número 181, de 28 de julio de 2020, y en el diario "El País" de 30 de julio de 2020. Durante el período de información pública se presentaron dieciocho escritos de alegaciones.

La propuesta fue examinada nuevamente por la Comisión para la Protección del Patrimonio Histórico, Artístico y Natural del Ayuntamiento de Madrid, en su reunión celebrada de 26 de mayo de 2022, según consta en Acta 20/2022.

La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 10 de junio de 2022, según consta en Acta 22/2022. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 20 de junio de 2022.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planeamiento de 20 de julio de 2022, en el que se pone de manifiesto la necesidad de someter nuevamente a información pública el expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley del Suelo, de la Comunidad de Madrid, al haberse incorporado cambios sustantivos en la documentación del Plan Especial aprobado inicialmente, una vez valoradas las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de



Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO. – Desestimar y estimar parcialmente las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Planeamiento de 20 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Someter nuevamente al trámite de información pública, durante el plazo de un mes, el Plan Especial del ámbito del Club de Campo Villa de Madrid, incluido en el Área de Planeamiento Específico 09.20 RP “Manzanares Norte y SNUP 1”, distrito de Moncloa-Aravaca, con la documentación incorporada al expediente en fecha posterior a la aprobación inicial adoptada por Acuerdo de 18 de junio de 2020 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 57 c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid” y en uno de los diarios de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

TERCERO.- Notificar individualmente a todas las personas propietarias afectadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 b) 1º de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

30.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y de Mejora de la Ordenación Pormenorizada de las Redes Públicas plaza de la Duquesa de Osuna. Distrito de Barajas.

El ámbito del Plan Especial se sitúa extramuros del Jardín Histórico "El Capricho de la Alameda de Osuna", está delimitado por el paseo de la Alameda de Osuna al sur, la calle de la Rambla al oeste, la calle de Monteverde al norte y la calle de Joaquín Ibarra al este. Tiene una superficie de 23.342,80 m².

Además, exteriormente al ámbito se han definido zonas donde se propone llevar a cabo actuaciones exteriores complementarias de mejora de la urbanización de la red viaria existente y otras acciones exteriores puntuales, que se extienden a la calle de la Rambla, la avenida de Logroño y las calles de Joaquín Ibarra, de la Carabela y de Benito Monfort.

El Plan Especial es de iniciativa pública municipal y tiene por objeto una nueva ordenación en el ámbito, al asignar nuevas calificaciones, edificabilidades y las determinaciones pormenorizadas necesarias para viabilizar la propuesta ganadora del concurso PLA-ZER, promovido por el Ayuntamiento de Madrid en el contexto de la estrategia de regeneración urbana "Plan Madrid Recupera".

Para ello, la ordenación plantea una nueva plaza cívica como antesala del Jardín Histórico, mediante la creación de una nueva zona verde en el espacio que antes ocupaban la plaza de la Fuente y gran parte de la antigua Huerta Valenciana, modificando la calificación de las parcelas dotacionales, de la calle de la Fuente y de la Rambla y configurando una parcela de equipamiento básico en la parte sureste del ámbito, que colabore en atender las necesidades dotacionales del barrio.

El plan también tiene por objeto la protección de varios elementos históricos del ámbito como un viaje de agua, una galería de escape de la guerra civil, el muro de contención de la casa de oficios, el muro de las caballerizas de la yeguada y una fuente restituyéndola a su ubicación original. Asimismo, contempla una serie de acciones exteriores complementarias anteriormente referidas.

El Plan Especial se formula de acuerdo con la legislación urbanística vigente, al amparo del artículo 50.1 a) y b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, ajustándose en cuanto a su contenido y documentación a lo previsto en los artículos 51, 52 y 56 bis del citado texto legal.



La Comisión Local de Patrimonio Histórico del municipio de Madrid de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid ha emitido dictamen en su reunión de 2 de julio de 2021, según consta en Acta 28/2021. Este informe fue ratificado por la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid el 12 de julio de 2021.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Planificación Estratégica de 14 de julio de 2022, en el que se propone la aprobación inicial del Plan Especial, con sometimiento del expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, solicitud de informes y suspensión del otorgamiento de licencias con el alcance en el mismo expresado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Especial de Protección y de Mejora de la Ordenación Pormenorizada de las Redes Públicas Plaza de la Duquesa de Osuna, distrito de Barajas, de iniciativa pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.2, en relación con el artículo 57, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor difusión, para que puedan presentarse en el referido plazo las alegaciones que se estimen oportunas y solicitar los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos, de conformidad con los artículos 57.b) y 59.2.b) de la Ley 9/2001, de 17 de julio.

TERCERO.- Remitir el documento técnico a la Consejería competente en materia de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001, de 17 de julio y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

CUARTO.- Suspender en el ámbito del Plan Especial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70.4 de la citada Ley 9/2001, de 17 de julio, y 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, la tramitación de licencias, así como los efectos de las declaraciones responsables presentadas con posterioridad a la publicación del presente acuerdo, que en ambos casos pudieran resultar



afectadas por sus determinaciones, con excepción de la primera ocupación y funcionamiento.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

31.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación "Méndez Álvaro Norte I" de la Unidad de Ejecución 2 del Área de Planeamiento Remitido 02.06 "Méndez Álvaro Norte I". Distrito de Arganzuela.

Mediante Acuerdo de 5 de mayo de 2022, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, aprobó inicialmente la disolución de la Junta de Compensación "Méndez Álvaro Norte I" de la Unidad de Ejecución 2 del Área de Planeamiento Remitido 02.06 "Méndez Álvaro Norte I", y su sometimiento a información pública durante el plazo de treinta días.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 124 de 26 de mayo de 2022 y en la edición del diario "La Razón" de 25 de mayo de 2022, y se remitió notificación individualizada a las personas afectadas.

Durante el período de información pública no se han formulado alegaciones.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística, en el que se propone la aprobación definitiva de la disolución de la mencionada Junta de Compensación.

Acreditado el cumplimiento de los fines para los cuales se constituyó la Junta de Compensación de referencia, y la inexistencia de obligaciones pendientes de cumplimiento, resulta de aplicación el procedimiento previsto en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto y en el artículos 47 y 48 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 14 de diciembre de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la disolución de la Junta de Compensación "Méndez Álvaro Norte I", constituida como entidad



urbanística colaboradora para la gestión de la Unidad de Ejecución 2 del Área de Planeamiento Remitido 02.06 "Méndez Álvaro Norte I, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que haya sido presentada alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y en el artículo 10.3 de la Ley 4/84, de 10 de febrero, sobre Medidas de Disciplina Urbanística de la Comunidad de Madrid, que resultan de aplicación, así como los artículos 47 y 48 de los Estatutos de la Junta de Compensación, aprobados por Acuerdo de 14 de diciembre de 2001 de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid.

SEGUNDO.- Dar cuenta a la Administración actuante por parte de quienes ostentan los cargos de liquidadores de las operaciones de liquidación definitiva del saldo final, debiendo justificar documentalmente la práctica de dichas liquidaciones y los abonos correspondientes.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y en un periódico de los de mayor circulación, con notificación individualizada a las personas interesadas.

CUARTO.- Elevar el acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 164 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

32.- Aprobar definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar." Distrito de Hortaleza.

El acuerdo tiene por objeto aprobar definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por el Proyecto de Expropiación "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar. Distrito de Hortaleza".

El Director General de Gestión Urbanística mediante Resolución de 22 de marzo de 2022, dispuso someter a información pública por un plazo de quince días la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación del inmueble, siendo el Ayuntamiento de Madrid expropiante y beneficiario de la expropiación.

Dicho trámite fue cumplimentado mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 82, de 6 de abril de 2022, y en la edición del diario "ABC" de la misma fecha, así como mediante su notificación de forma individual a los diferentes titulares de bienes y derechos afectados.

Durante el periodo de información pública se han presentado veinticinco escritos de alegaciones, siendo estimadas, estimadas parcialmente y desestimadas por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística en el que se propone aprobar definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por la expropiación, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y los artículos 17.1 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, f) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,



ACUERDA

PRIMERO.- Estimar, estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 21 de julio de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la relación de titulares y descripción de bienes y derechos afectados por expropiación en "Actuación Aislada para la obtención de suelo destinado a dotaciones públicas en las calles Leira, Josefa Herradón y Manzanar. Distrito de Hortaleza", de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto, y los artículos 17.1 y 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

TERCERO.- Publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia y practicar a su vez la notificación individualizada del acuerdo a las personas titulares de bienes y derechos afectados, de conformidad con los artículos 18 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

33.- Autorizar y disponer el gasto de 1.739.183,04 euros a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", en concepto de derrama. Distrito de Villa de Vallecas.

Por Acuerdo de 9 de julio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid se aprobó la constitución de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado 3.01 "Valdecarros".

En la Asamblea General de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado 3.01 "Valdecarros", celebrada el 20 de diciembre de 2021 se acordó aprobar el presupuesto correspondiente al ejercicio 2022 por un importe total de 39.449.500 euros, así como una derrama de hasta 2€/m² a desembolsar según necesidades de tesorería y previo acuerdo del Consejo Rector.

En reunión celebrada el 8 de junio de 2022, el Consejo Rector acuerda el giro al cobro de una derrama de 1 euro/m², correspondiente al presupuesto de 2022 aprobado en la Asamblea General Ordinaria de 20 de diciembre de 2021.

El Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo dentro del ámbito está obligado a satisfacer las derramas originadas por los gastos generados en la ejecución del planeamiento. Actualmente corresponde al Ayuntamiento de Madrid una cuota provisional de 8,986326%, en función de 1.739.183,04 m² de superficie provisional atribuida en el sector.

En consecuencia, el gasto que le corresponde al Ayuntamiento en concepto de derrama asciende a 1.739.183,04 euros.

El 18 de junio de 2022 se ha contabilizado documento RC con número 1600001547 por importe de 1.739.183,04 euros.

El gasto ha sido fiscalizado por la Intervención General.

Consta en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 5 de julio de 2022, en el que se considera que el mismo cumple los requisitos exigidos por la normativa vigente proponiendo autorizar y disponer el mencionado gasto, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado 3.01 "Valdecarros" en concepto de derrama para abonar los gastos de ejecución del ámbito del Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado 3.01 "Desarrollo del Este-Valdecarros", con cargo a la aplicación presupuestaria



001/160/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación", del vigente presupuesto municipal.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto de 1.739.183,04 euros, a favor de la Junta de Compensación del Suelo Urbanizable Programado 3.01 "Valdecarros" C.I.F. V85680890, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/160/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación" del vigente presupuesto municipal, en concepto de derrama para abonar los gastos de ejecución del ámbito de Suelo Urbanizable Programado Pormenorizado "Desarrollo del Este-Valdecarros", de conformidad con lo aprobado por la Asamblea General Ordinaria en la reunión celebrada el 20 de diciembre de 2021, cuyo giro fue acordado por el Consejo Rector en la sesión celebrada el 8 de junio de 2022, y que le corresponde al Ayuntamiento de Madrid en función de la superficie atribuida provisionalmente en el ámbito.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

34.- Aprobar inicialmente la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.332,14 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Fuencarral-El Pardo).

El acuerdo tiene por objeto aprobar inicialmente, y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el periodo de información pública, la propuesta de concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.332,14 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid (Distrito de Fuencarral-El Pardo).

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente, se podrá incoar expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo, especificándose la aplicación presupuestaria a incrementar. Añadiendo que dicho aumento se podrá financiar con cargo al remanente líquido de tesorería. Dichos expedientes se sujetarán a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. En consecuencia, la propuesta debe someterse a un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid. De no presentarse alegaciones en este plazo la propuesta inicial se convertirá en definitiva, según establece el apartado cuarto, en relación con el tercero, de la Resolución de 26 de julio de 2006 del Presidente del Pleno, relativa al procedimiento para la aprobación de las normas y el Presupuesto por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid (Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 3 de agosto de 2006).

Este suplemento de crédito se propone para financiar en el subconcepto 210.01 "Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares" del programa 153.22 "Otras actuaciones en vías públicas" del Distrito de Fuencarral-El Pardo, la ejecución de la obra de construcción de paso de vehículos con cargo a particulares en la calle Villafranca de los Barros, nº 4. Los gastos que se financian con este



suplemento de crédito se consideran de imprescindible ejecución en el año en curso y no pueden demorarse a ejercicios futuros.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 c) y g) y 49 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente y de manera definitiva si no se presentan alegaciones durante el período de información pública, para su elevación al Pleno, la siguiente propuesta de concesión de un suplemento de crédito:

“Aprobar la concesión de un suplemento de crédito por importe de 1.332,14 euros en el Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, correspondiente al capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios” en la aplicación presupuestaria 001/208/153.22/210.01 “Reparación, mantenimiento y conservación de vías públicas a cargo de particulares” del programa 153.22 “Otras actuaciones en vías públicas”.

La citada modificación se financia con el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada obtenido de la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid del ejercicio 2021”.

SEGUNDO.- Abrir un período de información pública por un plazo de 15 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales las personas interesadas podrán examinar la propuesta de concesión del suplemento de crédito y presentar alegaciones.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

35.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2022.

El acuerdo tiene por objeto la aprobación de la Oferta de Empleo Público (OEP) del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el artículo 20 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante LPGE 2022).

En esta OEP para el ejercicio 2022 se incluyen en el turno libre (anexo I), las plazas de personal funcionario y plazas de personal laboral dentro de los límites correspondientes a la tasa de reposición del 120 por cien, por entender que todos los sectores y ámbitos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos están entre los enumerados en el apartado Uno.3 del artículo 20 de la LPGE 2022 y del 125 por cien establecido para la policía local.

Las plazas de personal laboral que se incluyen en esta oferta de empleo público se corresponden con puestos de jornada parcial o discontinua de las instalaciones deportivas municipales, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo de 17 de noviembre de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se define el ámbito, modificado por Acuerdos de 26 de diciembre de 2016 y 7 de septiembre de 2017.

Por otra parte, como una de las medidas de planificación de recursos humanos previstas en el artículo 69 del TREBEP, se incluyen en el anexo II, de forma independiente del turno libre, las plazas destinadas a la promoción interna del personal funcionario de la escala de administración general y de la escala de administración especial, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.6 y artículo 7 del Acuerdo Convenio sobre condiciones de trabajo comunes a personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Madrid y de sus organismos autónomos para el periodo 2019-2022.

Esta OEP cumple las previsiones de la LPGE 2022, toda vez que las plazas incluidas se mantienen por debajo del límite del 120 por cien de la tasa de reposición de efectivos, por entender que todos los sectores y ámbitos del Ayuntamiento y sus organismos autónomos están entre los enumerados en el apartado Uno.3 del artículo 20 de la LPGE 2022 y del 125 por cien establecido para la policía local en el artículo 20.Uno.4, a los que



hay que sumar la tasa adicional para los servicios de prevención y extinción de incendios prevista en la disposición adicional trigésima octava.

Para hacer efectiva la aplicación del principio de igualdad de hombres y mujeres en el acceso al empleo público y en cumplimiento de lo previsto en el Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, en el expediente se incorpora un informe de impacto de género.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 59 del TREBEP en las ofertas de empleo público se reservará un cupo no inferior al 7 por ciento de las vacantes para ser cubiertas por personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado 2, del artículo 4, del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas.

En los anexos del acuerdo figura la reserva del 7 por cien (118 plazas: 53 en turno libre y 65 en promoción interna independiente) en cuerpos, escalas o categorías cuyas actividades o funciones son compatibles, en mayor medida, con la posible existencia de una discapacidad. En el turno libre la reserva del 2 por cien para personas que acrediten discapacidad intelectual (15 plazas), se ha incluido en plazas de personal funcionario de la categoría de personal de oficios servicios internos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.1 del TREBEP, este proyecto de Oferta de Empleo Público ha sido objeto de negociación en las sesiones de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos celebradas el 9 de junio y 7 de julio de 2022.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 17.1 m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el artículo 4.2 del Reglamento de 22 de diciembre de 2005, de Ordenación del Personal del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos para el año 2022, con el número de plazas de personal funcionario y laboral que figura en los anexos I y II, con



indicación de las categorías profesionales en que se distribuyen y para cuya ejecución existe suficiente consignación presupuestaria con cargo al vigente presupuesto.

SEGUNDO.- Las bases de las convocatorias a realizar contendrán el sistema de selección que se determine, dentro del marco legal vigente, debiendo garantizarse, en todo caso, los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad consagrados en la Constitución, así como en el marco de lo establecido la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

TERCERO.- Por motivos de eficacia en la gestión de las convocatorias derivadas de la Oferta de Empleo Público, éstas podrán incorporar plazas incluidas en las ofertas de empleo público de ejercicios anteriores o que se aprueben con posterioridad que, estando consignadas presupuestariamente, aún no hubiesen sido convocadas. En todo caso, la ejecución de la Oferta de Empleo Público deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde la fecha de la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19.dos b) de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, las plazas no cubiertas tras la ejecución de una convocatoria de proceso selectivo derivada de ofertas de ejercicios anteriores a 2022, podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan trascurrido más de tres años desde la publicación de la oferta. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden.

CUARTO.- El presente acuerdo se remitirá a la Administración General del Estado a través de la Delegación del Gobierno en Madrid y se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2022

ANEXO I TURNO LIBRE

PERSONAL FUNCIONARIO

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo A – Subgrupo de Titulación A1 - Subescala Técnica					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	JURÍDICA	9	2		11
	ECONÓMICA	2			2
Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A DE GESTIÓN		19	6		25
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		17	5		22
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		47	13	0	60

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL**SUBESCALA TÉCNICA****Grupo A – Subgrupo de Titulación A1**

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
MÉDICO/A ESPECIALISTA	M. DEL TRABAJO	1			1
	DERMATOLOGÍA M.Q./VENERELOGÍA	1			1
	M. PREVENTIVA/SALUD PÚBLICA	3			3
MÉDICO/A MEDICINA GENERAL		1			1
MÉDICO/A MEDICINA GENERAL	SAMUR	8			8
TÉCNICO/A COMUNICACIÓN		1			1
TÉCNICO/A SUPERIOR	FARMACIA	6	1		7
	SOCIOLOGÍA	2			2
	VETERINARIA	3			3
	CIENCIAS QUÍMICAS	2			2
ARQUITECTO/A SUPERIOR		7	2		9
INGENIERO/A SUPERIOR	INDUSTRIAL	2			2
TÉCNICO/A SUPERIOR CIENCIAS ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE		6			6

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2

DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
ENFERMERO/A	GENERAL	2			2
DIPLOMADO/A EN TRABAJOS SOCIALES		22	6		28
ARQUITECTO/A TÉCNICO/A		11	3		14
INGENIERO/A TÉCNICO/A	AGRICOLA	2			2
	INDUSTRIAL	10	3		13
	OBRAS PÚBLICAS	4	1		5
	FORESTAL	2			2
AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		1			1
EDUCADOR/A SOCIAL		1			1

Grupo C – Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
EDUCADOR/A	INFANTIL	3	1		4
DELINEANTE		3			3
TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS		6	1		7
TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO		35			35
TECNICO/A AUXILIAR SANITARIO/A		1			1
TÉCNICO/A ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS		2			2
TÉCNICO/A ESPECIALISTA ACTIVIDADES DEPORTIVAS	SALVAMENTO-VIGILANCIA	2			2
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		150	18	0	168

SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES					
Grupo A - Subgrupo de Titulación A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
MÚSICO/A BANDA MUNICIPAL	ARPA	1			1
	CLARINETE	2			2
Grupo A- Subgrupo de Titulación A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A MEDIO T.I.C.		6	1		7
TÉCNICO/A EMPLEO		3	1		4
Grupo C- Subgrupo de Titulación C1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
POLICÍA		209			209
BOMBERO/A ESPECIALISTA		102			102
BOMBERO/A CONDUCTOR/A ESPECIALISTA		92			92
TÉCNICO/A DE MANTENIMIENTO		2			2

Grupo C – Subgrupo de Titulación C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
AUXILIAR SANITARIO/A		1			1
AUXILIAR SERVICIOS SOCIALES		5	1		6
AGENTES RESIDUOS MEDIOAMBIENTALES		23	3		26
OFICIAL JARDINERÍA		14	1		15
AGENTE DE MOVILIDAD		19			19
Agrupaciones Profesionales					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
PERSONAL OFICIOS SERVICIOS INTERNOS		2		15	17
OPERARIO/A SERVICIOS GENERALES		4			4
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		485	7	15	507
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		635	25	15	675

TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	682	38	15	735
-----------------------------------	------------	-----------	-----------	------------

PERSONAL LABORAL

Grupo A – Subgrupo A1					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TITULADO/A SUPERIOR SERVICIOS ESPECÍFICOS	MÉDICO/A	4			4
Grupo A – Subgrupo A2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TITULADO/A MEDIO SERVICIOS ESPECÍFICOS	ENFERMERO/A	6			6

Grupo C – Subgrupo C2					
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad		Total Plazas
			Personas con Discapacidad General	Personas con Discapacidad Intelectual	
TÉCNICO/A AUXILIAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS	TÉCNICO/A SALVAMENTO SOCORRISMO	6			6

TOTAL PERSONAL LABORAL	16	0	0	16
-------------------------------	-----------	----------	----------	-----------

TOTAL TURNO LIBRE	698	38	15	751
--------------------------	------------	-----------	-----------	------------

ANEXO II PROMOCIÓN INTERNA

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2 - Subescala de Gestión				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
TÉCNICO/A DE GESTIÓN		60	10	70
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1 - Subescala Administrativa				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
ADMINISTRATIVO/A		175	25	200
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2 - Subescala Auxiliar				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A		44	6	50
TOTAL ADMINISTRACIÓN GENERAL		279	41	320

ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESCALA TÉCNICA				
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
MÉDICO/A MEDICINA GENERAL	SAMUR	5		5
ARQUITECTO/A SUPERIOR		6		6
INGENIERO/A SUPERIOR	CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	4		4

Grupo A – Subgrupo de Titulación A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo General	Reserva discapacidad	Total Plazas
ENFERMERO/A	SAMUR	5		5
INGENIERO/A TÉCNICO/A	AGRICOLA	7		7
	FORESTAL	3		3
AYUDANTE DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS		13	2	15
Grupo C – Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
ENCARGADO/A DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS		8	2	10
TÉCNICO/A AUXILIAR DE BIBLIOTECAS		4	1	5
TÉCNICO/A AUXILIAR DE TRANSPORTE SANITARIO		10		10
TECNICO/A AUXILIAR DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN SOCIAL		8	2	10
TÉCNICO/A AUXILIAR JARDINERÍA		30	5	35
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
AUXILIAR DE BIBLIOTECA		13	2	15
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA TÉCNICA		116	14	130
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES				
Grupo A – Subgrupo de Titulación A1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
TÉCNICO/A SUPERIOR T.I.C.		9	1	10
Grupo A- Subgrupo de Titulación A2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
SUBINSPECTOR/A (P.M.) (Integración: DT 1ºLey 1/2018)		66		66
TÉCNICO/A MOVILIDAD		5		5
TÉCNICO/A MEDIO T.I.C.		9	1	10

Grupo C- Subgrupo de Titulación C1				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
OFICIAL (P.M.)		75		75
POLICÍA		40		40
POLICÍA (Integración: DT 1°Ley 1/2018)		27		27
SARGENTO (S.E.I.)		10		10
ENCARGADO/A MEDIO AMBIENTE	LIMPIEZA Y RESIDUOS	9	1	10
JEFE/A DE GRUPO CONDUCTOR/A (S.E.I.)		20		20
SUPERVISOR/A MOVILIDAD		10		10
Grupo C – Subgrupo de Titulación C2				
DENOMINACIÓN CATEGORÍA	ESPECIALIDAD	Cupo general	Reserva discapacidad	Total Plazas
OFICIAL EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS		44	6	50
AGENTE DE MOVILIDAD		130		130
OFICIAL DE DIVERSOS OFICIOS		9	1	10
SUBTOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL - SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES		463	10	473
TOTAL ADMINISTRACIÓN ESPECIAL		579	24	603
TOTAL PROMOCIÓN INTERNA		858	65	923
TOTAL OEP 2022 (TURNO LIBRE + PROMOCIÓN INTERNA)		1.556	118	1.674



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

36.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.922.929,52 euros, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de siete centros de apoyo a las familias (CAF).

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.922.929,52 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de siete centros de apoyo a las familias (CAF), adjudicado a la ABD Asociación Bienestar y Desarrollo, NIF: G59435180, con vigencia desde el 2 de diciembre de 2022 al 1 de diciembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 1 de diciembre de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 2.922.929,52 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 1 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de siete centros de apoyo a las familias (CAF), adjudicado a la ABD Asociación Bienestar y Desarrollo, NIF: G59435180, con vigencia desde el 2 de diciembre de 2022 al 1 de diciembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02 /227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2022
1.457.460,75 euros con cargo al ejercicio de 2023
1.461.464,76 euros con cargo al ejercicio de 2024
4.004,01 euros con cargo al ejercicio de 2025

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

37.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.192.832,24 euros, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de siete centros de apoyo a las familias (CAF).

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.192.832,24 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de siete centros de apoyo a las familias (CAF), adjudicado a la entidad Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), NIF: G47352703, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto plurianual de 2.192.832,24 euros, IVA exento, correspondiente a la prórroga del lote 2 del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de siete centros de apoyo a las familias (CAF), adjudicado a la entidad Asociación para la protección del menor en los procesos de separación de sus progenitores (APROME), NIF: G47352703, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.02 /227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2022
1.096.416,12 euros con cargo al ejercicio de 2023
1.096.416,12 euros con cargo al ejercicio de 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

38.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.562.000,00 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de unidad móvil y centro Concepción Arenal de atención integral a mujeres víctimas de explotación sexual (trata y prostitución).

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.562.000,00 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de unidad móvil y centro Concepción Arenal de atención integral a mujeres víctimas de explotación sexual (trata y prostitución), adjudicado a la Asociación Trabe, Iniciativas para la Economía Social y Solidaria, S.A.U., NIF: G84199132, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

Dado que el plazo de ejecución del contrato finaliza el 30 de noviembre de 2022, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su cláusula 11, permite prorrogarlo, se propone hacer uso de dicha cláusula contando para ello con la conformidad del contratista.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 1.562.000,00, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión de unidad móvil y centro Concepción Arenal de atención integral a mujeres víctimas de explotación sexual (trata y prostitución), adjudicado a la Asociación Trabe, Iniciativas para la Economía Social y Solidaria, S.A.U., NIF: G84199132, con vigencia desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2024, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con la siguiente distribución por anualidades:



0,00 euros con cargo al ejercicio de 2022
781.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2023
781.000,00 euros con cargo al ejercicio de 2024.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

39.- Autorizar el contrato de servicios de gestión del centro juvenil "Pipo Velasco" en el Distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.353.791,21 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios de gestión del Centro Juvenil "Pipo Velasco" en el distrito de Usera del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, prorrogable, y el gasto plurianual correspondiente de 1.353.791,21 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios de gestión del Centro Juvenil "Pipo Velasco" en el distrito de Usera, mediante tramitación anticipada del expediente, con una vigencia desde el 1 de febrero de 2023 al 31 de diciembre de 2024, prorrogable.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.353.791,21 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/337.02/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:

602.601,83 euros con cargo al ejercicio de 2023

688.986,33 euros con cargo al ejercicio de 2024

62.203,05 euros con cargo al ejercicio de 2025



TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

40.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del Punto Municipal III del Observatorio Regional de Violencia de Género del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 1.224.134,94 euros.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del Punto Municipal III del observatorio regional de violencia de género del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de enero de 2023 y el gasto plurianual correspondiente de 1.224.134,94 euros, IVA incluido.

El contrato se califica como administrativo de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 y 312 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente, atendiendo a una pluralidad de criterios.

En su virtud, de conformidad con el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía para la gestión del Punto Municipal III del observatorio regional de violencia de género del Ayuntamiento de Madrid, mediante tramitación anticipada del expediente y con una vigencia de 24 meses, prorrogable, siendo la fecha prevista de inicio 1 de enero de 2023

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 1.224.134,94 euros, IVA incluido, que se imputará a la aplicación presupuestaria 001/180/231.01/227.99 "Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales" o equivalente del presupuesto municipal, con arreglo a la siguiente distribución por anualidades:



561.061,85 euros con cargo al ejercicio de 2023

612.067,47 euros con cargo al ejercicio de 2024

51.005,62 euros con cargo al ejercicio de 2025

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

41.- Autorizar el contrato basado de reforma en vaso de piscina de nado y galerías de instalaciones en el Centro Deportivo Municipal Orcasitas, calle de Rafaela Ybarra número 52, del lote 4 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.599.986,63 euros. Distrito de Usera.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de reforma en vaso de piscina de nado y galerías de instalaciones en el centro deportivo municipal Orcasitas, calle de Rafaela Ybarra, número 52, distrito de Usera, del lote 4 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes), adjudicado a la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 2.599.986,63 euros, IVA incluido. El plazo de ejecución es de 7 meses y medio a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de reforma en vaso de piscina de nado y galerías de instalaciones en el centro deportivo municipal Orcasitas, calle de Rafaela Ybarra, número 52, distrito de Usera, del lote 4 del acuerdo marco para la realización de obras de reforma, reparación, conservación y demolición del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (6 lotes). El plazo de ejecución es de 7 meses y medio a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo.



SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 2.599.986,63 euros, IVA incluido, a favor de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos S.A., con NIF A19001205, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/632.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

- 2022 1.900.000,00 euros
- 2023 699.986,63 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

42.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una escuela infantil en el paseo de la Dirección números 305-311, mediante tramitación anticipada del expediente, y el gasto plurianual correspondiente de 2.664.693,00 euros. Distrito de Tetuán.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del contrato de obras de construcción de una escuela infantil en el Paseo de la Dirección, números 305-311, Distrito de Tetuán, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2023, así como autorizar el gasto plurianual correspondiente de 2.664.693,00 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato de obras de construcción de una escuela infantil en el Paseo de la Dirección, números 305-311, Distrito de Tetuán, mediante tramitación anticipada del expediente, con un plazo de ejecución de 12 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de marzo de 2023.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto plurianual de 2.664.693,00 euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/933.01/622.00 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:

2023	1.931.193,88 euros.
2024	733.499,12 euros.

TERCERO.- El presente acuerdo queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de su ejecución.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

43.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo plaza de Quintana-calle de Arturo Soria), del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras, y autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.363.746,73 euros. Distrito de Ciudad Lineal.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo plaza de Quintana-calle de Arturo Soria) en el Distrito de Ciudad Lineal, del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), adjudicado a la UTE Pacsa Servicios Urbanos y del Medio Natural, S.L./Obras y Servicios Taga, S.A., con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, siendo la fecha prevista de inicio el mes de septiembre 2022, así como autorizar y disponer el gasto plurianual correspondiente de 5.363.746,73 euros, IVA incluido.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 e) y g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de 27 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

PRIMERO.- Autorizar el contrato basado de obras de remodelación de la calle de Alcalá (tramo plaza de Quintana-calle de Arturo Soria) en el Distrito de Ciudad Lineal, del lote 3 del acuerdo marco para la ejecución de las obras de urbanización y de infraestructuras (4 lotes), con un plazo de ejecución de 10 meses a partir del día siguiente al de la fecha del acta de comprobación del replanteo, siendo la fecha prevista de inicio el mes de septiembre 2022.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 5.363.746,73 euros, IVA incluido, a favor de la UTE Pacsa Servicios Urbanos y del Medio Natural, S.L./Obras y Servicios Taga, S.A., con NIF U02829877, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/190/153.40/619.04 o equivalente del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid, con la siguiente distribución por anualidades:



- 2022 1.431.302,74 euros.
- 2023 3.932.443,99 euros.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

44.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.517.742,76 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicio integral de escaneado, reprografía e impresión destinado al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos.

El presente acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.517.742,76 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicio integral de escaneado, reprografía e impresión destinado al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos. El plazo de la prórroga abarca desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de mayo de 2024.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1. g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de septiembre de 2019 de organización y competencias de la Coordinación General de la Alcaldía, a propuesta de la titular de la Coordinación General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid,

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 3.517.742,76 euros, IVA incluido, a favor de RICOH ESPAÑA, S.L.U., B82080177, correspondiente a la prórroga del contrato de servicio integral de escaneado, reprografía e impresión destinado al Ayuntamiento de Madrid y sus organismos autónomos, desde el 1 de septiembre de 2022 al 31 de mayo de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 501/102/491.01/227.99 o equivalente del Presupuesto municipal con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO 2022	AÑO 2023	AÑO 2024	TOTAL
502.534,68 €	2.010.138,72 €	1.005.069,36 €	3.517.742,76 €

[Volver al índice](#)